BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 3
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.430

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MATRIMONIO CIVIL

Decreto 1006/2012

Inscripción del nacimiento de hijos menores de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.618.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0010030/2010 del registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR y las Leyes Nº 18.248, Nº 26.413 y Nº 26.618, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.413, se estableció que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas deberán inscribirse en los correspondientes registros de las Provincias, de la Nación, y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el artículo 36, inciso c), de la Ley Nº 26.413, sustituido por el artículo 36 de la Ley Nº 26.618, garantiza que la inscripción de niños de matrimonios entre personas del mismo sexo preserve sus relaciones familiares con ambas cónyuges.

Que el artículo 4° de la Ley Nº 18.248, sustituido por el artículo 37 de la Ley Nº 26.618, establece la forma en que se inscribirá el apellido de los hijos matrimoniales de cónyuges del mismo sexo.

Que las referidas modificaciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 26.618 se ajustan a la cláusula complementaria de aplicación del artículo 42 de la mencionada ley, que otorga los mismos derechos y obligaciones a los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por DOS (2) personas del mismo sexo o por DOS (2) personas de distinto sexo.

Que debe considerarse la situación de aquellos hijos de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.618, por lo que por estrictas razones de igualdad ante la ley resulta procedente establecer, con carácter de excepción, un régimen de inscripción en sede administrativa que contemple su situación.

Que de no disponerse el procedimiento señalado, habría familias con hermanos en la misma situación pero con distinta inscripción y consecuente menoscabo de sus derechos.

Que desde un aspecto normativo y valorativo, debe propenderse a la facilitación y remoción de obstáculos para la procedencia de la inscripción de los hijos de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.618, en forma análoga a los niños nacidos con posterioridad.

Que el régimen de excepción aludido será aplicable únicamente para aquéllos casos en que no existiere una filiación paterna previa.

Que es función del Estado asegurar al niño la protección necesaria para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes que deben asumir sus padres como responsables de él ante la ley y, en consecuencia, tomar todas las medidas administrativas necesarias para que la aplicación de la Ley Nº 26.618 sea conforme al interés superior del niño y al respeto de sus derechos, de acuerdo con las modificaciones en ella dispuestas, en cuanto obligan a ambas cónyuges a asumir los derechos y obligaciones para con sus hijos.

Que la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen muchísimos niños, niñas y adolescentes para acceder a su completa inscripción, con todos los perjuicios que tal circunstancia les acarrea y la restricción al ejercicio de sus derechos constitucionalmente protegidos.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL, para la sanción de las leyes.

Que la Ley Nº 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto a la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley Nº 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de acuerdo con los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese por el término de UN (1) año, contado a partir de la publicación del presente decreto y con carácter excepcional, prorrogable por UN (1) año más, un trámite administrativo para completar la inscripción del nacimiento de niños menores de DIECIOCHO (18) años de edad de matrimonios conformados por DOS (2) mujeres y nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.618, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 36, inciso c) de la Ley Nº 26.413, sustituido por el artículo 36 de la citada Ley.

Art. 2° — La inscripción se hará por ante el REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Art. 3° — Ambas cónyuges deberán manifestar expresamente su pleno consentimiento a la inscripción en los términos del artículo 36, inciso c), de la Ley Nº 26.413, sustituido por el artículo 36 de la Ley Nº 26.618.

Art. 4° — Cumplido lo previsto en el artículo anterior, el oficial público interviniente deberá completar el acta de nacimiento, y la libreta de matrimonio correspondiente.

Art. 5° — En ningún caso podrán completarse inscripciones, en los términos del presente decreto, si el menor tuviere una filiación paterna inscripta con anterioridad.

Art. 6° — Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo. — Nilda C. Garré. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi. — Norberto G. Yauhar. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao. — Carlos E. Meyer.

IDENTIDAD DE GENERO

Decreto 1007/2012

Rectificación registral de sexo y cambio de nombre/s de pila e imagen.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005445/2012 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.743, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.743 reconoce el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Que la ley citada define por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Que a los efectos de dar plena operatividad a este derecho resulta necesario reglamentar diversas cuestiones, así como deslindar las competencias de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que convergen en la materia.

Que el sistema de identificación argentino tiene su basamento sobre dos sistemas interdependientes: el registral y el identificatorio nacional.

Que el primero de dichos sistemas es el responsable de la registración de los actos o hechos, que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas: nacimientos, matrimonio, incapacidades, defunciones, entre otras, emitiendo las respectivas partidas; y su organización corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando regido actualmente por la Ley Nº 26.413 y en diversos cuerpos constitucionales, legales y reglamentarios de naturaleza local.

Que el sistema identificatorio nacional, por su parte, emite el Documento Nacional de Identidad sobre la base de una matrícula única (número de D.N.I.) y el uso de técnicas de identificación dactiloscópica creadas por el croata-argentino Juan Vucetich (artículo 2, inciso c, de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias).

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado al respecto que: “En la asignación de funciones, referidas al estado de las personas, nuestra legislación prefirió la unificación de las disposiciones referentes a esa materia a través del acatamiento a normas básicas y generales, como ocurre en el caso del Decreto Ley Nº 8204/63, ratificado por la Ley Nº 16.478 y sus modificatorios, el cual unificó y centralizó la organización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del 1° de enero de 1964. En punto a ello, los gobiernos provinciales pueden dictar normas sobre la organización de sus Registros Civiles locales, pero sin que se contraponga con las disposiciones de fondo (...) haciendo lo propio en cuanto a la identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional (...) Tratándose el estado de las personas de un atributo inherente a la personalidad, es explicable que el título de ese estado sea legalmente necesario para conocer la ubicación y emplazamiento de las personas en el marco de las relaciones familiares y que, en lo material, se requiera su acreditación a través de las correspondientes actas o partidas confeccionadas por los Registros Civiles” (Dictámenes 234:578).

Que el sistema identificatorio es de carácter exclusivo y excluyentemente federal, regido por la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias y la Ley Nº 24.540 y sus modificatorias.

Que la identificación debe ser entendida como la actividad por la cual el Estado selecciona una serie de atributos propios y distintivos y otras circunstancias de una persona, que permiten individualizarla de modo único, inequívoco y diferenciable de los demás miembros de una comunidad a los fines de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 9° de la Ley Nº 17.671, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nº 24.942, dispone que la identificación se cumplirá ante la oficina seccional correspondiente al lugar donde se domicilie la persona, mediante el testimonio de su nacimiento, fotografías, impresiones dactiloscópicas, descripciones de señas físicas, datos individuales, el grupo y factor sanguíneo, dejando expresa constancia de cuáles son los datos consignados, por declaración jurada, a los efectos de su agregado al legajo de identificación.

Que el género o sexo de las personas no resulta normativamente un campo obligatorio en materia de identificación documentaria para la Ley Nº 17.671, pero sí resulta un dato esencial en materia registral.

Que en efecto, la Ley Nº 26.413 dispone en su artículo 36, inciso a), que la inscripción del nacimiento deberá contener el nombre, apellido y sexo del recién nacido.

Que asimismo la prueba del nacimiento a través del “Certificado Médico de Nacimiento” contemplado en el artículo 33 de la Ley Nº 26.413, incluye entre los datos esenciales el sexo del recién nacido.

Que esta asignación primaria de sexo, por lo general, responde a criterios morfológicos (sexo cromosómico, el sexo gonadal, sexo morfológico interno, sexo morfológico externo, sexo hormonal y sexo fenotípico) que permiten una diferenciación sexual primaria del recién nacido; prevaleciendo en esta etapa el criterio biológico.

Que en el caso de ciertas personas puede existir congruencia respecto de dichos factores, pero no en la identificación psicológica con el sexo asignado.

Que como ha señalado el doctor Bidart Campos entre los derechos humanos resulta fundamental el de “ser uno mismo”, que “la registración del estado civil y de la identidad coincidan con la mismidad del sujeto (...). Uno de los derechos humanos más elementales de cada ser: ser el que se es y ser legalmente reconocido como el que es y tal como es y vivir en correspondencia” (El sexo legal y el sexo real; una sentencia ejemplar, ED 159, 465).

Que la jurisprudencia, en forma previa a la sanción de la Ley Nº 26.743, ya había admitido la posibilidad de modificación del sexo asignado con la consecuente modificación de la partida de nacimiento y posteriormente de los documentos de identidad para adecuarlos al sexo/género sentido y a la identidad personal de los individuos.

Que en tal sentido el procedimiento previsto en la Ley Nº 26.743 requiere como primer paso la rectificación del sexo asignado y la

emisión de una nueva partida de nacimiento por parte de las Direcciones Generales, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito de sus propias competencias.

Que sin perjuicio de ello, en el marco de las facultades normativas concurrentes en materia registral, el artículo 13 de la Ley Nº 26.743 establece el deber del pleno e integral respeto al derecho humano a la identidad de género de las personas, no pudiendo limitarse, excluirse, suprimirse o restringirse vía reglamentaria el ejercicio de ese derecho y debiendo interpretarse y aplicarse las normas a favor del acceso al mismo.

Que en tal sentido corresponde establecer los criterios generales que deben seguirse para que en cada ámbito provincial, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 4°, 6°, 9°, 10 y concordantes de la Ley Nº 26.743.

Que la redacción del artículo 4°, inciso 2, en cuanto señala los lugares de presentación de la solicitud de rectificación registral del sexo debe interpretarse en los términos del artículo 62 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, en la interpretación armónica de los ámbitos de competencia establecidos por la Constitución Nacional, Constituciones provinciales, Código Civil de la Nación, Ley Nº 26.413 y el ordenamiento jurídico en general.

Que resulta necesario que las Direcciones Generales, Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Registro Nacional de las Personas, a través del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina establezcan un formulario único de solicitud simplificado y los requisitos para el reconocimiento de solicitudes presentadas ante oficinas de otras jurisdicciones provinciales a los efectos de facilitar a la persona solicitante el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley Nº 26.743.

Que la cuestión referida a las personas extranjeras con residencia en la República Argentina conlleva una problemática especial ya que jurídica y materialmente resulta imposible la rectificación de la partida de nacimiento respectiva, y la Ley Nº 26.743 no ha contemplado expresamente dicho supuesto.

Que los/as ciudadanos/as extranjeros/as no constan en el Registro Civil y, por tanto, resulta imposible la rectificación del contenido de su inscripción de nacimiento.

Que la Ley Nº 26.413 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas contempla en sus artículos 73 al 77 la cuestión de la inscripción de partidas de extraña jurisdicción, la que se asienta en libros especiales habilitados al efecto por las Direcciones Generales, pero sin perjuicio de dicha posibilidad, el artículo 75 establece que las mismas no pueden ser modificadas sin que previamente lo sean en su jurisdicción de origen.

Que aún atendiendo a la imposibilidad de rectificación registral del sexo de las personas extranjeras residentes, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a la misma resultan fundamento suficiente para la no discriminación de dicho grupo dentro del territorio nacional en cuanto al reconocimiento del derecho humano fundamental a su identidad personal y en particular a la identidad de género, en aquellos documentos expedidos por la República Argentina y que respondan a su calidad de inmigrantes en el país.

Que en tal sentido, se han previsto dos cuestiones para el ejercicio de ese derecho, diferenciando aquellos ciudadanos que hayan obtenido la rectificación del sexo en sus respectivos países de origen, de aquéllos en que dicho reconocimiento no existe en su país de origen con los alcances establecidos por la Ley Nº 26.743.

Que con respecto a los primeros, la sola presentación de su documento de identidad, la partida de nacimiento, pasaporte, sentencia judicial o cualquier otra documentación donde se disponga o conste la rectificación del sexo y/o cambio de nombre según la legislación de su país de origen será suficiente para proceder a la rectificación del sexo consignado en la residencia, en el documento nacional para extranjeros emitido por la República Argentina y en toda otra documentación que se expida a dicha persona.

Que con respecto al segundo grupo, resulta necesario contemplar un procedimiento especial que respete plenamente su derecho a la identidad de género aún frente a la imposibilidad legal y práctica de la rectificación registral contemplada en la Ley Nº 26.743.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Las Direcciones Generales, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas aprobarán en el ámbito de sus competencias: a) el formulario a utilizar para la solicitud de rectificación registral de sexo y el cambio de nombre/s de pila e imagen contemplado en el artículo 3° de la Ley Nº 26.743, b) las oficinas seccionales, delegaciones y/o lugares habilitados para la recepción de las mismas y/o c) el reconocimiento de solicitudes presentadas ante oficinas de otras jurisdicciones provinciales. En todos los casos, y hasta la efectiva rectificación del sexo, debe contemplarse brindar a la persona solicitante el trato digno y el debido respeto a su identidad de género según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 26.743.

Art. 2° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, se invitará a las Direcciones Generales, Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Registro Nacional de las Personas, a través del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina, a establecer un formulario único de solicitud simplificado y los requisitos para el reconocimiento de solicitudes presentadas ante oficinas de otras jurisdicciones provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de facilitar a la persona solicitante el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley Nº 26.743.

Art. 3° — Es requisito ineludible para solicitar la rectificación registral de sexo y cambio de nombre/s de pila e imagen, además del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 26.743, la existencia previa de la inscripción que se pretende rectificar. En caso de que la persona solicitante carezca de la misma, deberá solicitarla en los términos de la Ley Nº 26.413. Será requisito además para el inicio del trámite la presentación del Documento Nacional de Identidad y la constancia de la inscripción en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 26.413.

Art. 4° — Las solicitudes se remitirán a la Dirección General, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda a fin de que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 4° de la Ley Nº 26.743 y de la presente reglamentación, se proceda a la rectificación registral solicitada, la inmovilización del acta original y la emisión de la nueva partida de nacimiento. La modificación del contenido de la inscripción deberá ser suscripta por el oficial público en los términos del artículo 25 de la Ley Nº 26.413 y en la nueva partida no se podrá hacer mención alguna a la Ley Nº 26.743 según lo dispuesto en el artículo 6° de la misma, ni referencia alguna a normas de carácter local que permitan inferir el cambio de género efectuado.

Art. 5° — El procedimiento registral contemplado en el artículo 4° del presente será reglamentado en el ámbito de sus competencias por las Direcciones Generales, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ley Nº 26.413, la Ley Nº 26.743 y en particular a lo establecido en el artículo 13 en cuanto dispone el pleno e integral respeto al derecho humano a la identidad de género de las personas, no pudiendo limitarse o restringirse vía reglamentaria el ejercicio de ese derecho y debiendo interpretarse y aplicarse todas las normativas a favor del acceso al mismo.

Art. 6° — La solicitud del nuevo Documento Nacional de Identidad podrá realizarse en cualquier oficina seccional de los registros civiles habilitados a tal fin, o en las oficinas del Registro Nacional de las Personas. Será requisito contar con la nueva partida de nacimiento con el sexo rectificado, la que deberá necesariamente adjuntarse al trámite de inicio.

Art. 7° — El nuevo D.N.I. se expedirá con el sexo y nombre/s de pila rectificados debiéndose adjuntar los datos y la nueva partida de nacimiento al legajo de identificación obrante en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, previo cotejo de la identidad de la persona solicitante. En caso de no correspondencia de la identificación dactiloscópica se procederá de inmediato a notificar a la Dirección General, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas que haya emitido la nueva partida rectificada, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Art. 8° — Si la persona que opta por ejercer los derechos contemplados en la Ley Nº 26.743 posee una matrícula documentaria que estuviera determinada por la combinación número y sexo masculino-femenino (Leyes Nº 11.386 y Nº 13.010), a los efectos de evitar la duplicación de la misma, necesariamente el Registro Nacional de las Personas deberá asignarle una nueva matrícula identificatoria. La Dirección General, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas que deba emitir una nueva partida rectificada en estos casos, solicitará previamente a la Dirección Nacional del Registro de las Personas la asignación de dicha nueva matrícula para que la misma conste en el acta respectiva.

Art. 9° — Las personas extranjeras que soliciten o cuenten con residencia legal en la República Argentina podrán solicitar la anotación o la rectificación de la misma de acuerdo a su identidad de género presentando su documento de identidad, la partida de nacimiento, pasaporte, sentencia judicial o cualquier otra documentación debidamente legalizada donde se disponga o conste la rectificación del sexo y/o cambio de nombre/s según la legislación de su país de origen.

Aquellas personas extranjeras con residencia legal en la República que no pudieran o no hubieran rectificado el sexo en su país de origen, que no encuadren en la condición de apátridas o refugiados y que soliciten su reconocimiento en virtud de la Ley Nº 26.743, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener residencia legal permanente en la República Argentina.

b) Contar con el Documento Nacional de Identidad para extranjeros.

c) Explicitar en la solicitud los motivos por los cuales no resulta posible la rectificación de sexo en su país de origen.

La solicitud se efectuará ante las oficinas habilitadas por el Registro Nacional de las Personas. La oficina de toma de trámite recepcionará la misma mediante los procedimientos de captura digital y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Una vez verificados dichos extremos el Registro Nacional de las Personas dará curso a la solicitud y comunicará a la Dirección Nacional de Migraciones la opción de cambio de sexo y/o nombre/s de pila del extranjero a los fines que ésta última realice las modificaciones correspondientes a la radicación de dicha persona, de manera tal que se correspondan con el Documento Nacional de Identidad a emitirse. Una vez que la Dirección Nacional de Migraciones formaliza las modificaciones requeridas deberá comunicarlo al Registro Nacional de las Personas a los fines que este organismo proceda a emitir el Documento Nacional de Identidad del ciudadano/a. En el caso que la Dirección Nacional de Migraciones observe por motivos fundados la modificación requerida, el Registro Nacional de las Personas comunicará la denegación del trámite al ciudadano/a. La documentación emitida a la persona extranjera, en este supuesto, sólo será válida en la República Argentina. La Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas instrumentarán en forma conjunta los mecanismos de comunicación de dicha restricción respetándose especialmente lo dispuesto por los artículos 6°, 9° y 12 de la Ley Nº 26.743.

La Dirección Nacional de Migraciones y el Registro Nacional de las Personas establecerán el procedimiento a cumplir por parte de las personas apátridas o refugiadas.

Art. 10. — La estricta confidencialidad de las partidas prevista en el artículo 9° de la Ley Nº 26.743 es extensible a los legajos de identificación del Registro Nacional de las Personas.

Art. 11. — Las Direcciones Generales, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas procederán a la notificación contemplada en el artículo 10 de la Ley 26.743 a los organismos y registros públicos provinciales que determine cada reglamentación local. El Registro Nacional de las Personas procederá a notificar la modificación a los organismos contemplados en el artículo citado, así como a la Inspección General de Justicia y al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, podrá autorizar dicha notificación por vía reglamentaria a cualquier otro organismo que demuestre interés público dentro del marco de confidencialidad y debido resguardo de los datos personales de la Ley Nº 25.326. Cada interesado tendrá a su cargo las rectificaciones que fueran menester realizar para su propio beneficio frente a entidades públicas o privadas tales como, títulos de estudio, legajos personales, cuentas bancarias y comerciales, historias clínicas, membrecías, entre otras.

Art. 12. — La Dirección Nacional de Población dependiente de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas o el organismo que en el futuro lo reemplace se constituirá como la unidad especializada de asesoramiento y asistencia en las materias de su competencia de la Ley Nº 26.743.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 973/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9469/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 305 del 2 de marzo de 2010, Nº 1452 del 22 de septiembre de 2011, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL, dependiente de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Cdor. D. Fernando Benito STABILE.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 305/10 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Contador D. Fernando Benito STABILE como Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario, en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, dependiente la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1452/11.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 18 de marzo de 2012, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 305/10 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1452/11 por el mismo término, del Contador D. Fernando Benito STABILE (D.N.I. Nº 22.355.825) en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL, dependiente de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 974/2012

Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº 49.494/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nº 485 del 7 de mayo de 2007 y Nº 2326 del 30 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 485/07 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado D. Néstor Enrique IRIBARREN como Coordinador General del Consejo Federal de la Función Pública, dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó por Decreto Nº 2326/10.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de septiembre de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 485/07 y cuya última prórroga se operó por el Decreto 2326/10, como Coordinador General del Consejo Federal de la Función Pública de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del agente perteneciente la planta permanente Nivel A - Grado 5, Licenciado D. Néstor Enrique IRIBARREN (D.N.I. Nº 8.400.761) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de septiembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1011/2012

Dase por aprobada designación.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0005965/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asesor Experto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. Nº 22.024.433), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Experto, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1009/2012

Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Edgardo Atilio BORTOLOZZI (M.I. Nº 14.864.654).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1010/2012

Desígnase Administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Lucio Mario TAMBURO (M.I. Nº 13.744.209).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 1008/2012

Desígnase Superintendenta.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Superintendenta de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Da. Beatriz Liliana KORENFELD (D.N.I. Nº 10.789.403), con rango y jerarquía de Secretaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 414/2012

Contratación de personal en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas.

Bs. As., 25/6/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-0838222736/11-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9°, inciso c), punto II del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, formulada por el MINISTERIO DE SALUD para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr. José María MEDINA (D.N.I. Nº 16.588.143), por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al Sr. José María MEDINA (D.N.I. Nº 16.588.143) de lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c), punto II del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme al detalle indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCION NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Período de contratación: 01/05/2011 al 31/12/2011				
MEDINA, José María	D.N.I. 16.588.143	20-16588143-6	B-4	100%



PUBLICAR
SUS AVISOS
AHORA ES MÁS FÁCIL



√SIMPLE √RÁPIDO √CÓMODO √SEGURO

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que, a partir del 2 de julio de 2012, el único medio para publicar sus avisos será nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 413/2012

Dase por aprobada contratación de personal en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.404.007/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6° del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo con la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1° de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Programa 23, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
VILLABRILLE, MARIA DE LAS NIEVES	13.645.484	B - 5	A partir del acto que apruebe el contrato	31/12/2012	SECRETARIA DE EMPLEO
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S.					1



Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 23/2012

Ley 26.393. Régimen de Consolidación del Sector Autopartista Nacional. Apruébase proyecto de inversión.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0281158/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 26.393 se estableció un Régimen de Consolidación del Sector Autopartista Nacional, a través de la Producción Nacional de Automóviles, mediante la compra de las autopartes locales que sean adquiridas por las empresas fabricantes de determinados productos automotores.

Que los sujetos alcanzados por dicho Régimen podrán obtener el pago de un reintegro en efectivo sobre el valor ex fábrica de las compras de autopartes locales, que sean adquiridas por las empresas fabricantes de los productos automotores indicados en el artículo 2º de la Ley Nº 26.393, y las matrices y moldes indicados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.393, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el Territorio Nacional al amparo del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004.

Que a su vez, el artículo 10 de la mencionada ley instituye para las compras de autopartes, matrices y moldes un reintegro equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) de su valor ex fábrica antes de impuestos en el primer año de producción, al SIETE POR CIENTO (7%) en el segundo año de producción y al SEIS POR CIENTO (6%) en el tercer año de producción.

Que la Empresa FORD ARGENTINA S.C.A. ha presentado un proyecto de inversión destinado a la producción de una nueva plataforma para el modelo Pick Up RANGER (código interno “T6”), el cual se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la citada Ley Nº 26.393 y la Resolución Nº 25 de fecha 18 de diciembre de 2008 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que dicho proyecto ha sido analizado favorablemente por el Area Técnica conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en las sucesivas etapas de evaluación, los equipos técnicos en la materia se han pronunciado positivamente respecto al cumplimiento de los requisitos de índole legal y formal de la presentación efectuada, como así también sobre la consistencia de las inversiones declaradas en relación con los principales objetivos del proyecto y finalmente respecto del impacto económico del mismo, ponderando los aspectos cuantitativos y cualitativos.

Que del análisis practicado se desprende que el proyecto presentado por la Empresa FORD ARGENTINA S.C.A. se encuentra encuadrado dentro de lo establecido tanto por el artículo 2º, inciso a), de la Ley Nº 26.393, en cuanto se refiere a la producción de un nuevo modelo de automóvil, como así también dentro de las previsiones determinadas en la Resolución Nº 25/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde conceder a la Empresa FORD ARGENTINA S.C.A. el beneficio establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 26.393 en la forma determinada por el artículo 10 de la mencionada ley.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Nº 26.393.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa FORD ARGENTINA S.C.A. en el marco de la Ley Nº 26.393 y la Resolución Nº 25 de fecha 18 de diciembre de 2008 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 26.393 al titular del proyecto de inversión aprobado por el artículo 1º de la presente medida, conforme lo establecido en el artículo 10 de la mencionada ley.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, proyección de ventas en el mercado local y externo, porcentaje de integración nacional, y plan de compras de autopartes locales, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. En el supuesto de comprobarse incumplimientos o infracciones al presente Régimen por parte de la empresa interesada, la Autoridad de Aplicación aplicará las sanciones establecidas en el Título III, Capítulo I —Régimen Sancionatorio—, de la Ley Nº 26.393.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 26.393 y la Resolución Nº 25/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente mencionado en el Visto.

Art. 5º — Notifíquese la presente resolución a la empresa beneficiaria y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Rando.

ANEXO

Ley 26.393	Régimen de Desarrollo y Consolidación del Sector Autopartista Nacional	Razón social	Ford Argentina S.C.A.
		C.U.I.T.	30-67851968-1

Compromisos asumidos por la Empresa							
Concepto	Previo al inicio del proyecto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total por Concepto
Monto de Inversiones en Activos Fijos, Obra Civil y Desarrollo de proveedores locales, en $	509.131.077	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	509.131.077
Plan de Compras de Autopartes Locales, en $	0,00	952.259.143	1.555.796.981	1.591.480.612	0,00	0,00	4.099.536.735
Proyección de Ventas en el Mercado Local, en $	0,00	1.214.189.39	1.848.905.039	1.760.344.034	0,00	0,00	4.823.438.112
Proyección de Ventas en el Mercado Externo, en $	0,00	1.764.870.367	2.719.965.281	2.714.568.416	0,00	0,00	7.199.404.064
Empleo Directo que genera el Proyecto	63	63	63	63			252

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución 141/2012

Apruébase el reglamento para el segundo llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación año 2012.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0041907/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, las Resoluciones Nros. 29 de fecha 24 de febrero de 2012 y 113 de fecha 8 de junio de 2012, ambas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que asimismo, por el citado decreto y sus modificaciones, se establecieron los objetivos para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que también por dicho decreto se establecieron las competencias para la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL y para la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado la estructura organizativa del nivel Dirección, ello no obstó en ningún momento la continuidad del trámite de las actuaciones.

Que por la Ley Nº 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley Nº 24.624 se modifica el Régimen mencionado precedentemente, haciéndolo extensivo a todas las personas de existencia visible o ideal que desarrollen actividades económicas.

Que las destinatarias de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que, a través de la capacitación, promuevan su crecimiento y desarrollo, resultando política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que por los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 22.317, sustituidos por los artículos 42 y 43 de la Ley Nº 25.300, respectivamente, se dispuso que el límite del cupo de Crédito Fiscal a solicitar por parte de las empresas, no podrá exceder del OCHO POR MIL (8‰), para el caso de grandes empresas, u OCHO POR CIENTO (8%) para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas respecto de la masa salarial de los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha que establece la reglamentación.

Que por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999 se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación.

Que mediante el artículo 31, inciso b), de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 se fijó el cupo anual referente al artículo 3° de la Ley Nº 22.317, bajo administración de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000) para el Ejercicio 2012.

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2012 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estableciéndose en su artículo 12 un cupo máximo de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000).

Que en función de ello se estableció para la primera convocatoria la utilización de un cupo de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000).

Que a fin de lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos se dictó la Resolución Nº 113 de fecha 8 de junio de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, por medio de la cual se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento y/o adecuación de aulas de las Agencias Regionales y a la creación y desarrollo de centros de formación e investigación PyME dentro de los Parques Industriales en el marco del Régimen de Crédito Fiscal Año 2012, estableciéndose para ello la utilización de un cupo máximo de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que asimismo, por medio de dicha norma, se estableció un cupo máximo de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 75.000.000) para el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y un cupo de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) para el Régimen de Crédito Fiscal para la Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento y/o adecuación de aulas de las Agencias Regionales y a la creación y desarrollo de centros de formación e investigación PyME dentro de los Parques Industriales en el marco del Régimen de Crédito Fiscal Año 2012, correspondientes al cupo asignado en el artículo 31, inciso b), de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que actualmente en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se ha verificado la existencia de un cupo remanente de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) correspondiente a la primera convocatoria reglamentada por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por lo cual deviene necesario reasignar dicho remanente a la segunda convocatoria del Año 2012.

Que en este orden de análisis, a fin de permitir el acceso y la participación de la mayor cantidad posible de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA recomienda la redistribución de los cupos fiscales fijados para el Ejercicio 2012.

Que en razón de ello, resulta conveniente modificar el artículo 2° de la Resolución Nº 113/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, estableciendo para el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas un cupo máximo de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 75.000.000) correspondientes al cupo asignado en el artículo 31, inciso b), de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012. Dicho cupo se distribuirá en DOS (2) convocatorias por un monto total de TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000) para la primera y de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000) para la segunda.

Que resulta necesario que la reglamentación de acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación cumpla con el objeto de lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, asegurando al mismo tiempo un proceso de recepción, evaluación y asignación transparente y ágil, por lo cual deberán presentarse al citado Régimen los proyectos de capacitación bajo las modalidades establecidas en la reglamentación.

Que por los artículos 9° y 10 del Decreto Nº 819/98 se crearon los Registros de Empresas y de Unidades Capacitadoras.

Que la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones establece que las empresas que soliciten acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Empresas, disponiendo la información que deben presentar a tal fin y los formularios en que deben hacerlo.

Que al mismo tiempo es pertinente asegurar a las empresas la libertad de contratación de las Unidades Capacitadoras de los Proyectos de Capacitación, en función de las necesidades de las empresas y en consideración de los antecedentes y de la especialidad de las Unidades Capacitadoras.

Que la precitada Disposición Nº 389/04 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones establece que dichas Unidades Capacitadoras deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, debiendo éste contener los antecedentes relevantes de las mismas para el dictado de la capacitación en las diferentes temáticas.

Que resulta de sumo interés la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el país en el llamado a presentación y ejecución de Proyectos de Capacitación, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación que se propicia por la presente medida.

Que por ello, se estima oportuno proceder nuevamente a distribuir por provincia el cupo de Crédito Fiscal asignado, a fin de que todas tengan la oportunidad de participar en el Programa en cuestión garantizándoles la disponibilidad de un cupo mínimo.

Que en esta segunda convocatoria se establece la utilización de un cupo de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99 y 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Reglamento para el Segundo Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2012 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA que, como Anexo I, con CUARENTA (40) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, para esta segunda convocatoria.

Art. 2° — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Empresa/s Solicitante/s (Persona/s Jurídica/s) que, como Anexo II, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Unidad/es Capacitadora/s que, como Anexo III, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4° — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Personas Físicas y/o Sociedades de Hecho que, como Anexo IV, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5° — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos, que, como Anexo V, con SEIS (6) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6° — Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de la Unidad Capacitadora (Personas Jurídicas) que, como Anexo VI, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7° — Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de la Unidad Capacitadora (Personas Físicas o Sociedades de Hecho) que, como Anexo VII, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8° — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 1 (Para más de una Empresa Solicitante) que, como Anexo VIII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9° — Apruébase el Modelo de Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento a suscribir por las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 que, como Anexo IX, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 10. — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 (Para más de una Empresa Solicitante) que, como Anexo X, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 11. — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Rendición de Cuentas que, como Anexo XI, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 12. — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución Nº 113 de fecha 8 de junio de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Establécese para el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas regido por el Anexo I de la presente resolución, un cupo máximo de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 75.000.000) correspondientes al cupo establecido en el artículo 31, inciso b), de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012. Dicho cupo será distribuido en DOS (2) convocatorias por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000) para la primera y de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000) para la segunda convocatoria."

Art. 13. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL SEGUNDO LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION AÑO 2012 - REGIMEN DE CREDITO FISCAL PARA CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento rige la segunda convocatoria de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (en adelante "SPYMEYDR"), para la Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación del Personal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MIPYMES") que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

La implementación del presente Reglamento se realizará a través de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal, dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (en adelante "LA DIRECCION").

ARTICULO 2°.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las Empresas Solicitantes podrán presentar Proyectos de Capacitación desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial y en todo momento, por el sistema informático hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 19 de octubre de 2012, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior.

ARTICULO 3°.- CUPO Y DISTRIBUCION POR PROVINCIA

Para la presente convocatoria se utilizará un cupo de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000), el cual se distribuirá de la siguiente forma, quedando autorizada "LA DIRECCION"

a redistribuir, según su criterio, los fondos que devengan disponibles, de una provincia hacia otras en las que los mismos se hubiesen agotado, garantizándose de esta manera a cada provincia la disponibilidad del cupo hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PROVINCIA	CUPO DISPONIBLE
BUENOS AIRES	PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.)	PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000).
CATAMARCA	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
del CHACO	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
del CHUBUT	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
CORDOBA	PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).
CORRIENTES	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
ENTRE RIOS	PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
FORMOSA	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
JUJUY	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
LA RIOJA	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
LA PAMPA	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
MENDOZA	PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000).
MISIONES	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
del NEUQUEN	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
RIO NEGRO	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
SALTA	PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
SAN JUAN	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
SAN LUIS	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
SANTA CRUZ	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
SANTA FE	PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).
SANTIAGO DEL ESTERO	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
TIERRA DEL FUEGO	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).
TUCUMAN	PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).

ARTICULO 4º.- MODALIDADES

A los fines de la presente convocatoria, los Proyectos de Capacitación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes Modalidades:

a) MODALIDAD 1: Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más Empresa/s Solicitante/s Cedente/s para la capacitación de UNA (1) o más "MIPYMES" beneficiarias de capacitación.

Bajo esta Modalidad pueden ser solicitantes Grandes Empresas o "MIPYMES" aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación las "MIPYMES" que tengan empleados en relación de dependencia o al menos UNO (1) en su nómina y que revistan la calidad de proveedores o clientes o formen parte de sectores vinculados a la cadena productiva como potenciales proveedores o clientes de la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s.

En los casos en que la/s Empresa/s Beneficiaria/s formen parte de un grupo económico, conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, el Grupo Económico al que pertenece deberá ser considerado "MIPYMES" en el marco de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

La/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s podrán presentar Proyectos de Capacitación cuyo objetivo sea el desarrollo local y/o regional.

b) MODALIDAD 2: Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) o más "MIPYMES" para su propia capacitación (Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s).

En ambas modalidades las únicas habilitadas para presentar Proyectos son las Empresas Solicitantes, quienes a su vez serán las destinatarias del Crédito Fiscal.

Asimismo sólo podrán ser Empresas Beneficiarias las que revistan calidad de "MIPYMES" en el marco de la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

En los casos en que la/s Empresa/s Beneficiaria/s formen parte de un grupo económico, conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, el Grupo Económico al que pertenece deberá ser considerado "MIPYMES" en el marco de la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Cuadro Resumen:

	EMPRESA/S SOLICITANTE/S	EMPRESA/S BENEFICIARIA/S
Modalidad 1	Grandes Empresas o MIPYME/S (Cedentes)	Otras MIPYME/S con al menos UN (1) empleado en relación de dependencia
Modalidad 2	MIPYME/S	La/s Misma/s MIPYME/S

ARTICULO 5º.- SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS

Los sujetos participantes en los Proyectos pueden ser: la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s, la/s Empresa/s Beneficiaria/s de Modalidad 1, Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2, las Unidades Capacitadoras, en adelante "UCAP", y el Personal Beneficiario de las actividades de capacitación, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) EMPRESA/S SOLICITANTE/S CEDENTE/S: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de la/s Empresa/s Beneficiaria/s de Modalidad 1, conforme lo establece el artículo 4º, inciso a), del presente Reglamento.

b) EMPRESA/S BENEFICIARIA/S DE MODALIDAD 1: las empresas que tomen la capacitación deben ser en todos los casos empresas "MIPYMES" categorizadas de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias, y que posean empleados en relación de dependencia.

c) EMPRESA/S SOLICITANTE/S BENEFICIARIA/S DE MODALIDAD 2: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, que solicitan un cupo para destinarlo a la capacitación de su propio personal, deben ser en todos los casos empresas "MIPYMES" categorizadas de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las empresas que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (en adelante "AFIP").

d) UNIDADES CAPACITADORAS: personas físicas y/o jurídicas responsables de realizar las actividades de capacitación conducentes al desarrollo de los recursos humanos de las "MIPYMES", que acrediten antecedentes relevantes y experiencia demostrable en la actividad y dentro de ella, en la temática específica de los cursos y/o actividades involucrado/as en el Proyecto presentado, quienes deberán estar previamente inscriptas en el Registro de "UCAP" establecido por la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

A tal fin se asignará a las "UCAP" una clave de seguridad e identificación personal requeridos por dicha disposición para su inscripción, revalidación y/o la modificación de datos de la "UCAP" en el mencionado Registro.

Quedan excluidas de participar de los Proyectos de Capacitación las "UCAP" que conformen un Grupo Económico conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones con la/s Empresa/s Solicitante/s que la/s presentaran o con la/s Empresa/s Beneficiaria/s de la capacitación, a menos que las mismas sean instituciones sin fines de lucro creadas a tal fin.

Las "UCAP" ni sus docentes no podrán entablar ni mantener relación de dependencia con la/s Empresa/s Solicitante/s y/o Empresa/s Beneficiaria/s de los cursos o actividades a su cargo.

e) PERSONAL BENEFICIARIO: son los empleados en relación de dependencia y/o titulares de la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s cuya capacitación se realice a través de las actividades de capacitación contenidas en el Proyecto.

En todos los casos "LA DIRECCION" podrá verificar la relación de dependencia de los empleados.

ARTICULO 6º.- EXCLUSIONES AL REGIMEN

No podrán ser Empresas Beneficiarias de la Capacitación las que desarrollen como principal alguna de las siguientes actividades:

a) Financieras

b) Inmobiliarias (Compra, venta y/o alquiler)

c) Corredores de Títulos

d) Empresas de seguros privadas de capitalización

e) Entidades de pensión privada abierta

f) Prestadores de servicios profesionales.

A los efectos de clarificar la enunciación precedente se incluye la siguiente nómina con el detalle de actividades económicas establecidas por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante "CLANAE"):

651100 Servicios de la banca central (incluye las actividades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA);

652110 Servicios de la banca mayorista;

652120 Servicios de la banca de inversión;

652130 Servicios de la banca minorista;

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de "factoring" y otras formas de adelanto, etc.);

659890 Servicios de crédito n.c.p. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes);

659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles por cuenta propia);

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o "leasing", securitización, etc.);

661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga);

661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio);

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes);

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo;

661300 Reaseguros;

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

671110 Servicios de mercados y cajas de valores;

671120 Servicios de mercados a término;

671130 Servicios de bolsas de comercio;

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa);

671910 Servicios de casas y agencias de cambio;

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos;

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

741101 Servicios jurídicos,

741102 Servicios notariales;

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrato, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

ARTICULO 7º.- MASA SALARIAL BRUTA

Se entenderá por Masa Salarial Bruta, a los efectos del presente Reglamento, a los montos remuneratorios totales abonados al personal ocupado en las empresas, computados por sus importes brutos mensuales.

Su cálculo surge de aplicar la reglamentación establecida para determinar los montos imponibles sujetos a aportes y contribuciones previsionales informados en la declaración jurada mensual al Sistema Unico de Seguridad Social (SUSS - Formulario Nº 931 de “AFIP”, concepto Remuneración 2) de los últimos DOCE (12) meses previos a la presentación del Proyecto.

No se considerará Masa Salarial a toda asignación en dinero o en especie efectuada de manera no remunerativa.

ARTICULO 8º.- CALCULO DEL MONTO MAXIMO DE REINTEGRO

a) Para el caso de las “MIPYMES”, el monto máximo a reintegrar no podrá en ningún caso superar el OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados desde de la presentación del Proyecto.

b) Para el caso de las Grandes Empresas Solicitantes Cedentes de la Modalidad 1, el monto computable será del OCHO POR MIL (8‰) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados a partir de la presentación del Proyecto.

Para el cálculo de los límites establecidos en este artículo, en los incisos a) y b), deben computarse todos los reintegros solicitados bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación establecido por la Ley Nº 22.317, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo (la “SPYMEYDR”, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y/o el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL).

ARTICULO 9º.- ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Las actividades de capacitación son todas aquellas actividades que consisten en el dictado de cursos o la realización de talleres teórico-prácticos, presenciales o a distancia.

Las actividades de capacitación se clasificarán en Abiertas o Cerradas.

a) ACTIVIDADES ABIERTAS: se considera Actividad Abierta a aquella realizada por una “UCAP” orientada al público en general, es decir, no financiada exclusivamente por la/s Empresa/s Solicitante/s y que son ejecutadas, exclusivamente, por Universidades Públicas o Privadas o por Instituciones de Capacitación con trayectoria en la/s temática/s a desarrollar asimilables a las primeras y/o con reconocimiento comprobable en el medio.

En este tipo de actividades no hay requisitos de cantidad mínima de participantes.

Se admitirán Actividades Abiertas con carácter presencial y/o a distancia. Las actividades a distancia sólo podrán ser dictadas por Universidades Públicas o Privadas.

Todas las actividades de capacitación que no puedan encuadrarse como Actividades Abiertas deberán presentarse como actividades Cerradas de acuerdo con lo establecido a continuación.

b) ACTIVIDADES CERRADAS: se considera Actividad Cerrada a aquella diseñada específicamente para la/s Empresa/s Solicitante/s y con financiamiento exclusivo de la/s misma/s.

En este tipo de actividades la cantidad mínima de participantes aceptable es de TRES (3) personas. Se deberá completar la nómina de participantes titulares y la de participantes suplentes contemplados para el caso de que los primeros no puedan concurrir. No se admitirán cambios de participantes por otros que no sean los suplentes cargados y aprobados para la actividad.

Las actividades desarrolladas por una “UCAP” que revista la calidad de persona física deberán ser dictadas exclusivamente por el titular de la explotación unipersonal.

Sólo serán admisibles jornadas en días laborables entre las SIETE HORAS (7 hs.) y las VEINTIDOS HORAS (22:00 hs.) y los sábados de OCHO HORAS (8 hs.) a TRECE HORAS (13 hs.) y cuya duración no exceda las SEIS HORAS (6 hs.) reloj por día y por empresa.

Sólo se admitirán Actividades Cerradas con carácter presencial.

Una Actividad Cerrada se considerará realizada si se completa al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria incluida en el “Formulario de Proyecto de Capacitación” y aprobada por “LA DIRECCION”.

Asimismo la cantidad de asistentes que completen el curso deberá ser igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los asistentes informados y aprobados en el Proyecto, y como mínimo TRES (3) asistentes.

Cuando se constate una asistencia igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de participantes aprobados, “LA DIRECCION” aplicará descuentos proporcionales.

Un asistente de una Actividad Cerrada se considerará tal, a los fines del cálculo de los párrafos precedentes, si asiste al menos a un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las jornadas de capacitación incluidas en dicha actividad.

ARTICULO 10.- PROYECTOS DE CAPACITACION

Se entiende por Proyecto el conjunto de actividades de capacitación dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de la “MIPYMES” y a satisfacer o resolver sus necesidades o problemas.

1) Proyectos presentados bajo la Modalidad 1:

Cada Proyecto de Capacitación podrá incluir hasta VEINTE (20) Empresas Beneficiarias titulares.

Asimismo, se podrán incluir en cada proyecto un máximo DIEZ (10) Empresas Beneficiarias suplentes.

No se admitirán cambios de Empresas Beneficiarias por otras que no sean las suplentes cargadas en el Proyecto.

Cada Proyecto podrá contener hasta un máximo de DIEZ (10) Actividades incluyendo Abiertas y/o Cerradas.

Las actividades dictadas por Universidades Públicas o Privadas dictadas en Proyectos presentados bajo esta modalidad serán consideradas como Actividades Abiertas a los efectos de la aplicación del presente Reglamento.

El tope de Proyectos a presentar bajo esta modalidad será de CINCO (5) Proyectos, no acumulables a los Proyectos presentados por la misma Empresa Solicitante Cedente bajo la Modalidad 2.

Una vez aprobado formalmente el proyecto, la Empresa Solicitante Cedente podrá excepcionalmente, y a su cuenta y riesgo, cambiar a la/s Empresa/s Beneficiaria/s aprobada/s por alguna de las suplentes propuestas en la presentación, debiendo acreditar al momento de la rendición de cuentas la pertinencia del cambio y acompañar la documentación correspondiente. Quedará a criterio de “LA DIRECCION” la consideración/aprobación de los cambios realizados.

2) Proyectos presentados bajo la Modalidad 2:

Cada Proyecto podrá incluir hasta DIEZ (10) actividades de capacitación incluyendo en el mismo Abiertas y/o Cerradas.

El tope de Proyectos a presentar por cada empresa bajo esta modalidad será de DOS (2) Proyectos.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS

a) Las empresas que presenten Proyectos, bajo cualquier modalidad, son responsables de:

i - La veracidad de toda la información consignada sobre la/s empresa/s, sus características económicas, societarias, contables, fiscales y sobre la existencia de relación laboral del personal beneficiario.

ii - La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii - Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto en lo relativo a organización, si las actividades fueran Cerradas.

iv - Controlar y propiciar la asistencia de los participantes en las actividades de capacitación correspondientes.

v - Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por “LA DIRECCION” con la antelación prevista en el presente Reglamento.

vi - Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad, tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación, si las actividades fueran Cerradas.

b) Las “UCAP” serán responsables de:

i - Llevar adelante la ejecución de las actividades de capacitación, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función docente y su calidad técnico-pedagógica, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ii - Cumplir, en completa corresponsabilidad con la/s Empresa/s Solicitante/s, con el control del número de participantes presentes en las jornadas de capacitación, conforme lo declarado en el Proyecto presentado.

iii - Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por “LA DIRECCION” con la antelación prevista en el presente Reglamento, para el caso que la actividad de capacitación sea cerrada.

iv - Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad, tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación.

v - En el caso de actividades Abiertas la “UCAP” deberá emitir el certificado de asistencia, según sus usos y costumbres.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los Proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los Proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la “SPYMEYDR”, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento a la Empresa Solicitante.

ARTICULO 12.- CONCEPTOS REINTEGRABLES

Los montos máximos de reintegro a solicitar por cada Proyecto establecidos por el presente Reglamento podrán distribuirse entre los siguientes conceptos con ajuste a lo prescripto en el presente Reglamento para cada caso:

a) ACTIVIDADES DE CAPACITACION: en este rubro se incluyen los costos de inscripción, matrículas, aranceles y/o honorarios por capacitación correspondientes al dictado de actividades de capacitación, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e independientemente de que los valores efectivamente abonados y expresados en la documentación respaldatoria hubieran sido superiores a los montos aprobados en el proyecto.

b) GASTOS POR REALIZACION DE ESCRITURAS Y/O CERTIFICACIONES CONTABLES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE AMBAS MODALIDADES: las mismas podrán solicitar el reintegro de gastos por Escrituras y/o Certificaciones Contables requeridas para la presentación de Proyectos de Crédito Fiscal y/o rendición de cuentas del/de los mismo/s, hasta un monto máximo de reintegro de hasta PESOS UN MIL ($ 1.000), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pudiéndose presentar y rendir parcial o totalmente en cualquiera de los Proyectos aprobados en el presente llamado. No se admitirán solicitudes de reintegro por el concepto detallado en este inciso para la/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1.

La/s empresa/s que ya hubieren solicitado gastos de certificación en los proyectos presentados en el marco de la primera convocatoria regida por la Resolución Nº 29 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA podrán solicitar este reintegro de hasta un monto máximo de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 13.- TOPES DEL PRESENTE REGIMEN

Se establecen, para el segundo llamado 2012, los siguientes topes:

1) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 1

a) En la Modalidad 1, cada Empresa Solicitante Cedente podrá ceder su cupo de Crédito Fiscal hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por Empresa Beneficiaria.

b) El límite de cantidad de Empresas Beneficiarias será de hasta VEINTE (20) por Proyecto de Capacitación presentado. Asimismo, cada Proyecto de Capacitación podrá incluir hasta un máximo de DIEZ (10) actividades.

c) Las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 podrán recibir hasta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) de UNA (1) o más Empresa/s Cedente/s para la presente convocatoria, no afectando su participación bajo la Modalidad 2, la cual se regirá por lo establecido en el presente Reglamento para dicha modalidad.

2) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 2

a) La/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2 podrán realizar actividades de capacitación Cerradas hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) para el presente llamado, o hasta el cupo que le corresponda por su masa salarial, debiendo tomarse como tope el importe que resulte menor.

b) La/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s podrán realizar actividades de capacitación Abiertas por hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por participante y por actividad, pudiendo el mismo participante realizar más de una actividad Abierta en el mismo o en distintos Proyectos.

3) PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO

En el caso de que un Proyecto prevea una actividad de capacitación Abierta por un importe superior a la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por participante se requerirá que el mismo posea un perfil y función acorde a la actividad propuesta y una antigüedad en la empresa mayor a SEIS (6) meses, debiéndose acompañar el alta temprana del empleado actualizada al momento de la presentación de la documentación.

4) PARA LAS “UCAP”

Las “UCAP” podrán participar en más de UN (1) Proyecto, fijándose los siguientes topes máximos para el presente llamado, de acuerdo con la siguiente clasificación de “UCAP” y sólo para cuando participaren en Actividades Cerradas:

i - Universidades públicas y privadas, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($ 2.160.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ii - Instituciones de capacitación reconocidas que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, hasta la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL ($ 1.100.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

iii - Empresas de capacitación y consultoría que acrediten experiencia en la temática a desarrollar, antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa y dotación de docentes idóneos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

iv - Aquellas “UCAP” constituidas por personas físicas o sociedades de hecho y que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y/o antecedentes en la capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, sólo podrán solicitar por Proyecto de Capacitación hasta un tope máximo de honorarios de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las actividades desarrolladas por este tipo de “UCAP” deben ser exclusivamente dictadas por el/los titular/es de las mismas.

A los efectos del cómputo de dichos topes, se sumará el monto total de honorarios solicitados neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las horas de capacitación a cargo de la “UCAP” en todos los Proyectos presentados en el año 2012 en que la misma participe.

En resumen,

MODALIDAD 1	
Cantidad de Proyectos:	Máximo de CINCO (5) Proyectos de Capacitación por cada Empresa Solicitante Cedente.
Cantidad de actividades:	Máximo de DIEZ (10) actividades en cada Proyecto de Capacitación.
Empresas Beneficiarias:	Máximo de VEINTE (20) empresas en cada Proyecto de Capacitación y pueden contemplarse hasta DIEZ (10) empresas suplentes.
Monto a Ceder:	Máximo de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por Empresa Beneficiaria.
Monto a recibir por Empresa Beneficiaria:	Máximo de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) para el presente llamado.
Gastos de certificación:	Máximo de PESOS UN MIL ($ 1.000) para la Empresa Solicitante Cedente para la segunda convocatoria. Máximo de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) para la Empresa Solicitante Cedente que haya solicitado estos gastos en la primera convocatoria.
MODALIDAD 2	
Cantidad de Proyectos:	Máximo de DOS (2) Proyectos de Capacitación por Empresa Solicitante.
Cantidad de actividades:	Máximo de DIEZ (10) actividades en cada Proyecto de Capacitación.
Actividades Cerradas:	Máximo de hasta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) para el presente llamado.
Actividades Abiertas:	Máximo de hasta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por actividad y por participante. Se permite más de una Actividad Abierta por participante.
Gastos de Certificación:	Máximo de PESOS UN MIL ($ 1.000) para la Empresa Solicitante Beneficiaria para la segunda convocatoria. Máximo de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) para la Empresa Solicitante Beneficiaria que haya solicitado estos gastos en la primera convocatoria.
Antigüedad de Personal Beneficiario:	Actividad Abierta mayor a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) requiere acreditar antigüedad mayor a SEIS (6) meses.
Topes Máximos para las “UCAP” que participen en Actividades Cerradas:	• Universidades e instituciones reconocidas: hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($ 2.160.000). • Empresas de capacitación y consultoría: hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000). • “UCAP” personas físicas o sociedades de hecho: hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000). Todos los valores son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 14.- MAXIMO DE REINTEGRO POR ACTIVIDAD

El monto máximo reintegrable para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos presentados bajo ambas modalidades será de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto solicitado. Este porcentaje podrá aumentar hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) si la/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1 o la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2 cumplen con los criterios de priorización descriptos en el artículo siguiente.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE PRIORIZACION

Permitirán aumentar el monto máximo reintegrable para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos hasta un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) SECTORES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: Se priorizarán las presentaciones efectuadas por Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2 cuya actividad económica esté incluida dentro de las cadenas de valor del Plan Estratégico Industrial 2020. Los Proyectos de la Modalidad 1 deberán incluir al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Empresa/s Beneficiaria/s que cumplan el presente criterio de priorización, a saber:

- Cuero, calzado y marroquinería.

- Alimentos, puntualmente: las cadenas de valor avícola, láctea y porcina.

- Textil y confecciones.

- Foresto-industrial.

- Automotriz y autopartista.

- Maquinaria agrícola.

- Bienes de capital.

- Materiales de construcción.

- Química y petroquímica.

- Medicamentos para uso humano.

- Software y electrónicos.

b) PRIORIZACION REGIONAL: Se priorizarán las presentaciones efectuadas por Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2, cuyo domicilio productivo se encuentre en las siguientes regiones geográficas. Los Proyectos de la Modalidad 1 deberán incluir al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Empresa/s Beneficiaria/s que cumplan el presente criterio de priorización.

Región del Norte Grande: Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMAN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y del CHACO.

Región Patagónica y parte de Centro: Provincias de LA PAMPA, del NEUQUEN, RIO NEGRO, del CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

c) PRIORIZACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA: Se priorizarán las presentaciones efectuadas por Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s de la Modalidad 2, cuyo tamaño sea Micro o Pequeña Empresa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias. Los Proyectos de la Modalidad 1 deberán incluir al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Empresa/s Beneficiaria/s que cumplan el presente criterio de priorización.

d) PRIORIZACION POR ACTIVIDADES ABIERTAS: Se priorizará la inclusión de Actividades Abiertas en los Proyectos presentados en la Modalidad 2.

e) PRIORIZACION POR PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES O DESARROLLO LOCAL: Se priorizará la presentación de Proyectos en la Modalidad 1, cuyo objetivo sea el desarrollo de proveedores entendiendo al mismo como a las actividades de capacitación que estén dirigidas a mejorar la calidad de productos, innovar procesos productivos, aumentar la productividad o la competitividad de las empresas proveedoras de la Empresa Solicitante Cedente y contribuir al fortalecimiento de la cadena de valor. Asimismo, se priorizarán Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo local y/o regional.

ARTICULO 16.- PORCENTAJES RECONOCIBLES

El programa reconocerá, como máximo, hasta los siguientes porcentajes para cada tipo de actividad de capacitación:

Modalidad de Proyecto	% de Reconocimiento	% Máximos según Actividad
Modalidad 1	Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la actividad presentada	Si cumple con: • Criterio de Priorización por Actividad Económica: suma un DIEZ POR CIENTO (10%) si al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Empresas Beneficiarias cumple con el criterio. • Criterio de Priorización Regional: suma un CINCO POR CIENTO (5%) si al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de empresas beneficiarias cumple con el criterio. • Criterio de priorización de Micro y Pequeñas Empresas: suma un CINCO POR CIENTO (5%) si al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Empresas Beneficiarias cumple con el criterio. • Criterio de Priorización por Programa de Desarrollo de Proveedores o Desarrollo Local/ Regional: suma un CINCO POR CIENTO (5%).
Modalidad 2	Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la actividad presentada.	Si cumple con: • Criterio de Priorización por Actividad Económica: suma un DIEZ POR CIENTO (10%). • Criterio de Priorización Regional: suma un CINCO POR CIENTO (5%). • Criterio de priorización de Micro y Pequeñas Empresas: suma un CINCO POR CIENTO (5%) • Criterio de Priorización por Actividad Abierta: suma un CINCO POR CIENTO (5%)

ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Las empresas a los efectos de la presentación de Proyectos en el presente llamado deberán observar el procedimiento y las condiciones que seguidamente se detallan:

a) VIA INTERNET: las empresas que presenten una solicitud de reintegro por actividades de capacitación deberán completar el “Formulario de Presentación de Proyectos” disponible en la página Web de la “SPYMEYDR” (http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal), mediante la utilización de la clave asignada al momento de inscripción. En esta instancia no será necesaria la presentación de documentación alguna. El Proyecto será evaluado y se responderá a la solicitante sobre la viabilidad del mismo.

En el caso de resultar viable se preaprobará y notificará a la empresa mediante sistema informático y/o correo electrónico, requiriéndose a la solicitante la presentación de la documentación respaldatoria dentro de los plazos señalados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de no resultar viable se comunicará por la misma vía a la empresa las causas y recomendaciones para su reformulación.

b) EN SOPORTE PAPEL: si el Proyecto presentado resultare preaprobado, la empresa deberá imprimir el “Formulario de Presentación de Proyectos”, el cual deberá ser firmado y aclarado en carácter de declaración jurada por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes debidamente acreditadas de la/s Empresa/s Solicitante/s, y presentarlo ante la “SPYMEYDR”, junto con la documentación requerida en el artículo 19 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la preaprobación.

La firma inserta en el “Formulario de Presentación de Proyectos” deberá estar certificada por Banco, Escribano o Juez de Paz. En el caso de que la certificación de firmas sea realizada por un Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

En los casos que intervengan apoderados deberán acompañar copia del poder certificada y legalizada por el Colegio de Escribanos, de corresponder.

ARTICULO 18.- EVALUACION DE PROYECTOS

Los Proyectos serán objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente Reglamento:

a) La admisibilidad de la/s Empresa/s Solicitante/s y/o Beneficiaria/s.

b) La adecuación del Proyecto a los objetivos de la empresa y a sus problemáticas y necesidades.

c) Las actividades incluidas en los Proyectos de acuerdo con los topes y porcentajes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 16 del presente Reglamento y a los criterios de priorización establecidos en el artículo 15 del mismo.

d) La evaluación institucional de la “UCAP” se realizará en función de la información solicitada y consignada en el “Formulario de Presentación de Proyectos” y en el Registro de la “UCAP”, considerando los siguientes aspectos.

i - Tipología institucional: persona física o jurídica y su naturaleza.

ii - Antecedentes y experiencia que acredite la “UCAP”.

iii - Formación académica y experiencia del docente que realice la actividad.

e) La razonabilidad económica de los costos del Proyecto en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática de la empresa con lo solicitado.

f) La evaluación técnico-pedagógica de las actividades de capacitación incluidas.

Se evaluará la coherencia entre el/los objetivo/s de la/s Empresa/s Solicitante/s, el problema a solucionar o proceso a mejorar para cumplir con tal Proyecto y la actividad propuesta para su resolución.

Asimismo se analizará la consistencia metodológica de la actividad y su adecuación a las condiciones de mercado.

En caso de haber sido preaprobado y que la actividad fuera Abierta, ésta podrá efectuarse a cuenta y riesgo de la/s Empresa/s Solicitante/s, en forma previa a que “LA DIRECCION” verifique el cumplimiento de los requisitos formales.

En caso que las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto sean Cerradas podrán comenzar a ejecutarse a cuenta y riesgo de la/s Empresa/s Solicitante/s, luego de la comunicación vía sistema informático y/o correo electrónico de la aprobación formal que surja del análisis de la documentación presentada y previa carga del cronograma completo en el sistema informático con al menos CUATRO (4) días hábiles de antelación al inicio de la primera actividad del Proyecto.

ARTICULO 19.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS

Una vez comunicada la preaprobación, las empresas y las “UCAP” deberán presentar juntamente con el “Formulario de Presentación de Proyectos” al que hace referencia el artículo 17, inciso b), del presente Reglamento, la siguiente documentación de acuerdo con la modalidad, plazos y a la tipología de las actividades.

a) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 1

a.1) La/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s deberá/n presentar:

i - UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento. En caso de tratarse de un testimonio realizado por un Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

ii - Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo V del presente Reglamento.

Si la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA quedará/n exceptuada/s de efectuar dicha presentación, pudiendo presentarla en forma voluntaria en la presente convocatoria.

iii - Si hubiere más de una Empresa Solicitante Cedente, la/s misma/s deberá/n suscribir y presentar el Acta Acuerdo para la presentación de Proyectos bajo la Modalidad 1, según modelo presentado en el Anexo VIII del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz. En caso de tratarse de una certificación por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

iv - Copia simple de la Constancia de Inscripción en la “AFIP” impresa de la página Web de dicho organismo. Asimismo, deberán acompañar las Constancias de Inscripción de las Empresas Beneficiarias.

a.2) La/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1 deberán presentar:

i - Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento: cada una de las Empresas Beneficiarias deberá presentar un Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento, la cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente Reglamento, suscripta por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, según modelo presentado en el Anexo IX del presente Reglamento.

Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz. En caso de tratarse de una certificación por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

ii - Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo V del presente Reglamento.

Si la/s Empresa/s Beneficiaria/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA quedará/n exceptuada/s de efectuar dicha presentación, pudiendo presentarla en forma voluntaria en la presente convocatoria.

b) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 2

La/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s deberá/n presentar:

i - En caso de ser una persona jurídica, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento. En caso de tratarse de un testimonio realizado por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

ii - En caso de ser una persona física y/o sociedad de hecho, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento. En caso de tratarse de un testimonio realizado por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

iii - Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) copia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda según modelo presentado en el Anexo V del presente Reglamento.

Si la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación, pudiendo presentarla en forma voluntaria en la presente convocatoria.

iv - Si hubiere más de una Empresa Solicitante, la/s misma/s deberá/n suscribir y presentar el Acta Acuerdo para la presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 que deberá especificar la participación que tendrá cada una de las Empresas Solicitantes Beneficiarias en el Proyecto y cuál de ellas reviste el carácter de Solicitante Principal. Dicha Acta Acuerdo deberá presentarse según modelo presentado en el Anexo X del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

v - Copia simple de la Constancia de Alta Temprana actualizada a la fecha de presentación del proyecto de los empleados en relación de dependencia que asistirán como participantes a las actividades incluidas en los Proyectos.

Las empresas que ya hubieren presentado la documentación descripta en algún Proyecto del presente llamado o en la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

Los modelos de Escrituras, Certificaciones Contables y Actas Acuerdos estarán disponibles en la página Web de la “SPYMEYDR”.

Se requerirá la certificación de firmas en el primer “Formulario de Proyecto de Capacitación” presentado para su aprobación, no resultando necesario volver a efectuar dicha certificación en los Proyectos posteriores siempre y cuando no se modifique el firmante.

c) DOCUMENTACION SOLICITADA A LA “UCAP”:

c.1) La “UCAP” deberá presentar en el caso que sea persona jurídica y exclusivamente en Proyectos que incluyan Actividades Cerradas:

i - UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública con la certificación de firmas del representante legal de la misma, según modelo presentado en el Anexo III del presente Reglamento.

Asimismo deberán presentar certificación de firmas del representante legal el cual podrá estar incluido dentro del primer testimonio o por separado. Dicha certificación puede ser efectuada por Escribano Público o Juez de Paz.

En caso de tratarse de un testimonio realizado por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si “la/s UCAP/S” ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

ii - Modelo de declaración jurada de la “UCAP” firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, debiendo presentar una declaración jurada por cada empresa a capacitar, según modelo presentado en el Anexo VI del presente Reglamento.

En el caso de proyectos presentados bajo la Modalidad 1 se deberá presentar la declaración jurada haciendo referencia a la empresa solicitante cedente.

En el caso de que se presentaren como “UCAP” las Universidades legalmente reconocidas para funcionar por las autoridades nacionales competentes, éstas quedan exceptuadas de presentar la documentación solicitada en el presente inciso.

c.2) La “UCAP” deberá presentar en el caso que sea persona física o Sociedad de Hecho y exclusivamente en Proyectos que incluyan actividades Cerradas:

i - Impresión del “Formulario de Inscripción al Registro de ‘UCAP’ de Crédito Fiscal” firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes de la “UCAP”. Dicha firma deberá certificarse por Escribano Público o Juez de Paz. En caso de tratarse de una certificación por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si “la/s UCAP/S” ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución Nº 29/12 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

ii - Modelo de declaración jurada de la “UCAP” firmada por el titular, debiéndose presentar una declaración jurada por cada empresa a capacitar, según modelo presentado en el Anexo VII del presente Reglamento.

En caso de producirse un cambio de representante legal se deberá presentar nuevamente una certificación de firmas por Escribano Público o Juez de Paz. En caso de tratarse de una certificación por Escribano, cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

La utilización de los modelos de Primer Testimonio de Escritura Pública, Certificaciones Contables, Declaraciones Juradas y demás documentación resulta de carácter obligatorio por parte de la/s Empresa/s Solicitante/s y “UCAP”. Los modelos estarán disponibles en la página Web de la “SPYMEYDR”.

ARTICULO 20.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo con los modelos y en plazos previstos en el presente Reglamento, vía correo postal o personalmente en el Departamento de Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA; sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector II (Código Postal C1067ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 21.- RESOLUCION APROBATORIA DE PROYECTOS DE CAPACITACION

Una vez concluida la etapa de evaluación formal del Proyecto se le comunicará a la/s Empresa/s Solicitante/s el resultado de la misma. La asignación de cupo de Crédito Fiscal para los Proyectos aprobados en el presente llamado se realizará a través de un acto administrativo, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y se comunicará en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal) y/o a través del sistema informático.

ARTICULO 22.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACION

Las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación de los Proyectos aprobados desde el día siguiente a la comunicación de la aprobación definitiva del Proyecto, con la excepción prevista para las actividades Abiertas, conforme lo estipulado en el artículo 18 del presente Reglamento.

i - Actividades Abiertas: El plazo máximo de ejecución para las actividades Abiertas será hasta el día 31 de diciembre de 2012.

ii - Actividades Cerradas: el plazo máximo de ejecución será de CUATRO (4) meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto y como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2012, o lo que resulte anterior.

ARTICULO 23.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán realizarse mediante la ejecución de las actividades incluidas en el “Formulario de Proyectos de Capacitación” y tal como fueron aprobados por “LA DIRECCION”.

a) EJECUCION DE ACTIVIDADES ABIERTAS:

Luego de recibir la comunicación sobre la preaprobación del Proyecto, y a su cuenta y riesgo, la empresa podrá comenzar con las actividades preaprobadas.

b) EJECUCION DE ACTIVIDADES CERRADAS:

Luego de recibir la notificación de “LA DIRECCION” sobre la aprobación definitiva, y con una antelación no menor a CUATRO (4) días hábiles a la fecha y hora prevista para la ejecución de cada actividad, deberán completar el “Cronograma de Actividades” incluido en el Proyecto, ingresando en el “Listado de Proyectos Aprobados” disponible en el sistema informático en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal).

Las actividades que no puedan ser constatadas por “LA DIRECCION” por errores, omisiones o notificaciones incompletas o extemporáneas, podrán ser consideradas como actividades no ejecutadas y pasibles de descuentos.

ARTICULO 24.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION

PROYECTOS PRESENTADOS BAJO LA MODALIDAD 1

i - Se admitirán cambios de Empresas Beneficiarias titulares de los proyectos presentados bajo la Modalidad 1, por las empresas suplentes cargadas oportunamente en el “Formulario de Presentación de Proyectos”.

Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose adecuar el perfil de la empresa suplente a lo originalmente aprobado. Se deberá presentar al momento de la rendición de cuentas la documentación solicitada para la/s Empresa/s Beneficiaria/s.

ii - Si la actividad contenida en el proyecto aprobado fuere Cerrada sólo podrán ser modificadas durante su ejecución, en lo relativo a:

a) Fechas de Ejecución.

b) Horarios.

c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.

d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP” al momento de realizar el cambio.

e) Se admitirán cambios de participantes por los suplentes cargados oportunamente, debiendo adecuarse el perfil y función del participante al del titular aprobado. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

iii - Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Abierta, sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo con los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por “LA DIRECCION” y no cambiaren sustancialmente el Proyecto aprobado.

Asimismo podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función del participante al del participante/s originalmente aprobado. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

PROYECTOS PRESENTADOS BAJO MODALIDAD 2.

i - Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Cerrada sólo podrá ser modificada durante su ejecución, en lo relativo a:

a) Fechas de Ejecución.

b) Horarios.

c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.

d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP”, al momento de realizar el cambio.

e) Se admitirán cambios de participantes por otros distintos a los titulares aprobados por los suplentes cargados en el “Formulario de Presentación de Proyectos” oportunamente, debiendo adecuarse el perfil y función del participante al del titular aprobado. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

ii - Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Abierta sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo con los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por “LA DIRECCION” y no cambiaren sustancialmente el proyecto aprobado.

Asimismo podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función del participante al del original aprobado. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

Las modificaciones a las actividades se deberán realizar ingresando al “Listado de Proyectos Aprobados” disponible en el sistema informático en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal).

ARTICULO 25.- PLAZOS DE NOTIFICACION DE MODIFICACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, los cambios previstos en el artículo anterior deberán ser realizados antes de la fecha de ejecución original de la jornada y/o actividad y de acuerdo con el plazo estipulado a continuación:

i - El plazo para efectuar el cambio de fechas, horarios, lugar de ejecución y docentes en las actividades Cerradas de los Proyectos aprobados será de hasta DOS (2) días hábiles antes del inicio de la actividad.

ii - En forma excepcional, debidamente fundada y a criterio de esta Dirección, se admitirán modificaciones fuera del plazo establecido en el inciso anterior. A efectos de hacer efectiva dicha modificación excepcional, la empresa deberá notificar el cambio producido, mediante correo electrónico a notificacionescfiscal@industria.gob.ar, hasta una hora antes del inicio de la jornada. Posteriormente, y en forma previa a la rendición de cuentas, deberá presentarse la justificación correspondiente mediante nota simple firmada por el representante legal de la Empresa Solicitante acompañando la documentación que acredite la circunstancia ocurrida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

ARTICULO 26.- VERIFICACION Y AUDITORIA

“LA DIRECCION” podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, por sí o por terceros, realizar verificaciones físicas o virtuales y auditorías a la/s Empresa/s Solicitante/s y/o Empresas Beneficiarias o “UCAP”, en sus sedes o en el lugar en donde se realicen las actividades, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas, encontrándose facultada para contactar a los participantes de los cursos finalizados o en ejecución, a efectos de evaluar la capacitación recibida por los mismos.

Las empresas y las “UCAP” deberán disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a “LA DIRECCION” el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías, y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 27.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total de la jornada y/o la baja del Proyecto con la correspondiente pérdida del Cupo de Crédito Fiscal asignado.

Incumplimientos	Carácter	Sanción
Inejecución de jornada verificada.	Grave	Baja de jornada
Difiere la “UCAP”.	Grave	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo no está incluido en el registro de “UCAP”.	Grave	Baja de jornada
Incumple lugar de ejecución.	Grave	Baja de jornada
Incumple hora de ejecución.	Grave	Baja de jornada
La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.	Grave	Baja de jornada
Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación. Se establece una tolerancia máxima de CINCO (5) minutos para el inicio de la verificación de la actividad desde el arribo del auditor al lugar de ejecución.	Grave	Baja de jornada
Participantes auditados no alcanzan la asistencia mínina reglamentaria de al menos TRES (3) personas, y/o los participantes auditados difieren de los aprobados como titulares y/o suplentes no alcanzando la asistencia mínima de TRES (3) participantes.	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria (asistencia menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria (asistencia menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) e igual o mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).	Leve	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo está incluido en el registro de “UCAP”.	Leve	Baja de jornada
El docente se niega a firmar el Acta de Auditoría.	Leve	Apercibimiento
Asistencia igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).	Leve	Descuento proporcional según normativa

Ante los incumplimientos y/o irregularidades constatados en todos y cada uno de los Proyectos y/o actividades de una misma empresa, se encuentren rendidos o no, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio otorgado.

A los efectos de lo establecido a continuación la acumulación de TRES (3) sanciones de carácter leve serán equivalentes a UNA (1) de carácter grave.

DOS (2) incumplimientos graves o su equivalente en la misma actividad.	Baja de actividad
TRES (3) incumplimientos graves o su equivalente en la misma o en distinta actividad.	Baja de Proyecto
CUATRO (4) incumplimientos graves o su equivalente en cualquiera de los Proyectos aprobados.	Baja de todos los Proyectos de la empresa en la convocatoria.
Ejecución menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades aprobadas y siempre y cuando el monto rendido sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado en el Proyecto.	Baja del Proyecto
Ejecución menor al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria aprobada para una actividad.	Baja de actividad

Las sanciones que impliquen la baja del Proyecto y la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado y cuya/s rendición/es no hayan sido aprobada/s por acto administrativo pertinente o se encontrare/n pendiente/s de rendición por la Empresa Solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán impuestas mediante el dictado de un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, previa elaboración de un informe fundado por parte de “LA DIRECCION”, el cual será notificado a la Empresa Solicitante en forma fehaciente, a efectos de que presente el descargo correspondiente en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) días hábiles.

Las sanciones que acarreen pérdidas parciales del cupo de Crédito Fiscal asignado serán impuestas mediante el acto administrativo que apruebe la respectiva rendición de cuentas.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del cupo de Crédito Fiscal asignado en un Proyecto “LA DIRECCION” podrá excluir a la “UCAP” del presente llamado.

Para el caso en que la “UCAP” excluida participe en otro/s Proyecto/s de capacitación del presente llamado, la misma deberá ser reemplazada inmediatamente y a requerimiento de “LA DIRECCION”.

ARTICULO 28.- PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

La/s Empresa/s Solicitante/s podrán presentar como máximo UNA (1) rendición de cuentas por cada Proyecto aprobado.

La/s rendición/es de cuentas de los Proyectos ejecutados deberá/n presentarse en un plazo que no exceda los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la última jornada del Proyecto aprobado y de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completar e imprimir el “Formulario de Rendición de Cuentas” disponible en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal), y posteriormente:

b) Se deberá presentar en soporte papel el “Formulario de Rendición de Cuentas” suscripto por el/los Representante/s Legal/es de la/s Empresa/s Solicitante/s de acuerdo con la acreditación de personería prevista en el presente Reglamento en carácter de declaración jurada, ante “LA DIRECCION” juntamente con la documentación que se detalla a continuación:

i - Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por honorarios de capacitación; suscripto/s por el/los Representante/s Legal/es de la/s Empresa/s Solicitante/s debidamente acreditados; consignando en cada una la denominación del curso facturado. Si las facturas fueren tipo A, entonces deberá adjuntarse el recibo correspondiente.

ii - Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por gastos de Escrituras y/o Certificación, suscripto/s por el/los Representante/s Legal/es de la/s Empresa/s Solicitante/s debidamente acreditados; identificando en la/s misma/s los conceptos facturados en relación con el/los proyecto/s. Si las facturas fueren tipo A, entonces deberá adjuntarse el recibo cancelatorio correspondiente.

iii - Certificación Contable suscripta por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, referente al pago, cancelación y a la registración contable de los comprobantes señalados en los incisos precedentes con el detalle de los mismos, según modelo que se presenta en el Anexo XII del presente Reglamento.

iv - Fotocopia del certificado de asistencia para el caso de las actividades Abiertas.

v - Original de la nómina de participantes con firma autógrafa de cada uno de ellos, para el caso de las actividades Cerradas.

ARTICULO 29.- EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas presentadas en formato papel serán sometidas a una evaluación técnica. El informe de evaluación técnico versará sobre la ejecución reglamentaria del Proyecto y contemplará el cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como lo informado por la/s Empresa/s Solicitante/s durante la etapa de ejecución de las actividades.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación, rechazo y/o eventuales descuentos respecto de las rendiciones de cuentas presentadas con fundamento en los hechos y antecedentes y en lo previsto por el presente Reglamento.

ARTICULO 30.- PLAZOS Y FORMAS DE NOTIFICACION

Los sujetos participantes en los Proyectos de Capacitación detallados en el artículo 4º del presente Reglamento deberán observar los plazos estipulados a continuación:

i - En caso de producirse un requerimiento de tipo técnico al proyecto antes de su preaprobación, el mismo deberá ser contestado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación técnica.

ii - Una vez comunicada la preaprobación del Proyecto y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha comunicación deberán presentar la documentación solicitada en los artículos 17 y 19 del presente Reglamento de acuerdo con la modalidad, y a la tipología de las actividades incluidas en los Proyectos.

iii - En caso de producirse un requerimiento de tipo formal a la documentación presentada en cualquier instancia del Proyecto, el mismo deberá ser contestado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación formal.

iv - Una vez finalizado el Proyecto de Capacitación aprobado, y en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha finalización, la/s Empresa/s Solicitante/s deberá/n rendir cuentas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 del presente Reglamento enviando la documentación respaldatoria solicitada.

Las comunicaciones efectuadas por “LA DIRECCION” en relación con la preaprobación, observaciones técnicas y/o formales y aprobación relativas a los Proyectos de capacitación y/o rendiciones de cuentas presentadas en el marco del presente llamado serán efectuadas exclusivamente vía sistema informático y/o correo electrónico, debiéndose observar los plazos previstos en el presente artículo.

La no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, implicará la desestimación del Proyecto y/o rechazo de la rendición de cuentas con la consiguiente pérdida del cupo asignado.

ARTICULO 31.- DE LA EMISION DEL CERTIFICADO

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la rendición de cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s.

En el caso de existir más de una Empresa Solicitante, ya sea Modalidad 1 o Modalidad 2, deberá realizarse el reintegro de acuerdo con lo que determinen las Empresas Solicitantes en el acta acuerdo requerida en el artículo 19 del presente Reglamento, y sin que se excedan los topes y montos previstos.

Los Certificados de Crédito Fiscal serán emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s de acuerdo con lo establecido precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 4 de fecha 14 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 2º de dicha resolución, los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan bajo la modalidad de Bono Electrónico tendrán una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de su emisión.

ARTICULO 32.- MARCO LEGAL

La presentación del Proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, la adhesión al presente Reglamento y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, para todos los sujetos participantes en los mismos.

ARTICULO 33.- RECURSOS

El régimen recursivo es el establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991); siendo, la/s “Empresa/s Solicitante/s” del/de los Proyecto/s, la/s parte/s legitimada/s para interponerlos.

ANEXO II

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA
PARA EMPRESA/S SOLICITANTE/S. (PERSONA/S JURIDICA/S)

FOLIO Nº_____.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO_____________________

En la Ciudad de________, a__________días del mes de______del año dos mil doce, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece ___________, de nacionalidad ______ (argentina), nacido el ___de ___de______, ________(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número ____________, C.U.I.T. Nº ___________, domiciliado legalmente en la calle______________ de _________, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de _______________(Representante legal: presidente, socio gerente, etc, de acuerdo al tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de “__________________”, C.U.I.T Nº ____________, domiciliada en ___________ y objeto social ____________ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha ____, que pasó ante ________, al folio ______ del Registro Notarial _________ a cargo de _________, la que en su primera copia se inscribió el ________ bajo el número ___________del Libro ___________ de ___________ (y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de _____________ años contados a partir del ___/___/____ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente. c) Que su Objeto social es:__________, d) su domicilio legal es ____________ y su domicilio productivo o de desarrollo de actividades es:__________________e) la fecha de cierre del ejercicio social es: ……………….. f) El carácter de representante legal de la misma con __________ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargo si fuera una S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en ________________. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad son _______________________ (completar lo que corresponda según el tipo de sociedad), que ejercen su mandato por el término de _________________ contados a partir del día ___/___/___ y hasta el día ____/____/____, por lo cual se encuentra vigente.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_______ Hay un sello.- Ante mí: ________- PARA ________expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO III

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA
PARA UNIDAD/ES CAPACITADORA/S

FOLIO Nº_____.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO_____________________

En la Ciudad de________, a__________días del mes de______del año dos mil doce, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece ___________, de nacionalidad ______ (argentina), nacido el ___de ___de______, ________(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número ____________, C.U.I.T. Nº ___________, domiciliado legalmente en la calle______________ de _________, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de _______________(Representante legal: presidente, socio gerente, etc, de acuerdo al tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de “__________________”, C.U.I.T Nº ____________, con domicilio en ___________ y sede social en la calle _____________, objeto ____________ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha ____, que pasó ante ________, al folio ______ del Registro Notarial _________ a cargo de _________, la que en su primera copia se inscribió el ________ bajo el número ___________del Libro ___________ de ___________ (y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de _____________ años contados a partir del ___/___/____ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente. c) Que su Objeto social es:__________d) su domicilio legal es ____________e) la fecha de cierre del ejercicio social es: ……………….. f) El carácter de representante legal de la misma con __________ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargo si fuera una S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en ________________. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad son _______________________ (completar lo que corresponda según el tipo de sociedad), que ejercen su mandato por el término de _________________ contados a partir del día ___/___/___ y hasta el día ____/____/____, por lo cual se encuentra vigente.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_______ Hay un sello.- Ante mí: ________- PARA ________expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

INCLUIR CERTIFICACION DE FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA “UCAP”.

………………………..(firma del Representante Legal)
Aclaración:

DNI:

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO IV

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA PARA PERSONAS FISICAS
Y/O SOCIEDADES DE HECHO

FOLIO Nº ___.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO _____________________________

En la Ciudad de _____, a ______días del mes de ________del año dos mil doce ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece ______, de nacionalidad ________ (argentina), nacido el __________de _______de ________(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número ___________ domiciliado legalmente en la calle _________ de ___________, (en caso de tratarse de una sociedad de hecho indicar nombre de los socios) persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº ___________, con domicilio fiscal en _____________ en la calle _________, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, solicitándome que: justifique sus datos personales, datos de su inscripción y modificaciones en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, domicilio y actividad principal.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) Del D.N.I. Nº _______surge que el/los compareciente/s es/son: ______fecha de nacimiento: ___/__/__ con domicilio real en la calle __________b) De la constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS surge que la fecha de inscripción es: __/__/__ , que se encuentra inscripto en _________ (indicar si es monotributo o régimen general indicando en que tributos se encuentra inscripto), que su actividad principal registrada en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS es: _____________ (Si tiene actividades secundarias inscriptas indicar cuáles son __________) y que su domicilio fiscal es ___________ y su domicilio productivo es:___________________.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_______ - Hay un sello.- Ante mí: _________ - PARA______expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Señores

Razón Social/Nombre

Domicilio Legal

C.U.I.T.

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la Empresa ____________ (indicar Razón Social) con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la actividad principal de la empresa, domicilio legal y productivo, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, su composición del último año, las importaciones realizadas y las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos requeridos por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y, circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta: (se deberá completar con los comprobantes/ registros contables que respalden los puntos de la planilla adjunta),

1)

2)

3)

4)

5)

6)

Etcétera.

3. MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos contenidos en la Declaración Jurada adjunta surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad de………………., a los ……… días del mes de ………… de 2012.

Dr. xxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.____ Tº xxx Fº xxx

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE “BASE DE DATOS DE LA EMPRESA”

A) DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa: (S.A., S.R.L., Responsable Inscripto, Monotributista, etcétera):	
Fecha de cierre del ejercicio social:	
Domicilio Legal:	
Domicilio productivo/de desarrollo de actividades:	

B) PATRIMONIO Y ORIGEN DEL CAPITAL:

Monto del Patrimonio Neto (al MM/AA):	
Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero	

C) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal la fecha de la primer venta facturada) (1)	
Código de actividad principal (“Según CLANAE”):	
Código de actividad secundaria (“Según CLANAE”):	
Actividad principal que desarrolla: descripción detallada	
Detalle Bienes y/o Servicios que ofrece:	
D) VENTAS ANUALES (2)	
Monto Ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Monto Ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Monto Ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años/ ejercicios:	

E) DESTINO DE LAS VENTAS (% de venta según su marcado de destino)

% de venta en mercado local (Argentina):	
% de venta en mercado extranjero (Exportación):	
Indicar si importa bienes para revender?:	Indicar SI ó NO
% de importación con respecto a las ventas totales:	

F) TAMAÑO DE LA EMPRESA

Indicar el tamaño de la empresa: Micro - Pequeña o Mediana, según Resolución SEPYME Nº 24/2001:	

G) RELACIONES DE VINCULACION Y/O CONTROL

¿La empresa integra un grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 (t.o 1984) y sus modificaciones?:	Indicar SI ó NO
Si la anterior es SI Principal actividad económica del grupo:	
Ventas consolidadas de la Empresa de los últimos TRES (3) años / ejercicios (2):	
Monto de ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Monto de ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Monto de ventas anuales - año / ejercicio 20__:	
Promedio de ventas de los últimos TRES (3) años/ ejercicios:	
¿La empresa está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley 19.550 (t.o 1984) y sus modificaciones? (3)	Indicar SI ó NO
Entre las empresas vinculadas ¿cuál es la empresa de mayor promedio de ventas de los últimos TRES (3) años? (2)	

Si la anterior es sí, completar:

Relaciones de propiedad ascendentes				
Empresa/Persona	CUIT	Vinculación por:	% de participación	Reviste calidad de PyME según Resolución SEPYME Nº 24/2001
Relaciones de propiedad descendentes				

En caso de informar en “Relaciones de propiedad ascendentes” Control y/o vinculación con otras Empresas, agregar de las mismas la siguiente información:

Relaciones de propiedad ascendentes				
Empresa/Persona	CUIT	Vinculación por:	% de participación	Reviste calidad de PyME según Resolución SEPYME Nº 24/2001:

H) MASA SALARIAL Y CUPO DE CREDITO FISCAL

Cantidad de empleados actuales:	
Calcular el 8 % de la sumatoria determinada en el renglón anterior	
Monto de Crédito Fiscal utilizado en otros organismos durante 2012 (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA)	

I) SITUACION FISCAL Y PREVISIONAL	
¿La empresa posee deuda impositiva exigible?:	Indicar SI o NO
¿La empresa posee deuda previsional exigible?:	Indicar SI o NO

Lugar y Fecha:

Contador Independiente:
Firma:
Aclaración:
C.P.C.E.----------. Tº Fº

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha DD/MM/AAAA

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.
(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones hasta un máximo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de dichas ventas en caso de corresponder. Entre las empresas vinculadas.
(3) Cuando la titular está vinculada a otra/s empresa/s, se analizará, en forma separada e independiente, el cumplimiento, por cada una de ellas, de los requisitos exigidos por la normativa. En caso de que, al menos UNA (1) de las empresas vinculadas no cumpla los requisitos establecidos, la titular pierde la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. (Párrafo incorporado por art. 7° de la Disposición Nº 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional B.O. 25/10/2006. La disposición es modificatoria de la Resolución 24/2001.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA UNIDAD CAPACITADORA
(PERSONAS JURIDICAS)

Empresa Solicitante:____________(completar nombre de la Empresa Solicitante)

Lugar y fecha

Yo, _______ (nombre del titular o representante legal de la Unidad Capacitadora), por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la Unidad Capacitadora _________ (Nombre de la “UCAP”). CUIT Nº___ -________- __ que represento en carácter de ________ (consignar el representante legal según tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) con mandato vigente hasta ___/___/___

a) Fue constituida en fecha __/__/__, tiene domicilio legal en ______________, tiene como objeto social ____________________ y personería jurídica vigente de acuerdo a Nº tomo, folio, etcétera, de la Inspección General de Justicia o Personas Jurídicas de la Provincia (datos de inscripción y sus modificaciones en los Registros Públicos correspondientes).

b) Adhiere y cumple con los recaudos establecidos en el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para el Año 2012 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que la habilitan a participar en la presente convocatoria de Crédito Fiscal de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

c) No conforma un Grupo Económico, ni está controlada o vinculada económicamente con la/s Empresas Solicitante/s que la presentaran ni con la/s Beneficiaria/s de la capacitación.

d) No conforma un Grupo Económico, no es controlante o controlada, ni se encuentra. Vinculada jurídicamente con otra/s Unidad/es Capacitadora/s que participe/n en el presente llamado.

e) Asimismo, se manifiesta que en ningún proyecto los docentes o capacitadores incluidos por nuestra Unidad Capacitadora, tienen relación de empleo ni ninguna otra forma contractual que contemple la prestación de servicios, locación de obra o realización de trabajos con la/s Empresa/s Solicitante/s.

____
Firma y Aclaración del Representante Legal
o Apoderado de la Unidad Capacitadora

A los efectos de lo establecido en los puntos b) y c) se tomarán los criterios de control y vinculación que prevé el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones.

En el caso del punto c), se establece adicionalmente que se considerará que la identidad de directivos o autoridades o socios o partícipes o representantes vincula a las Unidades Capacitadoras entre sí y con las empresas, salvo lo previsto para entidades sin fines de lucro.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA UNIDAD CAPACITADORA
(PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES DE HECHO)

Empresa Solicitante: ____________ (indicar el nombre de la empresa solicitante)

Lugar y fecha

Yo, ______________(nombre del titular de la Unidad. Capacitadora), por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la Unidad Capacitadora ___________ (Nombre de los titulares de la explotación unipersonal o sociedad de hecho) CUIT Nº___-___-___que represento en carácter de titular.

a) Adhiere y cumple con los recaudos establecidos en el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para el Año 2012 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, que la habilitan a participar en la presente convocatoria.

b) Asimismo, se manifiesta que el/los titular/es de la/s Unidad/es Capacitadora/s, no tiene/n, relación de empleo ni ninguna otra forma contractual que contemple la prestación de servicios, locación de obra o realización de trabajos con la/s Empresas Solicitante/s Beneficiaria/s de los Proyectos de capacitación presentados.

____
Firma y Aclaración del Titular
de la Unidad Capacitadora

ANEXO VIII

MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS
BAJO LA MODALIDAD I (PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En __________(lugar y fecha), entre la Empresa _________ (indicar Razón Social), con sede social en ______ (indicar domicilio legal), representada en este acto por su ________ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, _______________ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. Nº), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y entre la Empresa __________ (indicar Razón Social), con sede social en ___________(indicar domicilio legal), representada en este acto por su __________ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, ___________________ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. Nº), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA, (tantas veces como Empresas Solicitantes Cedentes Asociadas existan), en adelante LAS SOLICITANTES CEDENTES, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

LA SOLICITANTE PRINCIPAL y LA/S SOLICITANTE/S ASOCIADA/S acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de las “MIPYMES” incluídas en el “Formulario de Proyecto de Capacitación”, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante “LA SPYMEYDR”.

SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LA SOLICITANTE PRINCIPAL presentará a “LA SPYMEYDR” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 29 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2012.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas, firmantes será la que se detalla a continuación

Empresa a) _______ (porcentaje)

Empresa b) _______ (porcentaje)

Etcétera.

TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LA SOLICITANTE PRINCIPAL toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por La Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman ______________ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o por Escribano Público En caso de tratarse de una certificación por Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO IX

MODELO DE ACTA COMPROMISO Y ADHESION AL REGLAMENTO A SUSCRIBIR
POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD 1

En la Ciudad de __________ a _________ días del mes de del año dos mil doce, el que suscribe _________ DNI Nº ________, de nacionalidad__________, nacido el ___de ____de____, ___________ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número ____________, CUIT Nº ______________, domiciliado legalmente en la calle ____________ de _________ , en mi carácter de ___________ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de “_____________” C.U.I.T Nº _______________, con domicilio legal en ___________ y domicilio productivo en _________________, cuya Actividad principal es ___________, realiza la siguiente Declaración Jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por el Artículo 19, inciso a.2) i del Anexo I de la Resolución Nº de fecha _____ de ____ de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aportando la información que se detalla a continuación.

PERSONERIA

La constitución de la sociedad es de fecha ___________, inscripta en Inspección General de Justicia (IGJ) en fecha _____________ Nº de Inscripción ___________.

El Representante Legal es ______________ (indicar nombre y apellido), conforme surge del ______________ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de distribución de cargo si Afuera un S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario) con la designación de autoridades vigente de fecha __/__/__

Fecha de vencimiento del Mandato del Representante Legal: __/__/____

(Para el caso de ser persona física deberá completar con los datos según inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICAS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS).

MANIFESTACION DE ACEPTACION Y ADHESION AL REGLAMENTO

La empresa __________(indicar Razón Social) manifiesta su acuerdo a la realización del Proyecto de Capacitación presentado por la empresa ___________ (datos de la Empresa Solicitante Cedente, CUIT Nº). a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y al monitoreo del Proyecto, exigibles por La Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en este formulario 5011 correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma y Aclaración del
Representante Legal o Apoderado

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o Escribano Público. En caso de ser un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO X

MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS
BAJO LA MODALIDAD 2 (PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En ________(lugar y fecha), entre la Empresa ______ (Razón Social), con sede social en ________ (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor, ________(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. Nº) _____________ en su carácter de __________ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y la Empresa _____________(Razón Social), con sede social en __________ (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor _____________ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. Nº) en su carácter de ___________(indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA (tantas veces como Empresas Solicitantes existan), en adelante LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de sus empresas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante “LA SPYMEYDR”.

SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LA SOLICITANTE PRINCIPAL presentará a “LA SPYMEYDR” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2012.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas firmantes será la que se detalla a continuación

Empresa a) _______ (porcentaje)

Empresa b) _______ (porcentaje)

Etcétera.

TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LA SOLICITANTE PRINCIPAL toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o por Escribano Público. En caso de tratarse de una certificación por Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA RENDICION DE CUENTAS

Señores:

Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria:

C.U.I.T. N°:

Domicilio real:

Localidad:

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la sociedad sobre los gastos de capacitación y/o de certificación realizada por ___________(Razón Social) y su correspondiente registración contable llevados en los libros obligatorios; en los términos de la Resolución SPYMEYDR Nº ___/12 y en el marco del/los Proyecto/s de Capacitación Nº___ (indicar los Nº de IP), por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado de $ __________ (PESOS _______).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la Declaración indicada en el punto1 con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo Comprobante	Nro de Comprobante	Proveedor	$ neto de IVA (1)	$ IVA (2)	Total (1)+(2)
Factura A-B-C	000X-000000X				
Recibo C- X	000X-000000X				
TOTAL					

Las Facturas descriptas totalizan un importe (neto del Impuesto al Valor Agregado) de $ ________ (PESOS) ____________.

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A, debe incluirse el recibo que compruebe la cancelación.

3. MANIFESTACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

a) Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes y detalladas en el Anexo I, corresponden a servicios efectivamente recibidos en el marco de el/los Proyecto/s Nº ____/2012. (indicar los números de Proyectos).

b) Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados y que el, pago respectivo se efectuó por ____________(indicar el medio de pago que corresponda ej. efectivo, depósito, cheque o transferencia bancaria), de acuerdo a lo estipulado por las normas.

c) Que las retenciones de impuestos nacionales y locales se han realizado y depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes. (Incluir sólo en el caso de corresponder).

d) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

e) Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en el Libro (indicar nombre del Libro ej. Ventas), rubricado bajo el Nº _______ y registrados con fecha ______/2012, a folios _______________ (Completar según corresponda).

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº… Fº…

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 32/2012

Autorízase el uso oficial de listado de variedades de vid. Deróganse resoluciones.

Mendoza, 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S93:0004888/2011 y las Resoluciones Nros. C. 24 de fecha 30 de junio de 2000, C. 23 de fecha 7 de agosto de 2001, C.16 de fecha 15 de julio de 2005, C. 17 de fecha 17 julio de 2005, C. 5 de fecha 15 de abril de 2008, C. 15 de fecha 13 de mayo 2010 y C. 48 de fecha 10 de noviembre de 2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº C. 24 de fecha 30 de junio de 2000 se autoriza el uso en forma oficial, en todas las áreas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), del listado de variedades de vid con su correspondiente denominación, sinónimos y codificación según destino y color.

Que mediante las Resoluciones Nros. C. 23 de fecha 7 de agosto de 2001, C. 16 de fecha 15 de julio de 2005, C. 17 de fecha 17 julio de 2005, C. 15 de fecha 13 de mayo 2010 y C. 48 de fecha 10 de noviembre de 2011, se incorporaron distintas variedades al citado listado y por Resolución Nº C. 5 de fecha 15 de abril de 2008, se sustituyó el Código Nº 104 correspondiente a la variedad Bonarda Argentina.

Que en virtud de las inquietudes planteadas por productores de la zona del Alto Valle del Río Negro en cuanto a las diferencias entre la variedad difundida en la zona como “Balsamina” y la variedad “Syrah”, el área técnica específica de este Organismo ha procedido a una revisión del listado de variedades de vid cultivadas en nuestro país.

Que en el Anexo I de la Resolución Nº C. 24/00, figura “Balsamina” como sinónimo de “Syrah” con el Código Nº 120.

Que asimismo, resulta necesario actualizar la nómina de variedades incluyendo en un único acto administrativo las incorporaciones efectuadas anteriormente y agregar algunos sinónimos o eliminar otros que se prestan a confusión.

Que el listado referido puede ampliarse a solicitud de posibles interesados siempre que la variedad propuesta cumpla con la reglamentación vigente.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Autorízase el uso en forma oficial, en todas las áreas que componen el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, así como en toda documentación oficial del mismo, del listado de variedades de vid con su correspondiente código, denominación y sinónimos que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

2º — Deróganse las Resoluciones Nros. C. 24 de fecha 30 de junio de 2000, C. 23 de fecha 7 de agosto de 2001, C. 16 de fecha 15 de julio de 2005, C. 17 de fecha 17 julio de 2005, C. 5 de fecha 15 de abril de 2008, C. 15 de fecha 13 de mayo 2010 y C. 48 de fecha 10 de noviembre de 2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C. 32/12

I- VARIEDADES DE VITIS VINIFERA L. SEGUN DESTINO Y COLOR

1- VARIEDADES PARA VINIFICAR Y/O ELABORAR MOSTOS Y JUGOS

a) TINTAS

Código	Denominación Varietal	Sinónimos
101	Malbec	Malbeck - Cot
103	Barbera	
104	Corbeau	Bonarda
105	Meunier	Pinot Meunier
106	Monastrell	Mourvedre
107	Zinfandel	Primitivo
108	Freisa	Monferrina
109	Nebbiolo	
110	Sangiovese	Sangioveto
111	Lambrusco Maestri	
112	Tannat	Harriague
113	Merlot	
114	Favorita Díaz	Anaconda
116	Raboso	Raboso Veronés
117	Carignan	
118	Tempranillo	Tempranilla - Cencibel
119	Graciana	Graciano - Morrastel
120	Syrah	Petit Syrah -Shiraz-Sirah
121	César	Romano
122	Greco Nero	Greconero
123	Dolcetto	Dolcetto Nero
125	Aspirant Bouschet	
126	Alicante Bouschet	Alicante
128	Fer	
129	Canari	
130	Pinot Negro	Pinot Noir
131	Bequignol	
132	Cabernet Franc	Bouchet
133	Cabernet Sauvignon	Cabernet
134	Gamay	
135	Cinsaut	Cinsault
136	C.G. 2539 I.N.T.A.	
137	C.G. 4113 I.N.T.A.	
138	C.G. 4253 I.N.T.A.	
139	Ruby Cabernet	
140	Verdot	Petit Verdot
142	Bastardo	Trousseau
143	Joubertin	
144	Caberinta	C.G. 14892 I.N.T.A.
145	C.G. 26189 I.N.T.A.	
146	C.G. 14260 I.N.T.A.	
147	C.G. 14951 I.N.T.A.	
148	C.G. 34047 I.N.T.A.	
149	Fintendo	
150	Otras variedades tintas de vinificar	
151	Agliánico	
152	Ancellotta	Lancellotta
153	Corvina	Corvina Veronese
154	Cordisco	Torre dei Passeri - Montepulciano
155	Corvinone	
156	Croatina	
157	Rondinella	
158	Caladoc	
159	Nero d’Avola	
160	Arinarnoa	
161	Grand Noir	Grand Noir de la Calmette
162	Marselan	
163	Carmenere	
164	Ekigaina	
165	Trincadeira Preta	
166	Touriga Francesa	
167	Touriga Nacional	
168	Negro Amaro	
169	Malvasia Nera	
170	Periquita	
171	Lambrusco Grasparossa	Lambrusco di Castelvetro

b) BLANCAS

231	Pedro Giménez	Pedro Ximenez
232	Semillón	
233	Sauvignon	Sauvignon Blanc
234	Sauvignon Río Colorado	
235	Pedro Giménez Río Colorado	
236	Ugni Blanc	Trebbiano - Saint Emilion - Trebbiano Toscano
237	Saint Jeannett	Gros Ved
239	Riesling	Riesling Renano
240	Torrontés Mendocino	Palet
241	Palomino	Listán
243	Moscato Bianco	Muscat Blanc
244	Verduzzo	Ramandolo - Verduzzo Friulano
245	Chardonnay	Pinot Chardonnay
246	Sauvignonasse	Tocai
247	Torrontés Riojano	Torrontés
248	Torrontés Sanjuanino	
249	Chenin	Pineau de la Loire - Chenin Blanc
250	Elbling	
251	Moscatel de Alejandría	Zibibbo - Moscatel
253	Sylvaner	Silvaner
254	Rieslina	C.G. 38049 I.N.T.A.
255	C.G.13668 I.N.T.A.	
256	Maticha	
257	Prosecco	Proseco
258	Macabeo	Viura
259	C.G. 1730 I.N.T.A.	
260	C.G. 26879 I.N.T.A.	
261	C.G. 45803 I.N.T.A.	
262	Otras variedades blancas de vinificar	
263	Gibi	
264	Moscatel Amarillo	
265	Viognier	Vionnier
266	Arneis	
267	Melón	Muscadet
268	Pinot Blanco	Pinot Blanc
270	Malvasía	Malvasía Istriana
271	Grecanico Dorato	Grecanico Dorado
272	Bombino Bianco	Ottonese
273	Verdicchio	
274	Verdelho	

Código	Denominación Varietal	Sinónimos
275	Moscato Giallo	
276	Marsanne	
277	Bourboulenc	
278	Alvarinho	
279	Greco	Greco di Tufo
280	Petit Manseng	
281	Fiano	
282	Gruner Veltliner	

c) ROSADAS

300	Criolla Grande	
301	Criolla Chica	
302	Bonamico	
303	Criolla Mediana	
304	Aramón	
305	Canela	
306	Ferral	
307	Garnacha	Grenache
308	Canelón	
309	Gewurztraminer	Traminer - Traminer Aromático
310	Cereza	
311	Moscatel Rosado	
312	Valencí	Valency - Valanci Negro
313	Otras variedades rosadas de vinificar	
314	Pinot Gris	Pinot Grigio
315	Sauvignon Gris	Sauvignon Rouge

2- VARIEDADES DE MESA

a) BLANCAS

400	Almería	Ohanes
401	Dattier de Beyrouth	Regina - Rosaki - Datilera
402	Bicane	
403	Italia	
404	Reina de la Viña	
405	Crujidero	Valencí Blanco
406	Santa Paula	
407	Perlette	
408	Perla de Csaba	
409	Chasselas	
410	Madelein Royale	
411	María Pirovano	
412	Delight	
415	Aurora	C.G. 91560 I.N.T.A.
416	Alba	C.G. 90412 I.N.T.A.
417	Aconcagua	C.G. 88086 I.N.T.A.
418	C.G. 92127 I.N.T.A.	
419	Otras variedades blancas de mesa	
420	Malvina	C.G. 26916 I.N.T.A.
421	Gold Seedless	
422	Superior Seedless	
423	Dawn Seedless	
424	Gobernador Benegas	Cornichón Blanca - Pizzutello Blanco
425	Nevado	C.G. 33716 I.N.T.A.
426	Carina	C.G. 102322 I.N.T.A.
427	Serna	C.G. 102354 I.N.T.A.
428	Patagonia	C.G. 33771 I.N.T.A.
429	Payén	C.G. 39915 I.N.T.A.
430	Gema	C.G. 236410 I.N.T.A.
431	Silcora	C.G. 235023 I.N.T.A.
432	Victoria	

b) ROSADAS

501	Angelino	Ahmeur bou Ahmeur
502	Emperador	Emperor
503	Cardinal	
504	Pizzutelo	Cornichón Violeta -Pizzutello Negro
505	Molinera	
506	Perlón	C.G. 89878 I.N.T.A.
507	Argentina	C.G. 130387 I.N.T.A.
508	Emperatriz	C.G. 28467 I.N.T.A.
510	Noica	C.G. 102492 I.N.T.A.
511	Nerona	C.G.102024 I.N.T.A.
512	Patricia	C.G. 88165 I.N.T.A.
513	C.G. 87746 I.N.T.A.	
514	C.G. 90450 I.N.T.A.	
515	C.G. 44099 I.N.T.A.	
516	Otras variedades rosadas de mesa	
517	Red Globe	
518	Queen	
519	Ruby Seedless	
520	Red Seedless	
521	Flame Seedless	
522	Tinogasteña	C.G. 102011 I.N.T.A.

c) NEGRAS

Código	Denominación Varietal	Sinónimos
601	Gros Colman	
602	Alfonso Lavallée	Ribier
603	Prune de Cazouls	
604	Lattuario Nero	
605	California	
606	Moscatel de Hamburgo	
607	Otras variedades negras de mesa	
608	Exotic	
609	Black Seedless	
610	Perlanera	C.G. 234250 I.N.T.A.
611	Michele Palieri	

3- VARIEDADES PARA PASAS

a) BLANCAS

701	Sultanina	Thompson Seedless - Sultana
702	Arizul	C.G. 351 I.N.T.A.
703	C.G. 530 I.N.T.A.	
704	C.G. 40016 I.N.T.A.	
705	Otras variedades blancas para pasas	

b) ROSADAS

801	Sultanina Rosada	
802	Moscatuel	C.G. 102295 I.N.T.A.
803	Otras variedades rosadas para pasas	

c) NEGRAS

901	Fumosa	
902	Sultanina Negra	
903	Corinto	
904	Pasiga	C.G. 26878 I.N.T.A.
905	Otras variedades negras para pasas	

II- VARIEDADES DE ESPECIES AMERICANAS E HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS

951	Isabella	
952	Niágara	
953	Concord	
954	Híbridos de Baco	
955	Híbridos de Seibel	
956	Híbridos de Oberlin	
957	Híbridos de Costel	
958	Otros Híbridos Productores Directos	

III- OTRAS VARIEDADES NO IDENTIFICADAS

990	Colección Ampelográfica	
999	Otras Variedades No Identificadas	

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 718/2012

Dase por prorrogado el procedimiento excepcional y transitorio previsto en la Resolución Nº 225/08.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0101313/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 17 de la Ley Nº 24.065, se ha facultado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para establecer los estándares de emisión de contaminantes en el orden nacional para los diferentes equipamientos generadores de energía eléctrica de origen térmico, independientemente de cuál fuere su naturaleza jurídica, cuya actividad se encuentre sujeta a jurisdicción nacional.

Que en el Anexo I de la Resolución Nº 154 de fecha 27 de mayo de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se especificaron las condiciones y requerimientos para las emisiones provenientes de las plantas térmicas de generación de energía eléctrica.

Que mediante la Resolución Nº 182 de fecha 25 de abril de 1995, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se fijaron nuevos parámetros de emisiones de plantas térmicas de generación de energía eléctrica, así como la frecuencia y registros de las mediciones a la atmósfera, reemplazando el mencionado Anexo I de la Resolución Nº 154/1993, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que mediante Nota Nº 295 de fecha 2 de abril de 1998 de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS, se facultó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a establecer la frecuencia de las mediciones obligatorias de las emisiones de las generadoras térmicas.

Que conforme lo expuesto, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

(ENRE) emitió la Resolución Nº 881 de fecha 21 de julio de 1999, en la cual desarrolló los procedimientos para la medición y el registro de las mediciones a la atmósfera, la cual a su vez, fue modificada mediante la Resolución Nº 371 de fecha 28 de junio de 2000 del ENRE.

Que conforme las facultades mencionadas en el primer considerando, la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA dictó la Resolución Nº 108 de fecha 29 de enero de 2001, mediante la cual especificó nuevos límites máximos para las emisiones, derivados del desarrollo tecnológico y los lineamientos ambientales considerados en el contexto global, con la finalidad de reducir la carga de contaminantes a la atmósfera para equipamiento de generación de energía eléctrica de centrales térmicas. Asimismo ratificó la Resolución Nº 881 de fecha 21 de julio de 1999.

Que por otra parte, es competencia de la SECRETARIA DE ENERGIA fijar políticas acordes a una realidad energética nacional, regional y global que acota las posibilidades de provisión de determinados combustibles, especialmente el Gas Natural, debiendo ser reemplazado por combustibles líquidos.

Que, como se mencionó oportunamente, actualmente existen posibilidades técnicas que permiten alcanzar niveles de emisiones que encuadren dentro de lo especificado para cada tipo de equipamiento, según el sistema de generación y/o la antigüedad, existiendo en el parque de generación equipamientos que a la fecha cumplen con los límites máximos de emisiones especificados por la normativa, utilizando Gas Natural y combustibles líquidos.

Que de acuerdo con las previsiones disponibles continuará el uso prioritario de combustible gaseoso para la demanda residencial y comercial, lo que impactará en el sistema de generación de energía eléctrica el cual se encuentra con un nivel de utilización pleno de todas las unidades instaladas, por lo cual para asegurar el abastecimiento eléctrico será necesario que las unidades térmicas como las de turbogás y ciclo combinado existentes, continúen funcionando con un alto porcentaje de utilización de combustibles líquidos hasta la readaptación del sistema, analizando los requerimientos del Despacho, para el año 2012 se mantiene la necesidad planteada en aquella oportunidad.

Que tal como se manifestó oportunamente, existen equipamientos que con el cambio a combustible líquido les resulta difícil a la fecha alcanzar los límites especificados, para lo cual deberían realizar inversiones no programadas ni contempladas oportunamente, y que además sumado a los plazos de transición en cuanto a la provisión e instalación de dicho equipamiento para la correspondiente adecuación, se verían seriamente restringidas sus posibilidades de generación.

Que mediante la Resolución Nº 225 de fecha 28 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se estableció un procedimiento excepcional y transitorio, la que fuera oportunamente prorrogada por la Resolución Nº 147 de fecha 26 de abril de 2011 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, debido a limitaciones de índole técnica para poder cumplir los límites máximos especificados en la normativa vigente.

Que atento la necesidad de obtener una solución integral a esta problemática, esta Secretaría celebró un “Programa de Asistencia Técnica” con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional Avellaneda, mediante el cual se encuentran en análisis diversas acciones tendientes a obtener pautas para la implementación de un pormenorizado seguimiento de la conducta y los avances de los agentes generadores, referentes a las emisiones, las medidas a adoptarse y las eventuales dificultades en la implementación de las mismas.

Que considerando la complejidad del tema abordado, la existencia de informes parciales presentados por dicha Unidad Académica y la necesidad de mantener el normal suministro, la UTN sugiere considerar la prórroga de la excepcionalidad, hasta finalizar los nombrados estudios, razón por la que se han iniciado los trámites a fin de prorrogar lo establecido por las resoluciones mencionadas.

Que atento lo expuesto, corresponde establecer la prórroga de la Resolución Nº 225 de fecha 28 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 17 y 85 de la Ley Nº 24.065, y el artículo 17 del Anexo I del Decreto Nº 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por prorrogado desde el 1º de enero de 2012 el procedimiento excepcional y transitorio, previsto en la Resolución Nº 225 de fecha 28 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS hasta el 31 de diciembre de 2013.

Art. 2º — Establécese que los agentes generadores involucrados deberán continuar informando y cumplimentando en todos sus aspectos lo requerido en el artículo 2º de la citada Resolución.

Art. 3º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA a resolver todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

A tales efectos, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la ASOCIACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGEERA).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 934/2012

Prorrógase la vigencia del “Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de las Adolescentes”.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente N° 2002-3378/10-3 y la Resolución N° 1087 de fecha 22 de junio de 2010, ambos del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la mortalidad de los niños menores de un año de edad y de la mujer, en particular en los grupos más pobres, es uno de los problemas sociales y de salud pública más importantes para el Gobierno Nacional, que hacen imperativa la necesidad de profundizar las políticas sociosanitarias tendientes a la reducción de la mortalidad de dicha población.

Que por la resolución ministerial 1087/10 se aprobó el “PLAN OPERATIVO PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNO INFANTIL, DE LA MUJER Y DE LAS ADOLESCENTES”, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD durante el período 2009-2011.

Que por medio del Plan Operativo, se pretendía promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, entre los cuales se encuentran, la reducción de la mortalidad infantil y la mejora de la salud materna.

Que asimismo, el mencionado Plan contemplaba, además, el logro de las metas del Plan Federal de Salud en materia de reducción de la mortalidad materna en general y la disminución de la mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

Que al finalizar la ejecución del Plan 2009-2011 se realizó una reunión con funcionarios de los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales, sociedades académicas y científicas y agencias internacionales para evaluar sus resultados.

Que en dicha reunión se valoró favorablemente el modelo de trabajo por resultados, la capacitación en servicio y la asistencia técnica de la Nación para el establecimiento de redes para la regionalización.

Que no obstante haberse avanzado considerablemente hacia el logro de las metas planteadas en el Plan 2009-2011 con respecto a la mortalidad materna, infantil, de las mujeres y de adolescentes, tales resultados se consideraron insuficientes, surgiendo la necesidad de renovar el Plan por un nuevo período, profundizando y ampliando sus acciones.

Que la ampliación de las acciones en materia de reducción de la mortalidad materna, infantil, de las mujeres y de adolescentes implica, entre otras, incorporar otras problemáticas de salud tales como la muerte de adolescentes por causas externas; la implementación del Plan en provincias en las que aún no se ha trabajado; y la extensión del alcance a los subsectores de la seguridad social y privado, en los cuales se constata una elevada proporción de la mortalidad que se pretende reducir.

Que en consecuencia, es necesario sostener el modelo de intervención del citado Plan Operativo, aunque renovando y ampliando su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que a tal efecto, es preciso establecer nuevas metas para 2015 y celebrar nuevos acuerdos con las distintas jurisdicciones a fin de incorporarlas al nuevo Plan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA y la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS han tomado intervención de su competencia y propician la aprobación del “Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de las Mujeres y de Adolescentes 2011-2015”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338, y por el artículo 2° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t.o. 1991”.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase la vigencia del “Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de las Adolescentes”, aprobado por la Resolución N° 1087/10 de este Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2015, el que continuará ejecutándose en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio, con dependencia directa del Subsecretario de Salud Comunitaria.

Art. 2° — Amplíase el mencionado Plan con el alcance y condiciones establecidos en los artículos 3° a 6° de la presente medida, sustituyéndose su denominación por la de “Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de Adolescentes 2012-2015”.

Art. 3° — Serán objetivos prioritarios del “Plan Operativo” aprobado por el art. 1 de la presente Resolución:

1) La reducción de la mortalidad de los niños menores de 5 años y de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal.

2) La reducción de la mortalidad materna por todas sus causas. Mejora en el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva.

3) Reducción de la fecundidad adolescente. Implementación de un abordaje integral del embarazo adolescente.

4) Reducir la mortalidad del adolescente por causas externas.

5) Disminución de la mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

Art. 4° — El Plan Operativo se sustentará en los siguientes lineamientos operativos:

1) La definición, por parte del MINISTERIO DE SALUD, de jurisdicciones que por sus mayores tasas de mortalidad materna e infantil, así como por su mayor mortalidad en términos absolutos, resultan prioritarias.

2) La celebración de acuerdos entre el Estado nacional y las provincias seleccionadas, con el establecimiento de metas generales y objetivos específicos; comprometiendo al gobierno provincial en el logro de las metas planteadas.

3) Establecimiento de metas sanitarias para el año 2015 y compromiso público para cumplirlas.

4) Elaboración de un plan de trabajo participativo a nivel provincial, con cronograma y responsables de las acciones que se lleven a cabo.

5) Propuesta instrumental de la Nación: asistencia técnica, capacitación en servicio, regionalización sanitaria y participación comunitaria.

6) Comunicación social.

7) Monitoreo y Evaluación.

Art. 5° — Se establecen las siguientes metas del Plan Operativo a nivel nacional para el año 2015:

1) Mortalidad Infantil: disminuir la mortalidad de menores de 5 años a menos de NUEVE ENTEROS CON NUEVE DECIMOS (9,9) defunciones por cada MIL (1000) nacidos vivos; reducir la mortalidad infantil a menos de OCHO ENTEROS CON CINCO DECIMOS (8,5) defunciones por cada MIL (1000) nacidos vivos; reducir en 10% la desigualdad entre provincias y disminuir la inequidad interregional logrando un coeficiente de GINI aplicado a la tasa de mortalidad de menores de 5 años inferior y a la tasa de mortalidad infantil inferior a CERO ENTERO CON SEIS CENTESIMOS (0,06).

2) Salud Materna: obtener una disminución de la mortalidad materna a menos de UN ENTERO CON TRES DECIMOS (1,3) muertes por cada DIEZ MIL (10.000) nacimientos; reducir en 10% la desigualdad entre provincias y disminuir la inequidad interregional logrando un coeficiente de GINI aplicado a la tasa de mortalidad materna inferior a CERO ENTERO CON DIEZ CENTESIMOS (0,10), así como mejorar los derechos sexuales y reproductivos; lograr cobertura de métodos anticonceptivos para al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la población objetivo (mujeres de 15 a 49 años que tienen cobertura de salud pública exclusiva y que no están embarazadas); lograr una cobertura de la atención prenatal de al menos CINCO (5)

consultas para NOVENTA POR CIENTO (90%) de las embarazadas.

3) Salud Adolescente: alcanzar una tasa de fecundidad adolescente precoz (10 a 14 años de edad) de UN ENTERO CON CINCUENTA CENTESIMOS (1,5) y tardía (15 a 19 años de edad) de CINCUENTA Y CINCO (55) por cada MIL (1000) mujeres de las edades indicadas; reducir la mortalidad del adolescente por causas externas a menos de VEINTIOCHO (28) por cada CIEN MIL (100.000) adolescentes.

4) Salud de la Mujer: la disminución de la mortalidad por cáncer cérvico-uterino, a un índice de SEIS ENTEROS CON UNO DECIMOS (6,1) muertes por cada CIEN MIL (100.000) mujeres, y el aumento de la cobertura del tamizaje al SESENTA POR CIENTO (60%) de la población objetivo (mujeres entre 35 y 64 años).

Art. 6° — Se ejecutarán las siguientes acciones específicas:

1) Asistencia técnica del Estado nacional a las provincias en temas de macro, meso y micro gestión, para el seguimiento conjunto del plan establecido, así como, la evaluación periódica de los procesos y los resultados;

2) Capacitación en servicio del personal crítico en los centros asistenciales a través del Programa Nacional de Capacitación en Servicios, así como, la coordinación de la actividad de los capacitadores provinciales y regionales, y el seguimiento de sus resultados.

3) La capacitación en emergencia obstétrica;

4) Adecuación y/o regionalización de las redes sanitarias provinciales;

5) Comunicación social del plan y sus avances;

6) Rendición de cuentas con respecto al logro de procesos y resultados;

7) Participación de actores sociales e instituciones sanitarias, nacionales y provinciales, gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y científicas y agencias internacionales, así como, de otras jurisdicciones del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales;

8) Financiamiento para la adecuación de la estructura edilicia de los prestadores;

9) Instrumentación de programas de apoyo económico para becas de enfermería, obstétricas, citotécnicos y otras, para las provincias que presenten tasas de mortalidades superiores a la media nacional;

10) Fortalecimiento e integración de los sistemas de información (SIP, SITAM, entre otros);

11) Capacitación nacional y provincial de los funcionarios y trabajadores de la salud para lograr el mejoramiento de la Planificación, Gestión y Organización de los Servicios;

12) Establecimiento de un sistema de monitoreo con sala de situación (con paneles de gestión), enfatizando ocurrencia de resultados intermedios y mortalidad por departamentos.

13) Se incluirá toda otra línea de acción con evidencia de efectividad, que surja de la construcción de los planes de trabajo y definición de metas específicas con las provincias.

Art. 7° — Facúltase a la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la presente Resolución, así como, a suscribir los convenios y demás documentos que resulten conducentes para la correcta ejecución del Plan Operativo que por el presente acto se prorroga y amplía.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y archívese. — Juan L. Manzur.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 8/2012

Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 21 de fecha 13 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, inciso c), y 18 de la Ley N° 24.922.

Que en el punto 5.1. del acta citada en el Visto, atento al pronto vencimiento de la CMP de algunas Unidades de Manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), se solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) precautoria de la especie para las Unidades de Manejo 3,4, 5, 6, 7 y 8 del Sector Sur.

Que en respuesta a tal requerimiento, el INIDEP ha enviado la Nota N° 1155, de fecha 21 de junio de 2012, manifestando que en virtud de que no se han realizado campañas de evaluación de biomasa dirigidas a las mencionadas Unidades de Manejo, se sugiere establecer las CMP de las Unidades de Manejo 3, 6, 7 y 8 en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los valores fijados en la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 7 de fecha 4 de agosto de 2011.

Que en relación con las CMP de las Unidades de Manejo 4 y 5, en la citada nota el INIDEP sugiere el mismo valor establecido en la Resolución N° 16 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 7 de diciembre de 2011, dado que éste corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los valores de CMP recomendados en el Informe Técnico Oficial N° 4/2011 referido a la evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) de las Unidades de Manejo 4 y 5 del Sector Sur para el período 2011-2012.

Que el informe mencionado presentaba una proyección de captura de los bancos estudiados hasta el año 2012, con áreas hacia las cuales orientar las capturas por la predominancia de ejemplares de talla comercial, a excepción del sector noroeste de la Unidad de Manejo 4.

Que en el plano temporal el Instituto sugiere aplicar la medida del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012, tal como se propusiera en la última reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) llevada a cabo el día 8 de junio pasado.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos c) y f), y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Sector Sur, por el lapso de SEIS (6) meses contados del día 1° de julio de 2012 al día 31 de diciembre de 2012, en las siguientes cantidades:

a) UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (1.268) toneladas para la Unidad de Manejo 3.

b) CUATRO MIL CIEN (4.100) toneladas para la Unidad de Manejo 4.

c) DOCE MIL DOSCIENTAS TREINTA (12.230) toneladas para la Unidad de Manejo 5.

d) UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (1.261) toneladas para la Unidad de Manejo 6.

e) CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (4.961) toneladas para la Unidad de Manejo 7.

f) SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (7.259) toneladas para la Unidad de Manejo 8.

Art. 2° — Mantiénese la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en el área de la Unidad de Manejo 4 delimitada por las coordenadas definidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3° — Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el ANEXO I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 4° — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 5° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María S. Giangiobbe. — Néstor M. Bustamante. — Verónica N. Ojeda. — Juan C. Bouzas. — Carlos F. Tagle. — Nicolás Gutman. — Juan C. Braccalenti. — Ademar J. Rodríguez. — Carlos A. Cantú. — Horacio L. Tettamanti.

ANEXO I - RESOLUCION CFP N° 8/2012

Coordenadas que definen el área cerrada a la pesca en la Unidad de Manejo 4:

Vértice	Latitud	Longitud
1	39° 48' 04	56° 45' 00
2	39° 48' 04	56° 25' 48
3	40° 34' 00	56° 49' 00
4	40° 34' 00	57° 10' 00

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 9/2012

Prorrógase el plazo establecido por la Resolución Nº 7/12 para la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2012 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto se autorizó la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros que encuadren en el artículo 26, incisos 1) y 2), de la Ley N° 24.922 y se establecieron determinados requisitos.

Que en el artículo 3° de la resolución antes mencionada se estableció que la presentación de los proyectos deberá realizarse ante la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en la Mesa de Entradas sita en Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 16 de julio de 2012, a las 16.00 horas.

Que a fin de lograr la mayor concurrencia posible de los armadores interesados en participar de la convocatoria, resulta conveniente prorrogar el plazo de presentación de los proyectos hasta el día 31 de agosto de 2012.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2012, a las 16:00 horas, el plazo para la presentación de los proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 7 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 17 de mayo de 2012.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María S. Giangiobbe. — Néstor M. Bustamante. — Verónica N. Ojeda. — Juan C. Bouzas. — Carlos F. Tagle. — Nicolás Gutman. — Juan C. Braccalenti. — Ademar J. Rodríguez. — Carlos A. Cantú. — Horacio L. Tettamanti.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 3348

Fíjase período de suspensión de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y los recursos de la seguridad social. Resolución General 1983, su modificatoria y sus complementarias.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-52-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 1983, su modificatoria y sus complementarias, se estableció que durante determinados períodos del año no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 1° de la mencionada norma, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderán dichos plazos, teniendo en consideración, al efecto, la próxima feria judicial de invierno.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste este Organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase entre los días 10 al 20 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 1983, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INDUSTRIA LECHERA

Resolución Conjunta General 3347 y 311/2012

Régimen de Información de Operaciones de Comercialización Primaria de Leche Cruda - Versión 1.0. Características, Especificaciones y Aspectos Técnicos.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO el Expediente N° 1-257912-2011 del Registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la norma conjunta Resolución N° 739 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Resolución N° 495 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del 10 de agosto de 2011 y su modificación, creó el sistema de pago de la leche cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Unica, Mensual, Obligatoria y Universal.

Que el artículo 7° de la citada norma conjunta establece que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, dictará la reglamentación necesaria para implementar un régimen de información respecto de las operaciones realizadas en cada mes calendario.

Que asimismo el artículo 8° de dicha norma dispone el intercambio de esa información entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los fines de su utilización por los citados Organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Resolución General N° 3187 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS estableció los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los sujetos adquirentes respecto de las operaciones de compra primaria y directa de leche cruda realizadas en cada mes calendario.

Que a efectos de contar con los datos relativos a las operaciones de compra a productores primarios, corresponde implementar un régimen de información a cargo de los responsables que obtengan el “Código de Autorización de Impresión” (C.A.I.) para la Liquidación Unica, Mensual, Obligatoria y Universal en la compra de leche cruda.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los artículos 7° y 8° de la norma conjunta Resolución N° 739/11 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Resolución N° 495/11 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y su modificación.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVEN:

A - REGIMEN DE INFORMACION. ALCANCES

Artículo 1° — A efectos del cumplimiento del deber de información dispuesto por el artículo 7° de la norma conjunta Resolución N° 739 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Resolución N° 495 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del 10 de agosto de 2011 y su modificación, los sujetos alcanzados deberán observar las formas, plazos y condiciones establecidos en la presente.

Art. 2° — La información comprendida en este régimen informativo deberá ser presentada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y revestirá el carácter de declaración jurada para dicho Organismo y para la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3° — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la norma conjunta mencionada en el artículo 1°, transmitirá periódicamente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la información recibida de los sujetos alcanzados por este régimen.

B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE INFORMACION

Art. 4° — Quedan obligados a actuar en carácter de agentes de información los operadores del mercado de lácteos, sus productos y subproductos alcanzados por el artículo 4° de la norma conjunta mencionada en el artículo 1°, que hayan tramitado y obtenido el “Código de Autorización de Impresión” (C.A.I.), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución General N° 3187.

C - INFORMACION A SUMINISTRAR. FORMA Y CONDICIONES

Art. 5° — Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán informar mensualmente las operaciones de compra de leche cruda a productores primarios, respecto de los comprobantes que se indican a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
027	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”
028	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
029	LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
043	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
044	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
045	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”
046	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “B”
047	NOTA DE DEBITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “C”
048	NOTA DE CREDITO - LIQUIDACION UNICA - COMERCIAL IMPOSITIVA CLASE “A”

Art. 6° — A efectos de suministrar la información correspondiente a las operaciones efectuadas durante cada mes calendario, los sujetos obligados deberán utilizar el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - REGIMEN DE INFORMACION DE OPERACIONES DE COMERCIALIZACION PRIMARIA DE LECHE CRUDA - VERSION 1.0”, que genera el formulario de declaración jurada N° 995, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde el sitio “web” de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (http://www.afip.gob.ar) a partir del primer día del mes calendario siguiente al de publicación oficial de esta norma conjunta.

La presentación del formulario de declaración jurada N° 995 deberá realizarse mediante transferencia electrónica de datos ingresando al sitio “web” de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y sus complementarias.

A tal efecto los responsables utilizarán la respectiva “Clave Fiscal” obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 7° — De no haberse realizado operaciones en un período mensual y teniendo “Códigos de Autorización de Impresión” (C.A.I.) vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución General N° 3187, los sujetos obligados deberán cumplir con el presente régimen informativo consignando la novedad “SIN MOVIMIENTO”.

D - FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INFORMAR

Art. 8° — La obligación de presentar la información deberá ser cumplida hasta el día del mes calendario inmediato siguiente al mes que se informa, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) que, para cada caso, se indica a continuación:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 25, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 26, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 27, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 28, inclusive

Cuando la fecha de vencimiento indicada coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores del mismo mes calendario, se trasladarán correlativamente a los días hábiles inmediatos siguientes.

E - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9° — Cuando se constate el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en esta norma conjunta por parte de los agentes de información, los mismos serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 10. — Apruébase el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - REGIMEN DE INFORMACION DE OPERACIONES DE COMERCIALIZACION PRIMARIA DE LECHE CRUDA - VERSION 1.0” y el formulario de declaración jurada N° 995.

Art. 11. — Las disposiciones establecidas en esta norma conjunta tendrán vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto respecto de las operaciones efectuadas a partir del día 1 de noviembre de 2011, inclusive.

F - DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 12. — Excepcionalmente, la obligación de informar correspondiente a las operaciones efectuadas durante el período comprendido entre los días 1 de noviembre de 2011 y el día hábil anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente, ambos inclusive, deberá formalizarse en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la vigencia mencionada.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

(Artículo 6°)

“AFIP - DGI - REGIMEN DE INFORMACION DE OPERACIONES DE COMERCIALIZACION PRIMARIA DE LECHE CRUDA - VERSION 1.0” CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TECNICOS

La utilización del programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - REGIMEN DE INFORMACION DE OPERACIONES DE COMERCIALIZACION PRIMARIA DE LECHE CRUDA - VERSION 1.0”, requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5”. Está preparado para ejecutarse en PC con procesador de 500 MHz o superior, Memoria RAM mínima: 128 Mb, Memoria RAM recomendable: 256 Mb o superior, disco rígido con un mínimo de 10 Mb disponibles y “Windows 98”, NT o superior.

El sistema permite:

1. Cargar datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administrar la información por el responsable.

3. Generar archivos para su transferencia electrónica a través del sitio “web” de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (http://www.afip.gob.ar).

4. Imprimir la declaración jurada.

5. Emitir listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por “Windows”.

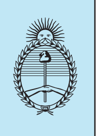
7. Generar soportes de resguardo de la información del contribuyente.

8. La consulta a un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la Tecla F1 o a través de la barra de menú que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión de “Internet” a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador (“Browser”) “Internet Explorer”, “Netscape” o similar, para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse la presentación de una declaración jurada rectificativa, la misma contendrá, además de los datos y/o informaciones que se modifiquen o incorporen, todos aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 3704/2012

Prohíbese comercialización en todo el territorio nacional de determinado producto. Ordénase instrucción de sumario sanitario.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-7521-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una Denuncia realizada por el Departamento de Higiene de la Alimentación de la Provincia de Mendoza con relación al Producto “Hojas de parra envasadas seleccionadas, peso neto 800 grs., marca La Portuguesa, Vto.: 2012. RNPA N° 025-13-035135” mediante la cual manifiesta que el producto presentaría las características organolépticas alteradas (olor desagradable) y elementos extraños en su interior.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita colaboración a la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación de la provincia de Mendoza respecto de los registros del producto y del establecimiento elaborador, y verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Control de Materias Primas.

Que la Dirección de Higiene de la Alimentación informa que los números de registro no corresponden al elaborador ni al producto mencionado y que el domicilio indicado en el rótulo del producto no existe.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL mediante la Nota N° 1325/11 solicita al Departamento Inspectoría que realice una inspección al establecimiento Panadería Arabe, El Horno de Medio Oriente sito en Avenida Juan de Garay 2501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Orden de Inspección N° 7/12 se inspeccionó el citado establecimiento y mediante Acta de Toma de Muestras ATM N° 3/12 se extrajeron muestras del mencionado producto.

Que el socio del establecimiento El Horno de Medio Oriente S.R.L. informa que realizó una única compra —en consignación— de una mínima cantidad en junio de 2011, a un revendedor o distribuidor de la marca individualizada y presenta contrato de consignación con el Sr. Alejandro Yamil Massud, D.N.I. 30.803.036.

Que evaluado el rótulo por el Departamento Evaluación Técnica, mediante Informe N° 2/12 informa que “si bien cuenta con toda la información obligatoria que exige la normativa vigente para rotulado de alimentos cabe señalar que, según lo expresado a fs. 3 por la Dirección de Higiene de la Alimentación de la Provincia de Mendoza, no serían datos auténticos de la identificación del producto en cuestión”.

Que mediante Orden de Inspección N° 21/12, el Departamento Inspectoría procede a intervenir preventivamente la mercadería en resguardo de la salubridad pública.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL mediante Nota N° 29/12 solicita al Sr. Alejandro Yamil Massud el retiro del producto citado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL mediante la Nota N° 141/12 pone en conocimiento a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL, que según lo informado por la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación de la Provincia de Mendoza, el producto: “Hojas de Parra Seleccionadas, marca La Portuguesa, peso neto 800 gr., peso escurrido 340 gr., 80 unidades, RNPA N° 025/13-035135, elaborado y envasado por La Portuguesa S.A., San Martín 4634 - Los Corralitos - Guaymallén - Provincia de Mendoza, RNE N° 13-005644” está en infracción a la normativa vigente ya que el RNE corresponde a otro establecimiento, el RNPA del producto que luce en el rótulo es incorrecto pues corresponde a otro producto, el establecimiento no puede ser identificado por lo cual solicita que en caso de detectar la comercialización del mismo cada jurisdicción proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) concordado con los artículos 2°, 9° y 11 de la Ley 18.284.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República, de acuerdo con lo normado por el artículo 9° de la Ley 18.284.

Que el citado producto está en infracción al artículo 6° bis y 155 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) por estar falsamente rotulado y carecer de registros resultando ser un producto ilegal.

Que atento a ello el INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Hojas de parra envasadas seleccionadas, peso neto 800 grs, marca La Portuguesa, Vto.: 2012. RNPA N° 025-13-035135”, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: “Hojas de Parra Seleccionadas, marca La Portuguesa, peso neto 800 gr., peso escurrido 340 gr., 80 unidades, RNPA N° 025/13-035135, elaborado y envasado por La Portuguesa S.A., San Martín 4634 - Los Corralitos - Guaymallén - Provincia de Mendoza, RNE N° 13-005644”, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2° — Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma El Horno de Medio Oriente S.R.L., sita en Av. Juan de Garay 2501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Alejandro Yamil Massud, D.N.I. 30.803.036 con domicilio en Av. Córdoba 2509 —Piso 5, Dto. 6—, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción al artículo 1° del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 3714/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinado producto.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente N° 1-47-16399-11-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: CAL SODADA GRANULADA marca SILKA, modelo con indicador de saturación, fabricante SILKA S.R.L.

Que el mencionado Programa informa que tomó conocimiento de la Notificación de Tecnovigilancia realizada por la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza en relación con el producto de referencia.

Que en dicho reporte se indica que “en reiteradas ocasiones el producto no absorbe el Dióxido expirado por el paciente (Circuitos Anestésicos), ocasionando en el mismo alteraciones en gases en sangre, con el consecuente riesgo de vida para el mismo” a la vez que en el ítem “N° de Registro” se indica “050 Ley 13.868 Buenos Aires LA PROVINCIA”.

Que de lo actuado surge que fiscalizadores del Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos mediante O.I. N° 40.642, inspeccionaron el establecimiento de la firma MEDIBEL S.A., sito en Nicolás Repetto N° 1656 Departamento 3, C.A.B.A., verificando documentación de compra y constatando la adquisición de un producto detallado como CAL SODADA SILKA a la firma QUIMICA ADRIMAR S.R.L.

Que con posterioridad, y como consecuencia de la documentación encontrada durante la O.I. N° 40.642, se realizó una inspección en el establecimiento de la firma QUIMICA ADRIMAR S.R.L., con domicilio en Dean Funes N° 1037, C.A.B.A., durante la cual la socia gerente manifestó que “la empresa se dedica a la comercialización de sustancias químicas para la industria alimentaria (...) contando sólo con Habilitación Municipal como consultora”.

Que en cuanto a la documentación aportada por la firma MEDIBEL S.A., la susodicha manifestó que se trata de documentación original y válida, agregando que el producto en ella descripto “es el único producto no destinado a la industria alimentaria que comercializan, siendo éste vendido a distribuidores de productos descartables”, aportando además una unidad de CAL SODADA GRANULADA SILKA POR 1 KG, la que fue retirada en carácter de muestra rotulada como CAL SODADA GRANULADA SILKA - MARCA REGISTRADA, de consistencia y porosidad adecuadas para asegurar un elevado poder de absorción de CO_2 CONTIENE INDICADOR DE SATURACION - Adquiere color VIOLETA al agotarse su capacidad de fijar CO_2 - PESO NETO 1 kg - INDUSTRIA ARGENTINA - FABRICADO POR SILKA S.R.L.

Que al ser consultada respecto de la procedencia del producto, la misma socia gerente manifestó que la empresa proveedora es directamente MIKASIL S.R.L., remitiendo con posterioridad documentación emitida por dicha firma.

Que atento ello, se procedió a realizar una inspección en Rocha N° 1390, C.A.B.A., domicilio de la firma MIKASIL S.R.L., durante la cual el socio gerente manifestó que el producto de referencia es elaborado por una empresa familiar sita en 1° de Mayo N° 3875, Lanús, provincia de Buenos Aires, que está integrada por tres de sus cuatro hijos, que no cuenta con la habilitación otorgada por la ANMAT y que se trata del único producto fabricado en dicha planta.

Que en relación con la documentación, cabe destacar que el susodicho manifestó que es original y que fue hecha a pedido de la firma QUIMICA ADRIMAR S.R.L.

Que a fs. 4, la Dirección de Tecnología Médica informa que la firma SILKA S.R.L. no se encuentra habilitada y el producto no se encuentra registrado.

Que habiendo sido consultado, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires informa que “el producto CAL SODADA GRANULADA SILKA CON INDICADOR DE SATURACION, fabricada por SILKA, no se encuentra inscripta en nuestros registros”.

Que en consecuencia, toda vez que se ha detectado la elaboración de productos médicos no registrados, por parte de una firma no habilitada por esta Administración, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere prohibir la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto de referencia.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Tecnología Médica han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como CAL SODADA GRANULADA marca SILKA, modelo con indicador de saturación, fabricante SILKA S.R.L., por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2° — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Tecnología Médica a los fines indicados en el punto 8 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 274, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta —Provincia del mismo nombre— (no habilitado).

Integran el Jurado los Dres. Lilia Graciela Carnero, Ana Lía Cáceres de Mengoni, Sergio Gabriel Torres y Eloy Emiliano Suárez (miembros titulares); los Dres. Héctor Fabián Cortés, Beatriz Alicia Areán, Oscar Emilio Sarrulle y Adolfo Víctor Bordagorry (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 6 al 10 de agosto de 2012.

Fecha para la prueba de oposición: 27 de septiembre de 2012, a las 8:30 horas, en la Provincia de Salta.

2) Concurso Nº 280, destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Salta —Provincia del mismo nombre— (no habilitado).

Integran el Jurado los Dres. Marcelo Roberto Alvero, Mauro Antonio Divito, Sergio Gabriel Torres y Claudia Andrea Dávalos (miembros titulares); los Dres. Oscar Alberto Hergott, Luis Alberto Giménez, Miguel Carlos Navascués y Omar Roberto Ozafrain (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 6 al 10 de agosto de 2012.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de septiembre de 2012, a las 8:30 horas, en la Provincia de Salta.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16° del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Stella Maris Córdoba
Presidenta

Publíquese los días 3, 4 y 5 de julio de 2012 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 27 de junio de 2012.

e. 03/07/2012 Nº 72044/12 v. 05/07/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-6-2012

Expediente				
5024559	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS NIÑOS	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024560	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS NIÑOS	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024561	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORIR CON VOS	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024562	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOCES INOCENTES	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024563	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CASA DE ESPEJOS. PARA VERME Y NO RECONOCERME.	Autor/Titular: JONATAN IVAN SCHVINTT
5024564	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORIR CON VOS	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024565	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOCES INOCENTES	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DINERO 666	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DINERO 666	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANCESTRAL	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANCESTRAL	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI Editor: FYN SA EDITORIAL
5024571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI Editor: FYN SA EDITORIAL
5024572	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALTAR	Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024573	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTAR	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA MORIR	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI Autor: RICARDO MANUEL RUA Editor: FYN SA EDITORIAL

5024575	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HASTA MORIR	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Autor: MARIA FERNANDA ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ABISMO	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI Editor: FYN SA EDITORIAL
5024577	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ABISMO	Autor: GABRIEL ALEJANDRO GUERRISI Editor: FYN SA EDITORIAL
5024578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SATURNO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024579	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SATURNO	Autor: HUMBERTO CRISTIAN ALDANA Editor: FYN SA EDITORIAL
5024580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 1 (LA PRIMERA VEZ EN EL AMOR)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024581	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 3 (LA PRIMERA VEZ CON UN HOMBRE)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 2 (LA PRIMERA VEZ QUE ME TRAICIONARON)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 4 (LA PRIMERA VEZ QUE FUI PADRE)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 5 (LA PRIMERA VEZ QUE SE SEPARARON MIS PADRES)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 6 (LA PRIMERA VEZ QUE MATE)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 7 (LA PRIMERA VEZ QUE ME ANIME)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 8 (LA PRIMERA VEZ QUE LLORE)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 9 (LA PRIMERA VEZ QUE TE PEDI ALGO)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024592	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 10 (LA PRIMERA VEZ DE MUCHAS)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 11 (LA PRIMERA VEZ QUE DESPERTE)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES

5024594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 12 (LA PRIMERA VEZ EMBARAZADOS)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MAURO GUIRETTI Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INCIDENTAL LPV CAP 13 (LA PRIMERA VEZ Y LA ULTIMA)	Autor: ANDRES SANTIAGO COLOMBO Autor: YAGO ESCRIVA Autor: MAURO GUIRETTI Autor: JORGE EDUARDO PASCUALE Autor: MARCELO GABRIEL RACCA MARESCA Autor: GUSTAVO DANIEL SANTUCHO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: DELIRIO PRODUCCIONES
5024596	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PICHON SHOW	Autor: ANTONELLA NADIA DI LORENZO Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL COSTA Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
5024597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PICHON SHOW	Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
5024598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PEGAJOSA	Autor: SERGIO NELSON PAOLETTI Autor: ROSA VARANO Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
5024599	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PEGAJOSA	Autor: TOMAS PAOLETTI SIMON Autor: AUGUSTO PAOLETTI SIMON Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
5024731	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TIEMPO Y EXISTENCIA: UN PARADIGMA PARA PENSAR Y VIVIR LA ERA DE ACUARIO	Autor: JORGE BOSIA Editor: TRENKEHUE EDITORIAL
5024901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EFECTIVO SI	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: DANIEL HORACIO CURTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5024902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INVISIBLES	Autor: FABIAN LIENDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5024903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN SUEÑO POR MI DOLOR	Autor: FABIAN LIENDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5024904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CHICO CHICA	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: MARTIN RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5024905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CIUDAD LOCA	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: MARTIN RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/07/2012 Nº 72147/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 26-6-2012

Expediente				
5024223	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: INTRODUCCION A LOS ESTUDIOS TEATRALES PROPEDEUTICA	Autor: JORGE DUBATTI Editor: ATUEL EDITORIAL GARRIDO JORGE
5024224	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA EL USO SUSTENTABLE DE LA VIVIENDA	Autor: OBRA ANONIMA Editor: FORO DE VIVIENDA SOCIAL Y EFICIENCIA ENERGETICA
5024225	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: FUNDAMENTOS PARA UN PROYECTO DE EXPORTACION	Autor: NESTOR ALEKSINK Autor: GUSTAVO SEGRE Editor: OSMAR D BUYATTI
5024226	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DONDE ESTAN ENTERRADOS NUESTROS MUERTOS	Autor: MARISTELLA SVAMPA Editor: EDHASA S.A.
5024227	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CASA DEL DIOS OCULTO	Autor: LUIS GUSMAN Editor: EDHASA S.A.
5024228	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: INVESTIGACION ON-LINE DE MERCADOS	Autor: GONZALO DIEGO PEÑA Editor: OSMAR D BUYATTI
5024229	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: FINANZAS PUBLICAS. NOTAS DE ORIENTACION	Autor: MIGUEL ANGEL ASENSIO Editor: OSMAR D BUYATTI
5024230	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NI MUERTO HAS PERDIDO TU NOMBRE	Autor: LUIS GUSMAN Editor: EDHASA
5024231	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: HEIDEGGER Y ARISTOTELES	Autor: FRANCO VOLPI Traductor: MARIA JULIA DE RUSCHI Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024232	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL SUJETO ANTE SU MUERTE VIOLENCIA Y TERMINALIDAD TERAPEUTICA	Autor: ALBERTO BRUNO PECZNIK Editor: FONDO DE LA CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024233	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DIEZ PENSAMIENTOS ACERCA DE LA POLITICA	Autor: ROBERTO ESPOSITO Traductor: LUCIANO PADILLA LOPEZ Editor: FONDO DE LA CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024234	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TEORIA GENERAL DE LA OCUPACION, EL INTERES Y EL DINERO	Autor: JOHN MAYNARD KEYNES Autor: ROBERTO REYES MAZZONI Traductor: EDUARDO HORNEDO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024235	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DIME. LOS NIÑOS, LA LECTURA Y LA CONVERSACION	Autor: AIDAN CHAMBERS Traductor: ANA TAMARIT AMIEVA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024236	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ENSEÑAR A ENTENDER LO QUE SE LEE. LA ALFABETIZACION EN LA FAMILIA Y EN LA ESCUELA	Autor: BERTA BRASLAVSKY Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.

5024237	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LECTURA DE IMAGENES. LOS NIÑOS INTERPRETAN TEXTOS VISUALES	Autor: EVELYN ARIZPE Autor: MORAG STYLES Traductor: MARIA VINOS ZELAYA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.
5024264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: COMO DECIRTE	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024265	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: COMO DECIRTE	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CRUCIFICADO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PORQUE ME ENSEÑASTE	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024268	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PORQUE ME ENSEÑASTE	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU PERFUME	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024270	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU PERFUME	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAMOS A FUMAR LA YERBA	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024272	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAMOS A FUMAR LA YERBA	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VENENO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024274	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VENENO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YERBA DE LA MEJOR	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024276	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YERBA DE LA MEJOR	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: Y PENSAR QUE TODO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024278	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU RECUERDO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL GRAN CAMPEON	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024280	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: Y PENSAR QUE TODO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024281	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CORAZON DE CRISTAL	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU RECUERDO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CORAZON DE CRISTAL	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024284	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU HECHICERA	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024285	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CRUCIFICADO	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU HECHICERA	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024287	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO TE PUEDO OLVIDAR	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO TE PUEDO OLVIDAR	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024289	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL GRAN CAMPEON	Autor: SERGIO FERNANDO LACUADRA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5024361	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SEGUIMIENTO SATELITAL VEHICULAR	Autor: COLECTIVA Titular: DIANA EMMA LINDA ABASCAL
5024362	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: INTEGRA 2.0	Autor: COLECTIVA Titular: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
5024363	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: PROASESOR	Autor/Titular: PABLO GERMAN ARDUINO
5024364	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: E - MULTISTORE	Autor/Titular: LEONARDO SQUEO Autor/Titular: MAURICIO ANDRES KLEIN
5024365	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SIGEM - SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	Autor: COLECTIVA Titular: MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO PROVINCIA DE JUJUY
5024366	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: E - HEMOT	Autor/Titular: GONZALO JAVIER IZQUIERDO
5024367	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MAGMUM, SOFTWARE DE GESTION	Autor/Titular: RUBEN HORACIO MOLINERO Autor/Titular: MAURICIO RUBEN MOLINERO QUIROZ
5024368	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SENTINEL	Autor/Titular: NICOLAS RING
5024369	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EQUIS RE	Autor: GUSTAVO BRESBA Autor: FABIANA BRESBA Titular: DC SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.
5024370	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SOFTWARE TEMPORADA BAJA	Autor: COLECTIVA Titular: VACACIONES INTELIGENTES S.A.
5024371	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: COBASA VERSION 1.0	Autor/Titular: ESTEBAN ALEJANDRO LOPEZ
5024372	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MOBASA VERSION 1.0.5 D	Autor/Titular: ESTEBAN ALEJANDRO LOPEZ
5024373	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: 123 SEGURO	Autor/Titular: PABLO GERMAN ARDUINO
5024387	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: DIARIO UNION SANTA FE	Autor/Titular: RICARDO ROBERTO YACONISI
5024389	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Titulo: LA MAQUINA QUE ESCUPE MONSTRUOS Y LA CHICA DE MIS SUEÑOS	Productor: AGUSTIN MATIAS ROSS BERALDI Editor: AGUSTIN MATIAS ROSS BERALDI Director: AGUSTIN MATIAS ROSS BERALDI Autor: AGUSTIN MATIAS ROSS BERALDI Autor: DIEGO LABAT
5024412	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LIVEARGENTINA.COM	Autor/Titular: GERARDO FUGARETTA
5024438	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CONDENADOS A EXPLORAR MARCHAS Y CONTRAMARCHAS DEL CRECIMIENTO EN LA ADOLESCENCIA	Autor: MARIO WASERMAN Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5024439	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LA EDUCACION FISICA CAMBIA	Autor: ALICIA GRASSO Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5024440	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INVENCION DE ENFERMEDADES. TRADICIONES A LA SALUD Y A LA EDUCACION. LA MEDICALIZACION DE LA VIDA CON	Autor: ALEJANDRA BARCALA Autor: LEON BENASAYAG Autor: MIGUEL BENASAYAG Autor: SILVIA J BENASAYAG Autor: LEON BENASAYAS Autor: GABRIELA DUEÑAS Editor: NOVEDUC DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO SR

5024441	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE EN ARGENTINA. IDENTIDADES, LENGUAS Y PROTAGONISTAS.	Autor: SILVIA HIRSCH Autor: ADRIANA SERRUDO Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5024453	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NONSENSE	Productor: CARLOS JAVIER LEZCANO SVECOFF
5024456	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS EDEBITS 3	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GABRIEL SERAFINI Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: VALERIA SNITCOFSKY Autor: FERNANDO CHORNY Autor: MARIA DEL CARMEN CAEIRO Editor: EDEBE S.A. Autor: CLAUDIO SALPETER Autor: OBRA COLECTIVA
5024457	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5 NACION MENTES EN RED	Autor: MARIA CECILIA ALEGRE Autor: ALDANA CHIODI Autor: SILVANA ESCALANTE Autor: CLAUDIA MARTA GALANTE Autor: BIBIANA PIVETTA Autor: NADINA GISELA SGUBIN Autor: CRISTIAN DAVID STORNI Autor: MARIA DEL CARMEN CAEIRO Editor: EDEBE S.A.
5024458	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 MENTES EN RED	Autor: DEBORA JUDITH FRID Autor: VALENTIN LEDESMA Autor: PABLO GUILLERMO TESO Autor: MARIA DEL CARMEN CAEIRO Editor: EDEBE S.A.
5024475	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CELOS EN LOS VINCULOS COTIDIANOS UN TALLER PARA CELOSOS Y CELADOS	Autor: LUIS BUERO Editor: DEL NUEVO EXTREMO S.A. EDITORIAL
5024476	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA REVOLUCION DE LAS MADRES	Autor: LAURA GUTMAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO S.A. EDITORIAL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/07/2012 Nº 72148/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-6-2012

Expediente				
5023955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SELVA	Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SELVA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MUSICA ES LA HERENCIA	Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023958	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MUSICA ES LA HERENCIA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL SITIO	Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023962	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL SITIO	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023963	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR LA PAZ	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR LA PAZ	Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRADICIONES	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023966	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS PASOS POR ESTE MUNDO	Autor/Editor: MATEO JESUS HRASTE
5023967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRADICIONES	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RUMBA	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RUMBA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS VALOR	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS VALOR	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.

5023972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEDICADO	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023973	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DEDICADO	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DONDE VAS	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023975	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DONDE VAS	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN SKA	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023977	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN SKA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA CALLE SABE	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023979	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA CALLE SABE	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELEMENTOS	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023981	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ELEMENTOS	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023982	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OPORTUNA	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023983	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: OPORTUNA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: GABRIEL MAURICIO HOMSI Autor: MANUEL DELGADO Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023984	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA POSTA	Autor: DIEGO ALBERTO GUAGNINI Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5023985	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA POSTA	Autor: MARIANO LEANDRO MONTINI Autor: JUAN ALBERTO AMARITA PRINCICH Autor: MANUEL DELGADO Editor: EMI MELOGRAF S.A.
5024074	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: AMERICA LATINA Y EL CARIBE: COOPERACION TRANSFRONTERIZA DE TERRITORIOS DE DIVISION A ESPACIOS DE EN	Autor: JOSETTE ALTMANN BORBON Autor: TATIANA BEIRUTE BREALEY Autor: FRANCISCO ROJAS ARAVENA Autor: LUIS MAIRA Autor: FRANCINE JACOME Editor: TESEO S.R.L. EDITORIAL
5024075	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TEORIAS Y PRACTICAS AUDIOVISUALES ACTAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA	Autor: DENILSON LOPES Autor: SILVIA ROMANO Autor: LAURO ZAVALA Autor: CECILIA ALEJANDRA CARRIL Autor: MARIANO MESTMAN Autor: MARINA MOGUILLANSKY Autor: ANDREA MOLFETTA Autor: MIGUEL A. SANTAGADA Editor: TESEO S.R.L. EDITORIAL
5024090	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LA DEPRESION Y SUS MASCARAS. ASPECTOS TERAPEUTICOS. TOMO 2	Autor: ALFONSO CHINCHILLA MORENO Autor: TERESA ALVAREZ RODRIGUEZ Autor: JUAN JOSE ARECHEDERRA ARANZADI Autor: RAFAEL ARROYO GUILLAMON Autor: ELENA BENITEZ CEREZO Autor: ALBERTO CEBOLLADA GRACIA Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
5024111	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL REY ARTURO, LOS CABALLEROS DE LA MESA REDONDA Y OTRAS LEYENDAS BRITANICAS	Autor: OCHE CALIFA Autor: ENRIQUE ALCATENA Editor: COLIHUE S.R.L. EDICIONES
5024112	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS PADRES DE LA MANDIOCA Y OTRAS LEYENDAS GUARANIES	Autor: OCHE CALIFA Autor: ENRIQUE ALCATENA Editor: COLIHUE S.R.L. EDICIONES
5024113	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS AVENTURAS DEL REY MONO Y OTRAS LEYENDAS CHINAS	Autor: OCHE CALIFA Autor: ENRIQUE ALCATENA Editor: COLIHUE S.R.L. EDICIONES
5024114	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CUEVA DE LA SALAMANCA Y OTRAS LEYENDAS DEL NOROESTE ARGENTINO	Autor: OCHE CALIFA Autor: ENRIQUE ALCATENA Editor: COLIHUE S.R.L. EDICIONES
5024134	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: TODO EL TIEMPO DEL MUNDO	Productor: MAXMILIANO ARAUJO
5024135	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HAIM EL MUNDO SELK'NAM EN POESIA E HISTORIETA	Autor: CARLOS JUAREZ ALDAZABAL Autor: ELEONORA KORTSARZ Editor: DESDE LA GENTE DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
5024147	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: IR A PESCAR.COM	Autor/Titular: ERNESTO LUIS FRANCHINO
5024151	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: YRIGOYEN. PERON	Autor/Titular: AGUSTIN RAUL BUSEFI Editor: COLON MAR DEL PLATA

5024152	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MEDEA	Autor/Titular: CARMEN BALIERO Editor: SAN MARTIN
5024153	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SI TE HUBIERAS QUEDADO CONMIGO	Autor/Titular: PABLO MANUEL IGLESIAS Editor: PUERTA ROJA
5024154	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SILVIA EN EL ESPEJO	Autor/Titular: GUILLERMO DANIEL CACHARO Editor: TAETRO MUNICIPAL GREGORIO LAFERRERE
5024155	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: A RAIZ DEL BAILE	Autor/Titular: CARLOS ORLANDO SAAVEDRA Autor/Titular: JORGE JUAN SAAVEDRA Editor: ATENEO
5024158	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA EPIGRAFISTA	Autor: PAULINA VINDERMAN Editor: HILOS EDITORA DE ETCHECOPAR DOLORES
5024159	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUITE DEL MATE	Autor/Titular: SEBASTIAN MATIAS BENVENUTO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5024160	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUITE DEL MATE	Autor/Titular: SEBASTIAN MATIAS BENVENUTO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5024161	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO FLORES FLOTANDO EN EL RIO	Autor/Titular: LUIS MARCELO CABRERA Editor: CENTRO DEL ARTE TEATRAL CEARTE
5024162	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EVOHE	Autor/Titular: YASMIN ANDREA GIARDULLO Editor: ESPACIO AGUIRRE
5024163	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EVOHE	Autor/Titular: MAXIMILIANO WILLE Editor: ESPACIO AGUIRRE
5024164	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUITE DEL MATE	Autor/Titular: SEBASTIAN MATIAS BENVENUTO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5024165	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA VEZ QUE NOS JUNTAMOS TODOS	Autor: JOSE IGNACIO ROJAS Editor: CAFE SOUL
5024166	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL OJO DEL RIO	Autor/Titular: NAUM BRISKI Editor: FELICARIA
5024175	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MI ESCUDERIA	Autor: COLECTIVA (D A Q S M T R U V F N I C B) Titular: DESARROLLOS ECONOMICOS INFORMATIVOS S.A.
5024193	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TODOS A LEER 5	Autor: MARIA DE LAS MERCEDES ALONSO TYRRELL Autor: STELLA MARIS CRIVELLI Autor: A CUATRO MANOS ESTUDIO ARGENTINA (I) Editor: COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
5024194	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TODOS A LEER 4	Autor: MARIA DE LAS MERCEDES ALONSO TYRRELL Autor: STELLA MARIS CRIVELLI Autor: MARCELO SOSA Editor: COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
5024195	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TODOS A LEER ANTOLOGIA 1	Autor: MARIA DE LAS MERCEDES ALONSO TYRRELL Autor: STELLA MARIS CRIVELLI Autor: PABLO ESPANSADIN Autor: RICARDO BLOTA Editor: COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
5024196	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TODOS A LEER ANTOLOGIA 2	Autor: MARIA DE LAS MERCEDES ALONSO TYRRELL Autor: STELLA MARIS CRIVELLI Autor: PABLO ESPASADIN Editor: COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS Autor: RICARDO BLOTA
5024197	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: JUSTINA HIJA DE INMIGRANTES HISTORIA REAL	Autor: M. JULIA BUEARC Editor: MARGARITA JULIA BUEARC

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/07/2012 Nº 72150/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

y

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Resolución Conjunta Nº 172/2012 y Nº 678/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 2002-0177004257/11-0 del registro del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios, el Decreto Nº 1252 del 17 de septiembre de 2007, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nros. 423 del 25 de marzo de 2010 y 1914 del 7 de diciembre de 2010, las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 38 del 16 de marzo de 2010 y 129 del 28 de octubre 2011, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 15 y 29 del 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto se tramita el proceso de incorporación del personal permanente del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, de conformidad con las pautas establecidas en el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38/10, modificada por la Resolución ex S.G. Nº 129/11.

Que la incorporación de este personal se encuadra en un proceso de fortalecimiento institucional del Hospital Nacional como instituto polivalente de alta complejidad y de referencia nacional, por el cual el Estado Nacional ha encarado diversas acciones tendientes a mejorar su infraestructura, equipamiento y su dotación de trabajadores.

Que tal proceso reconoce como antecedente lo dispuesto por el artículo 92 de la citada Ley Nº 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t.o. 2005), sustituido por el artículo 86 de la Ley Nº 26.198, por el cual se excluyó al HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” de la transferencia de entidades e institutos del ámbito nacional a la Provincia de Buenos Aires, conservando el Estado Nacional su administración y financiamiento, a cuyo fin se facultó por el artículo 88 de la citada Ley Nº 26.198 al Jefe de Gabinete de Ministros para realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias.

Que en ese marco, el entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE solicitó la iniciación del trámite correspondiente para que, con encuadre en el artículo 5° de la Ley Nº 24.185, se acordara la inclusión del personal del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 66 del 29 de enero de 1999.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION manifestaron su conformidad a la inclusión del personal del citado Hospital Nacional en el Anexo I “JURISDICCIONES Y ENTIDADES CUYO PERSONAL QUEDA COMPRENDIDO EN LA NEGOCIACION COLECTIVA” del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06, la cual se materializó con la suscripción del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 29 de marzo de 2007, homologada por el Decreto Nº 1252/07.

Que la incorporación del personal del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06, implica que su personal debe quedar comprendido en los respectivos regímenes escalafonarios.

Que habiéndose acordado un Convenio Colectivo específico para el Personal Profesional del Equipo de Salud, homologado por el Decreto Nº 1133/09, el encasillamiento de dicho personal en la carrera profesional se concretó mediante la Resolución Conjunta Nº 70/09 - Nº 439/09.

Que consecuentemente debe procederse con la incorporación del restante personal no incorporado a dicha carrera profesional, según el encuadre señalado en el Anexo II del referido Convenio Colectivo de Trabajo General, y de conformidad con la naturaleza y características de sus prestaciones laborales, en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

Que se han efectuado las reestructuraciones presupuestarias según lo previsto en el artículo 88 de la citada Ley Nº 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t.o. 2005) para disponer los cargos presupuestarios correspondientes, lo cual quedó establecido por la Decisión Administrativa Nº 1069 del 18 de octubre de 2011.

Que durante el ejercicio 2011 se efectuaron las acciones preparatorias para proceder con la citada incorporación, las que contaron con la contribución de las entidades gremiales signatarias del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

Que visto el avance en las acciones preparatorias para el encasillamiento del personal, el titular del MINISTERIO DE SALUD autorizó por Nota Nº 2936/11 del Despacho Unidad Ministro de fecha 28 de julio de 2011, obrante a fojas 26 del Expediente citado en el Visto, y a requerimiento del titular del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, a iniciar el procedimiento para la mencionada incorporación.

Que en el citado Sistema Nacional de Empleo Público se establece en su artículo 25, que el personal que se incorpore a su régimen de carrera en los términos de los supuestos contemplados en la última frase del artículo 41 o en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General, debe ser ubicado en el Nivel Escalafonario del Agrupamiento que corresponda con la función o puesto para el que hubiera sido seleccionado bajo el ordenamiento de origen, siendo equiparado al Grado y al Tramo correspondiente que resultara del cómputo de la antigüedad acumulada en los términos del inciso b) del artículo 134 del citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Que el citado proceso de incorporación ha sido regulado mediante el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)”, aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38/10 y modificatorio.

Que en tal procedimiento se ha previsto la integración y funciones de un Comité de Valoración en los términos del artículo 5º del citado Anexo I.

Que, además, en dicho procedimiento se establece que si el trabajador acredita los requisitos para el cobro de los Suplementos previstos en el Sistema Nacional de Empleo Público, el Comité de Valoración se expedirá sobre la procedencia de tal circunstancia de modo que la asignación del suplemento correspondiente quede aprobada junto con la incorporación del personal a dicho Sistema Nacional.

Que el Comité de Valoración elevó su propuesta de encasillamiento del personal una vez procedida con la veeduría de las entidades sindicales habilitadas, cuyas observaciones fueron debidamente respondidas y notificadas.

Que de acuerdo con lo previsto por el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38/10, modificada por la Resolución ex S.G. Nº 129/11, el titular del citado Hospital Nacional ha remitido a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la propuesta de incorporación del personal que revista en el régimen de estabilidad de esta entidad.

Que han ejercido las veedurías que les competen las entidades sindicales respectivas, según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto, ante la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, habiéndose dado oportunamente respuesta a las observaciones planteadas.

Que la propuesta de incorporación, cumple con lo establecido en el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38/10 y modificatorio.

Que en consecuencia, procede incorporar al personal objeto de la presente medida, asignándole el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios así como los suplementos que en cada caso correspondan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución ex S.G.P. Nº 38/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
DEL HOSPITAL NACIONAL “ALEJANDRO POSADAS”
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Apruébase la incorporación del personal permanente del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, entidad descentralizada del MINISTERIO DE SALUD, en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios Nros. 423/10 y 1914/10, mediante el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010, y su modificatoria, según los detalles consignados en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo instruido oportunamente por Nota Nº 2936 del 28 de julio de 2011 del titular del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. MIGUEL A. HAXHI, Presidente, Consejo de Administración, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

ANEXO I

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

“PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010 y modificatoria

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	CABALEN LILIANA BEATRIZ	27-12613619-1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LEGALES	Profesional	C	General	6
2	MORENO CLAUDIA OLGA	27-12160588-6	LICENCIADA EN KINESIOLOGIA	Profesional	C	General	6
3	PRIORE GRACIELA LEONOR	27-23372843-3	LICENCIADO EN BIOQUIMICA	Profesional	C	General	6
4	LOVERA ERCILIA	27-05454842-2	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
5	CAÑETE VICENTA	27-06376551-7	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
6	ESCALANTE JORGE EDUARDO	23-14784227-9	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
7	LEDESMA MARTA ELENA	27-22974018-6	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
8	LUCERO NESTOR DARIO	20-14793057-8	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
9	MINERVA MARISA	23-18113632-4	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
10	RUSSO NESTOR RAUL ALBERTO	20-22791824-2	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
11	VEGA CANDELARIA DEL VALLE	27-14792991-4	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
12	VILLARREAL CRISTIAN ADRIAN	20-20840932-9	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	6
13	TERZAGA CORTES ALFREDO EDUARDO	20-20426555-1	LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	Profesional	C	General	6
14	PINTADO LILIANA	27-06186078-4	JEFE DE DEPARTAMENTO JARDIN MATERNAL	Profesional	C	General	7
15	ARANAGA MARIA DE LOS ANGELES	27-18764959-0	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	7
16	LEGUIZAMON HILDA DEL VALLE	27-12989594-8	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	General	7
17	TRIMBOLI IRMA	27-22042147-9	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	Profesional	C	General	7
18	COBACHO ADA GRISELDA	27-12840909-8	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	8
19	KRASMIK GABRIELA	24-21664798-6	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	8
20	MOGLIA GRACIELA ISOLINA	24-13978989-6	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	8
21	SOTTO CARLOS	20-20318532-5	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	8
22	ILACQUA MONICA LILIANA	27-16212555-4	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	9
23	RUSSO NORMA BEATRIZ	27-16751407-9	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	9
24	MENARDI MARIA ALEJANDRA	27-13724032-2	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	Profesional	C	Intermedio	9
25	YAHARI ELENA CLELIA	23-14503460-4	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	Profesional	C	Intermedio	9
26	TAPIA MARCELO	20-16150139-6	MEDICO	Profesional	C	Intermedio	9
27	ISASI GRACIELA	24-11353172-6	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	10
28	LUCERO JORGE	20-16750721-3	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	10
29	PADIN MARCELO JUAN DOMINGO	20-12989161-1	LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES	Profesional	C	Intermedio	10
30	FERNANDEZ AMELIA	27-11320171-7	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	11
31	RODRIGUEZ NORMA ARGENTINA	27-13859228-1	LICENCIADO EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA.	Profesional	C	Intermedio	11
32	HEREDIA LIDIA	27-11737713-5	LICENCIADO EN ENFERMERIA	Profesional	C	Intermedio	12
33	CISNEROS HILDA BEATRIZ	27-10087779-7	LICENCIADO EN ESTADISTICAS	Profesional	C	Intermedio	14

ANEXO II

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO GENERAL
CON SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA

“PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010 y modificatoria

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	BARREIRO JAVIER	20-23044879-6	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
2	QUIÑONEZ SONIA MABEL	27-14380530-7	JEFE DE DIVISION DESPACHO	General	D	Intermedio	10
3	CAMPA LIDIA ESTHER	27-14233427-0	JEFE DE DIVISION PRESUPUESTO	General	D	Intermedio	10

ANEXO III

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO GENERAL
CON SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA DEL PERSONAL ASIGNADO A OCUPACIONES TECNICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACION, DIAGNOSTICO O ASISTENCIA DIRECTA A LA SALUD HUMANA
(Resolución Conjunta S.G. y C.A. Nº 15 - S.H. Nº 29 del 30 de diciembre de 2011)

"PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)" aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010.

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función específica
1	ARZAMENDIA JUAN OSVALDO	20-13104343-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
2	AUFDENBRINKE VIVIAN	27-23662702-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
3	BARBOZA RUBEN GABRIEL	23-14673435-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
4	BARCA MONICA PATRICIA	27-14555349-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
5	BENITES ROBERTO SIMON	23-13331811-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
6	BOURREN GRACIELA NIDIA	27-11577731-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
7	CASCO JORGE MARCIANO	23-10089154-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
8	CECERE BLANCA AZUCENA	27-13073452-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
9	DUCRANO NELLI MARIA	27-13914731-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
10	FOSTER SANTIAGO JUAN	24-23229633-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
11	GONZALEZ MARCELA RITA	27-23218333-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
12	GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	23-22546298-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
13	GONZALEZ RICARDO GUSTAVO	20-21834748-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
14	GUDIÑO MIGUEL ANGEL	20-18389511-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
15	KIRCHOFF VERONICA ESTER	27-22419463-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
16	LEGUIZAMON SANDRA MABEL	27-17466754-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
17	LERMA MIRTA BEATRIZ	23-06372473-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
18	LOPEZ JOSEFA ERCILIA	27-05175469-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
19	LOPEZ MARIA TERESA	27-05162355-5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
20	MARTINEZ PERLA SANDRA	27-14371337-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
21	MAZZO FABIANA ESTER	27-23083700-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
22	MENDOZA ILDA GRACIELA	27-17965467-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
23	NAVARRO MIGUEL ANGEL	20-21597931-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
24	NEYRA ALICIA TERESITA	27-03924275-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
25	OCARANZA HUGO ROBERTO	20-17236892-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
26	ORLANDO SILVIA CLARA	27-11012947-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
27	PEÑIN ERNESTO CLAUDIO	20-14289377-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
28	QUINTERO JUAN JOSE	20-05401126-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
29	RAMIREZ GRACIELA	27-18340359-7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
30	RAMUA ELENA ELIDA	23-20645254-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
31	RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE	20-13220936-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
32	RODRIGUEZ ELBA CRISTINA	27-11390835-7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
33	RODRIGUEZ JULIA EDITH	23-16313817-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
34	SILVA ALFREDO DARIO	20-12319314-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
35	SPANO NORMA BEATRIZ	23-18222530-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
36	TELLO CARLOS OMAR	23-11214328-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
37	VIÑALES OLGA ROSALIA	27-06192851-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
38	ZAPATA MIRTA	27-05718184-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	6	Auxiliaría de enfermería
39	AGUIRRE LILIANA TERESA	27-12013753-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
40	ARELLANO MONICA GRACIELA	27-11214270-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
41	AUTONOMOV NINA ALICIA	27-05087674-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
42	CASTAGNO KARINA MARIANA	27-17655743-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
43	CELOIRA BELKY MABEL	27-06074973-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
44	FERNANDEZ CARMEN	27-08779257-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
45	PALACIO ANTONIO FABIAN	20-14229495-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
46	QUIROGA TERESA DEL VALLE	27-11410929-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
47	SALINAS ANGEL GUSTAVO	20-11552847-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
48	SANCHEZ ALICIA DELIA	27-14563624-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	General	7	Auxiliaría de enfermería
49	ANDRADA MARIA ANGELICA	27-05806962-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
50	BOGATAJ MARIA PATRICIA	27-16547615-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
51	BRAVO PEDRO ROBERTO	20-12226437-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
52	BUSTAMANTE ANTONIA ROSA	24-06036933-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
53	CHAZARRETA JUANA ESTHER	27-04994062-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
54	DOMINGUEZ RICARDO AUGUSTO	20-13859510-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
55	ELIAS MARIA TERESA	27-10610270-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
56	GIANNINI SARA BEATRIZ	27-14557002-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
57	GONZALEZ ROXANA LAURA	27-21476060-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
58	LAMAS SILVIA MARIA	27-13022293-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
59	QUINTEROS ALBA GRACIELA DEL VALLE	27-11814463-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
60	RIOS MARTHA PATRICIA	27-13801232-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
61	RODRIGUEZ ADRIANA FLORA	27-17400179-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
62	RODRIGUEZ SERGIO CRISTOBAL	24-16191830-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
63	SAAVEDRA LUIS OMAR	20-13645078-7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
64	SBORO CARLOS HORACIO	20-08251102-5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría de enfermería
65	BARRAZA MARTA ELBA	27-10764462-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
66	GONZALEZ LIDIA	27-14435160-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
67	JIMENEZ ELBA DEL VALLE	27-10754515-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
68	JOTAYAN JOSE FEDERICO	20-10207437-9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
69	ROJAS BIENVENIDA ROSA	27-11012771-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
70	SEGOVIA VIRGINIA CELIA	23-06391220-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
71	TOSCANO NORA DEL VALLE	27-11654655-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría de enfermería
72	CORREA MARIA PORFIRIA	23-11018367-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría de enfermería
73	LUQUE ADA	27-05667648-7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría de enfermería
74	PORTILLO CARMEN LEONOR	27-12731099-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría de enfermería
75	ROMERO ANA MARIA	27-13878283-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría de enfermería
76	GAUNA SUSANA	27-06531174-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría de enfermería
77	NUÑEZ RAMONA GERONIMA	27-05400334-5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría de enfermería
78	LOPEZ MIRTA SUSANA	27-11638707-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría de enfermería
79	MORALES BEATRIZ	23-05109627-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría de enfermería
80	RIOS JUANA ELENA	24-10369986-6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría de enfermería
81	VALENZUELA CARLOS NORBERTO	20-07805567-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría de enfermería

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función específica
82	ABREGU JOSE ROBERTO	20-07700265-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
83	AMBRUESO MARIA LEONOR	27-10240040-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
84	ATKINSON LUCIA TERESA	27-05674352-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
85	CELIZ MARTA SUSANA	23-12106558-4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
86	GOMEZ GREGORIA DEL VALLE	27-11577757-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
87	GUEVARA ROSA CATALINA	27-11044594-1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
88	LERA ELSA HAYDEE	27-05963406-8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
89	MANCUSI MARIA CRISTINA	27-05104599-3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
90	SANTILLAN ELVA	27-05075647-0	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
91	SUAREZ ENRIQUE EDUARDO	20-12127730-2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de enfermería
92	CURET ERNESTO ABEL	20-13555584-4	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría de estadística hospitalaria en salud
93	ARANDA ANGELINA	27-05648400-6	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría de estadística hospitalaria en salud
94	PINTOS CARLOS DAVID	20-25379072-6	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	5	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
95	DADINO CYNTHIA RAQUEL	27-23045256-9	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
96	GIMENEZ MABEL DOLORES	27-11026213-8	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
97	IBAÑEZ MARIA TERESA	27-14924671-7	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
98	MARTINEZ RAMONA NANCY	27-10469307-0	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
99	PEREIRA ALEJANDRA VIVIANA	27-17029373-3	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
100	POGONZA ADRIAN ALEJANDRO	20-17407413-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
101	PUCHETA SONIA LILIANA	27-25058535-2	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
102	SCARPELLINO DORA ANTONIA	23-06357214-4	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
103	BECATTINI ANA MARIA	27-05470169-7	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
104	BECERRO ANDREA FABIANA	27-18531701-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
105	BERTOLOZZI CARLOS FABIAN	23-21495696-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
106	BOZZANO JULIA RITA	27-16496032-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
107	BUSTOS HERNAN OSVALDO	20-21463733-3	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
108	CEBALLOS YAS MARTIN JUAN	20-24373214-0	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
109	CONTRERAS DELICIA AMERICA	27-06211037-1	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
110	DIAZ CARLOS ALBERTO	23-21775876-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
111	GALEANO ZUNILDA ESTHER	27-12677218-7	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
112	GRANEROS ELENA BEATRIZ	27-16878709-5	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
113	MORA MIRIAM RAQUEL	27-17743977-6	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
114	MUNI CINTIA MARA	27-21707302-8	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
115	ORTIZ EDUARDO HORACIO	20-18011973-7	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
116	RIOS JULIA ELVIRA	27-06539742-6	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
117	SABLOTZKY EVA ELSA	27-23590421-2	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función específica
118	SCAVELLO ANDREA VERONICA	27-24006822-8	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
119	LOGARIC SEHIC GEORGINA INGRID	27-22022800-8	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
120	FAMA VERONICA MARISA	27-22054375-2	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
121	GOBET ELISABET SUSANA	27-17431423-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
122	SPERONI SANDRA ANDREA	27-20352821-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
123	AVELLANEDA MARIA ALEJANDRA	27-18342093-9	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
124	AXT ANGELA MARIA	27-11355003-7	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
125	LOPEZ ROSA IRENE	27-13313958-9	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
126	NUÑEZ MIRTA HAYDEE	27-21074482-2	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
127	RUEDA ROSANA MABEL	24-18621384-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
128	VARELA SANDRA FABIANA	27-20025585-8	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
129	VELAZQUEZ SECUNDINA ESCOLASTICA	27-06063308-3	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
130	AYALA DANIEL OSCAR	20-12717862-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
131	MACHUCA JUAN JOSE	20-21471570-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
132	RUBIO RAUL OSCAR	20-10152311-0	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
133	URTIAGA EDGARDO JAVIER	20-11386232-8	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
134	ALVAREZ CRISTINA ELVA	27-13068365-2	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
135	AMATO MONICA PATRICIA	27-14857668-3	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
136	MONTENEGRO MARIA DEL CARMEN	27-12999785-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
137	QUEVEDO ROSA LIDIA	27-12620656-4	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
138	TUTAK ROSA MERCEDES	27-16967129-5	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
139	CARLINI STELLA MARIS	27-11811188-0	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
140	LLANES VIRGINIA ASUNCION	27-16268593-2	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
141	LOPEZ MARIA TRINIDAD	27-10581841-1	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
142	ORMEZANO INES HILDA	27-10232561-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
143	PASTORE IRENE ELADIA	27-11214808-1	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
144	BALAGUER MARIA CRISTINA	23-16599894-4	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
145	QUEREL MARCELA JULIA	27-16599790-0	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función específica
146	GUMUCIO NELLY	23-05595968-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
147	REGO MARIA DEL PILAR	27-16967277-1	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
148	ROJAS MIRIAM ESTHER	27-14612595-1	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
149	RUSSO ROXANA EDITH	27-16929681-8	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
150	CARRACEDO SERGIO ANTONIO	20-14575978-2	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	10	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
151	FERNANDEZ LILIANA MARTA	27-13181232-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
152	FIORUCCI GLADIS INES	27-14289977-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
153	FRONTERA BEATRIZ MERCEDES	27-11015820-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
154	GUERRERO CELIA ANTONIA	27-04889183-2	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
155	JANEIRO MONICA GRACIELA	27-13980904-7	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
156	MOLINA STELLA MARIS	27-11778494-6	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
157	OLIVERA ROSA NILDA	27-05320847-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
158	MIANO LUCIO NATALIO	23-05596669-9	SUPERVISOR DE ODONTOLOGIA	General	D	Intermedio	11	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
159	SCARPELLINO OMAR ANIBAL	20-11443546-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
160	TIRADO ANA MARIA	24-10090585-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
161	CERDEIRA MARIA DEL CARMEN	27-06229137-6	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
162	GRANELLI MARIA ANGELICA	27-06527209-7	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
163	MARQUEZ ADRIANA VIRGINIA	27-11638755-2	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
164	MORENO ELISA HAYDEE	23-12731185-4	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
165	OLIVERA JOSEFA	27-06036790-1	SUPERVISOR DE ESTERILIZACION	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
166	ARDUINI SILVANA ELENA	27-13985340-2	SUPERVISOR DE FARMACIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
167	DE LUCA JORGE ALBERTO	20-12248029-2	SUPERVISOR DE FARMACIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
168	PINTOS ALCIRA BEATRIZ	23-12124137-4	SUPERVISOR DE ODONTOLOGIA	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
169	RENDE HECTOR	20-07672684-2	SUPERVISOR DE RAYOS	General	D	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
170	ABELLEYRO MONICA MABEL	27-10827842-6	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
171	GIORDANI MARIA CRISTINA	27-10669495-3	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
172	ESCOBAR NORA DEL VALLE	27-05920675-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
173	MARQUEZ RAQUEL PAULINA	27-06721290-3	SUPERVISOR DE FARMACIA	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función específica
174	SCAVELLO JORGE	20-11062436-1	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	13	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
175	UMEREZ TERESITA SUSANA	27-10991196-3	ASISTENTE TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	14	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
176	TABARES MARIA ELISA	27-06203546-9	ASISTENTE TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	14	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
177	CAVALLI OSCAR DANIEL	20-24481384-5	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
178	FLORES FERNANDO MARTIN	20-20937618-1	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
179	LEDESMA CLAUDIA BEATRIZ	27-21678075-8	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
180	LOPEZ SILVIA SUSANA	27-05711838-0	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	General	6	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
181	DIAZ JOSE	20-05532248-2	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
182	ODRIOZOLA MARIA ANDREA	23-18470129-4	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
183	LAZARO MIRTA	27-05139502-1	AUXILIAR TECNICO HOSPITALARIO	General	E	Intermedio	12	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

ANEXO IV

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

“PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010 y modificatoria

REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO GENERAL CON SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA EN CONCURRENCIA CON EL SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA DEL PERSONAL ASIGNADO A OCUPACIONES TECNICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACION, DIAGNOSTICO O ASISTENCIA DIRECTA A LA SALUD HUMANA
(Resolución Conjunta S.G. y C.A. Nº 15 - S.H. Nº 29 del 30 de diciembre de 2011)

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función Específica
1	ARANDA ALICIA	27-06527004-3	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	14	Auxiliaría de estadística hospitalaria en salud
2	ZURITA SILVIA ALEJANDRA	27-18497789-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Auxiliaría técnica de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
3	ADUVIRI ALEJO MONICA	27-18048352-2	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
4	AGUIRRE SANDRA ELIZABETH	27-23018083-6	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
5	ALONSO JORGE RAUL	20-17452498-0	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
6	ARAOZ MARIA LUISA	23-16425730-4	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
7	BARRIOS NORMA AMELIA	27-10970043-1	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
8	BRAVO LUIS ALBERTO	20-20922993-6	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
9	CAYO LUCIO MARCELO	20-21516079-4	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
10	CUFRE RODOLFO FRANCISCO	23-17295709-9	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
11	FARIAS CARLOS ANTONIO	20-17965651-6	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
12	FERNANDEZ ANGEL GABRIEL	20-12258524-8	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
13	FERREYRA MARIA JULIA	27-20433493-0	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
14	GINALA GABRIELA SUSANA	27-23249338-6	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
15	GONZALEZ ESTER ANGELICA	27-11223169-8	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
16	HUANCA LAURA ISABEL	27-20228413-8	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
17	MUÑOZ LAURA LILIANA	27-22006073-5	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
18	SALGUERO ALBERTO FRANCISCO	23-14015596-9	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
19	VARGAS JAIME	23-11713047-9	ENFERMERO	General	D	General	6	Enfermería profesional
20	COLMAN JUANA	27-13139045-4	ENFERMERO	General	D	General	7	Enfermería profesional
21	DIAZ PATRICIA GABRIELA	27-16161059-9	ENFERMERO	General	D	General	7	Enfermería profesional
22	GAZCON CRISTINA ROSA	23-12620636-4	ENFERMERO	General	D	General	7	Enfermería profesional
23	PANOZO MANUEL ALEJANDRO	23-20389816-9	ENFERMERO	General	D	General	7	Enfermería profesional
24	DIAZ MERCEDES NATIVIDAD	24-05745184-6	ENFERMERO	General	D	Intermedio	8	Enfermería profesional
25	MARZOLINI MARGARITA ISABEL	27-10607676-1	ENFERMERO	General	D	Intermedio	8	Enfermería profesional
26	OTERO ESTER LEONOR	24-06656570-6	ENFERMERO	General	D	Intermedio	8	Enfermería profesional
27	PALACIO ALEJANDRA CELESTINA	27-20852275-8	ENFERMERO	General	D	Intermedio	8	Enfermería profesional
28	TROISI MARTA BEATRIZ	27-14184859-9	ENFERMERO	General	D	Intermedio	8	Enfermería profesional
29	GRILLO JAVIER ERNESTO	20-17298499-2	ENFERMERO	General	D	Intermedio	9	Enfermería profesional
30	LAUDANI LILIANA	27-11597419-5	ENFERMERO	General	D	Intermedio	9	Enfermería profesional
31	MARTINEZ PATRICIA MABEL	27-16878099-6	ENFERMERO	General	D	Intermedio	9	Enfermería profesional
32	PAZ MIRTHA GLADYS	27-06222827-5	ENFERMERO	General	D	Intermedio	9	Enfermería profesional
33	RAMIREZ EMILIA BEATRIZ	24-12127244-6	ENFERMERO	General	D	Intermedio	13	Enfermería profesional
34	NOGUEIRAS ALCAYAGA ALEJANDRO JUAN	20-25260747-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	4	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
35	BENINCASA EDUARDO FRANCISCO	20-11386205-0	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	5	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
36	BAGNUOLO CLAUDIA ALEJANDRA	27-20029155-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
37	BASILE ROSANA MARIA	27-20464855-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función Específica
38	FIGUEROA SANDRA MARISA	27-20893877-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
39	FURIATI ALEJANDRO FABIAN	20-17839477-1	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
40	GALLARDO CLAUDIA ROXANA	23-20965237-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
41	IACOPETTA CLAUDIO MARCELO	23-22156838-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
42	LOPEZ STELLA MARIS	27-22326133-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
43	MILOS SILVIA CRISTINA	27-18321299-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
44	RIOS CLAUDIA MAGDALENA	27-13927038-5	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
45	TORRES STELLA MARIS	27-11924999-1	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
46	VIDELA LAURA SUSANA	27-22458731-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	6	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
47	WOLANIK TAMARA	27-18604284-6	SUPERVISOR DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA	General	D	General	7	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
48	BENEGAS HECTOR OSVALDO	20-21470942-3	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
49	LA SPINA GLORIA AMALIA	27-18477602-8	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
50	LASCANO LILIANA EDITH	23-20965125-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	General	7	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
51	SOSA ANIBAL	20-10717752-4	SUPERVISOR DE HEMOTERAPIA	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
52	DE MESQUITA LILIANA DORA	27-14386709-4	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
53	PAGNONI OSCAR EDUARDO	23-14618175-9	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
54	BAEZ JOSE LUIS	20-12128471-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
55	FERNANDEZ GERONIMO RAMON	20-11862908-7	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
56	GONZALEZ MARIA ISABEL	27-17968566-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
57	LOPEZ MARCOS MARTIRES	20-17496540-5	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
58	MARTIN DANIEL ALBERTO	20-10248993-5	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
59	SCORDIA PATRICIA ALEJANDRA	27-14727827-1	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
60	VILLALBA ROSA	24-13349393-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
61	PERON MARCELA PATRICIA	27-14997228-0	SUPERVISOR DE HEMOTERAPIA	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
62	ERRA EDUARDO FABIAN	20-16348207-0	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
63	PASAMONTE JULIO ORLANDO	20-13506340-2	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
64	QUERCIA EDGARDO DANIEL	20-17147901-1	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
65	ROSSERO MARIA ALEJANDRA	27-17809657-0	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
66	RUIZ MARTA OFELIA	23-06547739-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
67	UZAL GLADYS NORMA	27-16878088-0	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
68	VITERITTI ANGEL PASCUAL	23-16348412-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
69	BRAVO RODOLFO JAVIER	24-14289002-6	SUPERVISOR DE RAYOS	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado	Función Específica
70	COMOGLIO SILVIA LETICIA	27-14857245-9	SUPERVISOR DE RAYOS	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
71	ABATE ESTELA BEATRIZ	27-16395640-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
72	FERNANDEZ MARIBEL	27-14990808-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
73	LOPEZ ATIA MONICA SUSANA	27-13724281-3	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
74	ORFEO ELSA GRACIELA	27-11638518-5	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
75	SORBARA SILVIA ADRIANA	27-16525142-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
76	VARELA SERGIO SEBASTIAN	20-16951572-8	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	10	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
77	BELLIZZI NORA ALCIRA	24-12226694-6	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	11	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
78	MOCCHEGIANI MIRTA ALICIA	27-05690274-6	SUPERVISOR DE RAYOS	General	D	Intermedio	11	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
79	TORRIANI PATRICIA	27-12717851-3	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
80	VALERGA LIDYA MATILDE	27-04540109-5	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
81	DEL ZOTTO LILIANA EDITH	27-11684501-1	SUPERVISOR DE ANATOMIA PATOLOGICA	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
82	AXT MARGARITA ROSA	27-06547740-3	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
83	BALBIN GRACIELA SUSANA	27-05679306-8	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
84	CASTELLANOS VIRGINIA ELENA	23-11294497-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
85	LOBATO RICARDO OSCAR	24-12412266-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
86	NICOLINI MARIA MARGARITA	27-11652203-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
87	TUAMA ROQUE MIGUEL	20-10558344-4	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	12	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
88	RECALT MARIA CRISTINA	27-05618099-6	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	13	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
89	SILVA ZAMBRANO LUCIO EZEQUIEL	20-04541247-5	SUPERVISOR DE LABORATORIO	General	D	Intermedio	13	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
90	CALVET CARLOS EDUARDO	20-07786133-6	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	13	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
91	RIVAS ANA MARIA	27-05203757-9	TECNICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	13	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
92	RENWICH ELIDA LUJAN	27-10232178-8	SUPERVISOR DE ANATOMIA PATOLOGICA	General	D	Intermedio	14	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
93	TINTORERO SILVIA ESPERANZA	27-06074933-2	SUPERVISOR DE RAYOS	General	D	Intermedio	14	Técnicas de diagnóstico y/o asistencia terapéutica a pacientes
94	CARBALLO LILIANA BEATRIZ	27-06435383-2	JEFE DE DEPARTAMENTO ESTADISTICA	General	C	Intermedio	14	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
95	ARANAZ ALICIA HAYDEE	27-12772094-6	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	General	6	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
96	ORTIZ MARIA ASUNCION	23-17295804-4	TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	8	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
97	MARIANO SILVIA MARCELA	27-17778848-7	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	9	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
98	FERREYRA PAULA ALEJANDRA	27-18068570-2	TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	9	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
99	LUCERO JUANA GABRIELA	27-10638032-0	TECNICO ESTADISTICO HOSPITALARIO	General	D	Intermedio	11	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
100	AGUIRRE MARIA EVA MARGARITA	27-11597667-8	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	12	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
101	BARREA MIRTA HAYDEE	24-11022916-6	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	13	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
102	SCARPELLINO NORMA BEATRIZ	27-10395298-6	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	13	Técnicas de estadística hospitalaria en salud
103	CAMPOLI MARIA IRENE	27-06673359-4	SUPERVISOR DE ESTADISTICAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	14	Técnicas de estadística hospitalaria en salud

ANEXO V

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO GENERAL

“PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO POR APLICACION DE SU ARTICULO 25 (DECRETO Nº 2098/08)” aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. Nº 38 del 16 de marzo de 2010 y modificatoria

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	ABATE VIVIANA PATRICIA	27-16891296-5	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	General	C	General	6
2	DIAZ JORGËNSEN MARIA CECILIA	27-16916991-3	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FACTURACION	General	C	Intermedio	9
3	MALDONADO JULIA DEL VALLE	27-16348340-3	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE GASTOS	General	C	Intermedio	10
4	PIÑERO SILVIA ALEJANDRA	27-16916484-9	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE HABERES	General	C	Intermedio	10
5	GIL WALTER HUGO	20-13266585-1	JEFE DE DEPARTAMENTO CONTADURIA	General	C	Intermedio	11
6	CERCHIARA FRANCISCO JOSE	23-08443737-9	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO	General	C	Intermedio	12
7	LEVEQUI ALICIA BEATRIZ	27-05320090-2	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	General	C	Intermedio	12
8	GONZALEZ DELIA LUCIA	27-11702512-3	SECRETARIA EJECUTIVA	General	C	Intermedio	12
9	VILLANUSTRE CARMEN AURELIA	27-06196503-9	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS	General	C	Intermedio	14
10	D'ELIA NOEMI ZULEMA	27-05771517-6	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	General	C	Intermedio	14
11	CASTELLO ELSA ANGELA	23-06674944-4	JEFE DE DEPARTAMENTO DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	General	C	Intermedio	14
12	PEREZ ALBERTO OSVALDO	20-07765985-5	JEFE DE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO	General	C	Intermedio	14
13	FERNANDEZ MARTA ALICIA	24-06656742-3	SECRETARIA EJECUTIVA	General	C	Intermedio	14
14	LETTIERI JOSE LUIS	20-04436222-9	JEFE DE SECCION GASES MEDICINALES	General	D	General	5
15	CEVALLOS GRACIELA LUJAN	27-12009097-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
16	DI LEO HORACIO ALEJANDRO	20-20598388-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
17	LEGUIZAMON PATRICIA LILIANA	27-18325335-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
18	MOYANO ANGELICA SILVINA	27-24582954-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
19	PEREZ MIRIAM LILIANA	27-24587973-9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
20	RIBEIRO SERGIO VICTOR	20-22196243-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
21	SEIJO BEATRIZ MABEL	27-23234859-9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
22	TANI RITA NATALIA	27-24230051-9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
23	VILLALOBOS VIVIANA ESTER	27-21441197-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	6
24	CONTRERA GABRIELA	23-18096671-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
25	CUNEO NORMA GRACIELA	27-12894513-5	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
26	DE VITA SILVIA LILIANA	27-16303954-6	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
27	DIMASI MARCELA LILIANA	27-17964897-6	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
28	DOMINGUEZ DORA ELENA	27-20983850-3	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
29	ETCHAVE MARIAN GERALDINE	27-23276543-2	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
30	JAUREGUI JULIA MABEL	27-14171795-8	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
31	LEDESMA AROCENA MARIA DOLORES	27-06371929-9	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
32	LUNA CAROLINA DEL ROSARIO	27-21697082-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
33	PERRETTI ESTELA ELISABET	27-13370420-0	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
34	PUERTA LAURA	27-23614053-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
35	RODRIGUEZ MARIA INES	27-23447296-3	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
36	SPANO MARIA ALEJANDRA	27-17125638-6	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	6
37	CORIA GABRIEL ALEJANDRO	20-14867297-1	COCINERO	General	D	General	6
38	GALLARDO LUIS ARMANDO	23-14031295-9	COCINERO	General	D	General	6
39	LEDEZMA ANIBAL OSCAR	20-25186167-7	COCINERO	General	D	General	6
40	MENDIETA ADAN DE JESUS	23-08237026-9	COCINERO	General	D	General	6
41	SEAREZ ADRIANA VERONICA	27-17550150-4	JEFE DE DIVISION CONTRATACIONES	General	D	General	6
42	SERENELLY ADRIANA EDITH	27-16050190-7	JEFE DE DIVISION MOVIMIENTO DE FONDOS	General	D	General	6
43	PALOMEQUE WALTER MIGUEL	20-23332671-3	JEFE DE SECCION PAÑOL	General	D	General	6
44	BALDERRAMA JORGE ALBERTO	20-24006837-1	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	6
45	CAZAUBON PABLO MATIAS	20-13110392-2	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	6
46	FLAMMA CARLOS JOSE	20-13980230-7	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	6
47	PEREZ HECTOR ARIEL	23-13980220-9	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	6
48	SORIA LEONARDO FRANCISCO	20-27585160-5	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	6
49	EMILIO DIEGO GERARDO	23-22501169-9	OFICIAL TECNICO (ELECTROMEDICINA)	General	D	General	6
50	GARCIA CARLOS HECTOR	20-20748106-9	OFICIAL TECNICO (ELECTROMEDICINA)	General	D	General	6
51	MOREIRA GUSTAVO JAVIER	20-23480702-2	OFICIAL TECNICO (ELECTROMEDICINA)	General	D	General	6
52	FERREYRA JULIO CESAR	20-22619824-6	OFICIAL TECNICO (FOGUISTA / CALDERISTA)	General	D	General	6
53	GHIDELLA LUIS ALBERTO	20-07790636-4	OFICIAL TECNICO (TORNERO)	General	D	General	6
54	KOSACOVICH ALICIA GLADYS	27-16519818-8	SUPERVISOR DE ALIMENTACION	General	D	General	6
55	DEL RIO LUIS JULIO	20-23590856-6	SUPERVISOR DE COMEDOR DEL PERSONAL	General	D	General	6
56	GUTIERREZ MIRIAM NILDA	27-18551455-8	SUPERVISOR DE DESPENSA	General	D	General	6
57	AGOSTINELLI HUGO	20-10693685-5	SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	General	D	General	6
58	KOLLN CLAUDIO ALBERTO	20-17804008-2	SUPERVISOR DE INFORMATICA	General	D	General	6
59	SOTELO GERARDO JOSE	20-10198910-1	SUPERVISOR DE INSTALACIONES SANITARIAS	General	D	General	6
60	ARANDA HILARIO ROBERTO	20-08237783-3	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	General	D	General	6
61	LEYES JULIO DOMINGO	20-16750893-7	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	General	D	General	6
62	MARTINO MARIO CESAR	20-22590689-1	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	General	D	General	6
63	GAZZANIGA JOSE LUIS	20-16212096-5	SUPERVISOR DE LIQUIDACION DE HABERES	General	D	General	6
64	CAMPA ADRIANA BEATRIZ	27-23480556-3	SUPERVISOR DE RENDICION DE CUENTAS	General	D	General	6
65	AGÜERO ENRIQUE	20-13985110-3	SUPERVISOR DE TERMOMECANICA	General	D	General	6
66	GUAZZOTTI ESTEBAN NATALIO	20-13730171-8	SUPERVISOR DE TERMOMECANICA	General	D	General	6
67	CORZO JORGE OSCAR	20-10113500-5	SUPERVISOR DE VIGILANCIA	General	D	General	6
68	FERNANDEZ ANDREA MARTHA	27-17743914-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	7
69	ROSSI GABRIELA	27-22799395-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	General	7
70	BALLINI CALIGARIS KARINA NOEMI	27-21468128-0	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	General	7
71	CONTRERAS DIEGO ADRIAN	23-20570401-9	JEFE DE DIVISION SERVICIOS GENERALES	General	D	General	7
72	CABRERA OMAR	20-08640580-7	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	General	7
73	DA FERMO NORMA ALICIA	27-05679002-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
74	GONZALEZ OLGA MARTA	27-10478949-3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
75	MOVIA FLAVIO FEDERICO	20-17035943-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
76	PEREZ MEDARDO AMILCAR	20-10566045-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
77	PERRINO JOSE LUIS	20-16538681-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
78	RUO MARIA ALEJANDRA	27-20185133-0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
79	TALQUENCA JULIO ALBERTO	20-20420696-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
80	VELAZCO ARIEL CARLOS	20-18401407-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
81	VIDELA SUSANA ALICIA	27-11391104-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	8
82	FLORES CLAUDIA ALEJANDRA	27-16380169-3	ASISTENTE DE FINANZAS HOSPITALARIAS	General	D	Intermedio	8
83	DRIAU CRISTINA ELISABET	27-10330401-1	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
84	LEINNEN MIRTA CELINA	27-12022158-8	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
85	LOVERCHE BEATRIZ EDITH	27-18077679-1	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
86	PUJADAS SILVIA SUSANA	27-14078182-2	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
87	RUBIO ADELA MABEL	27-16040990-3	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
88	SERENELLY NANCY LEDA	23-13747613-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	8
89	LEON MARIO ROBERTO	20-17487107-9	JEFE DE DIVISION LIQUIDACION DE HABERES	General	D	Intermedio	8
90	GIAFFREDA NORA ROSANA	27-24462968-2	JEFE DE DIVISION REGISTRACION DE TESORERIA	General	D	Intermedio	8

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
91	CALO JOSE SALVADOR	20-04394308-2	JEFE DE SECCION AUTOMOTORES	General	D	Intermedio	8
92	ROBLES SARA DEL CARMEN	27-10531651-3	JEFE DE SECCION DE CONFECCIONES	General	D	Intermedio	8
93	BARRAZA VICTOR HUGO	20-12734335-8	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	8
94	MINGRONE JORGE OSVALDO	24-12011669-6	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	8
95	SANTOALLA DANIEL GUSTAVO	20-14435444-4	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	8
96	SINEIRO MIGUEL ANGEL	20-13522591-7	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	8
97	GALEANO ISMAEL MANUEL	23-20230276-9	SUPERVISOR DE CHOFERES	General	D	Intermedio	8
98	JUNCO ALEJANDRO EDUARDO	20-16800601-3	SUPERVISOR DE CHOFERES	General	D	Intermedio	8
99	CORREA JOSE ANTONIO	20-16107056-5	SUPERVISOR DE COCINA	General	D	Intermedio	8
100	HEMPELMAN JORGE DARIO	20-10897742-7	SUPERVISOR DE ELECTROMECANICA	General	D	Intermedio	8
101	SOSA EDGARDO RAUL	23-07779373-9	SUPERVISOR DE ELECTROMECANICA	General	D	Intermedio	8
102	QUEVEDO CARLOS GERARDO	20-17050875-1	SUPERVISOR DE ELECTROMEDICINA	General	D	Intermedio	8
103	CHAZARRETA GRACIELA NOEMI	27-17933771-7	SUPERVISOR DE LEGAJOS - PERSONAL	General	D	Intermedio	8
104	GUALTIERI NOEMI	27-10830772-8	SUPERVISOR DE PRESUPUESTO	General	D	Intermedio	8
105	CAMPA ERNESTO ENRIQUE	20-17295548-8	SUPERVISOR DE SUMINISTROS	General	D	Intermedio	8
106	DOPAZO VICTOR ALBERTO	20-17821655-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	9
107	MESSINA SANDRA MABEL	27-18257615-3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	9
108	OJEDA DELMA BEATRIZ	23-16527240-4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	9
109	SALUM ADRIANA BEATRIZ	27-16269354-4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	9
110	STORNI PAULA ELVIRA	27-13526941-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	9
111	DIAZ SILVIA BEATRIZ	27-12344967-9	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
112	LIBRYK MARGARITA LILIANA	23-16750975-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
113	LUCIFORA LAURA MARIA	27-05011633-1	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
114	PERALTA MYRIAM SUSANA	27-17404894-6	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
115	SANGUINETTI MARIA ALEJANDRA	27-17933270-7	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
116	VARGAS ANTONIA	27-06249261-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	9
117	LEDESMA GERARDO	23-11321279-9	COCINERO	General	D	Intermedio	9
118	VILLALBA JESUS	23-10453749-9	COCINERO	General	D	Intermedio	9
119	GIAFFREDA GLADYS NOEMI	27-16135383-9	JEFE DE DIVISION ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	General	D	Intermedio	9
120	PARDO NORA MABEL	27-10088032-1	JEFE DE DIVISION CAJA	General	D	Intermedio	9
121	MALDONADO FABIANA ALEJANDRA	27-18023527-8	JEFE DE DIVISION LIQUIDACION DE GASTOS	General	D	Intermedio	9
122	CORONEL JOSE LUIS	20-14264808-4	JEFE DE SECCION VIGILANCIA	General	D	Intermedio	9
123	CASTAGNETO CARLOS ENRIQUE	20-11443623-3	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	9
124	FRANCO ALBERTO JUAN	20-14119689-9	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	9
125	GOMEZ NORBERTO	20-04998270-5	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	9
126	LARRALDE RICARDO ALBERTO	20-11684873-3	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	9
127	LOPEZ CLAUDIO ADRIAN	20-17461305-3	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	9
128	ALBANESI CLAUDIO SEBASTIAN	20-12952928-9	OFICIAL TECNICO (ELECTROMECANICO)	General	D	Intermedio	9
129	GIMENEZ JUAN DOMINGO PATRICIO	20-14997039-9	SUPERVISOR DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	General	D	Intermedio	9
130	ALZAIBAR CARLOS NOE	20-16192471-8	SUPERVISOR DE ELECTROMEDICINA	General	D	Intermedio	9
131	PUGLIESE CARMELO MARIO	20-04566772-4	SUPERVISOR DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	General	D	Intermedio	9
132	GONZALEZ CLAUDIA	27-13004752-7	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	General	D	Intermedio	9
133	VELAZQUEZ GRACIELA BEATRIZ	27-13892374-1	SUPERVISOR DE SUMINISTROS	General	D	Intermedio	9
134	GIMENEZ JOSE MIGUEL	20-08374924-6	SUPERVISOR DE VIGILANCIA	General	D	Intermedio	9
135	HERNANDEZ FELIX RICARDO	20-14216013-8	SUPERVISOR DE VIGILANCIA	General	D	Intermedio	9
136	MONTENEGRO HUGO ORLANDO	20-10872979-2	SUPERVISOR DE VIGILANCIA	General	D	Intermedio	9
137	REISENAVER ALBERTO FRANCISCO	20-14147901-7	SUPERVISOR DE VIGILANCIA	General	D	Intermedio	9
138	CACHEIRO MARIA SILVIA	27-17466609-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
139	DRAGO RUBEN ERNESTO	23-07836008-9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
140	LAGRAVA MARIA FERNANDA	27-14498484-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
141	LOPEZ ATIA ALEJANDRA EDITH	27-16050823-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
142	MAQUIEIRA SILVIA ALICIA	24-06424521-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
143	TANI ROBERTO	20-16313984-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	10
144	FIGUEROA HILDA GRACIELA	23-16300372-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	10
145	LUQUES JULIA ANGELA	27-04645373-0	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	10
146	NEYRA ALICIA LILIANA	23-11566062-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	10
147	ROMERO FLORENCIA JUANA	27-14299600-1	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	10
148	ESPINOSA MARISA CLAUDIA	27-14833839-1	JEFE DE DIVISION INVENTARIO PERMANENTE	General	D	Intermedio	10
149	PELLEGRINI MIRTA SUSANA	27-16870224-3	JEFE DE DIVISION MOVIMIENTO CONTRALOR DE LEGAJOS	General	D	Intermedio	10
150	COMPARONE SALVADOR	20-16774713-3	JEFE DE DIVISION RENDICION DE CUENTAS	General	D	Intermedio	10
151	PASCUALI MARIO LUIS	20-11443571-7	JEFE DE SECCION CARPINTERIA	General	D	Intermedio	10
152	PASTORE CLAUDIO ANIBAL	20-14384592-4	JEFE DE SECCION EELECTROMECANICA	General	D	Intermedio	10
153	BARROSO MUÑOZ HECTOR HORACIO	20-16482020-4	JEFE DE SECCION IMPRENTA	General	D	Intermedio	10
154	ENRI CARLOS JORGE	24-05268174-6	JEFE DE SECCION MECANICA AUTOMOTOR	General	D	Intermedio	10
155	GASOL ERNESTO JOSE	20-11220827-6	JEFE DE SECCION MECANICA GENERAL	General	D	Intermedio	10
156	MARTINEZ JORGE CARLOS	20-14792953-7	JEFE DE SECCION TERMOMECANICA	General	D	Intermedio	10
157	BALZOWSKI JOSE LUIS	20-17299222-7	OFICIAL TECNICO (CHOFER)	General	D	Intermedio	10
158	PARADISO HUGO ALBERTO	20-14515677-8	OFICIAL TECNICO (ELECTROMEDICINA)	General	D	Intermedio	10
159	FERNANDEZ ROBERTO ANIBAL	20-04995939-8	SUPERVISOR DE CHOFERES	General	D	Intermedio	10
160	RUO JUAN CARLOS	23-08476284-9	SUPERVISOR DE COCINA	General	D	Intermedio	10
161	PERALTA DARDO DAVID	20-13906767-4	SUPERVISOR DE ELECTROMECANICA	General	D	Intermedio	10
162	DUGHETTI ALDO ARISTIDES	20-10108868-6	SUPERVISOR DE TERMOMECANICA	General	D	Intermedio	10
163	CABRERA TELMA GRACIELA	27-13302717-9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	11
164	GAITAN LIDIA HAYDEE	23-13405028-4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	11
165	MARTIN ALBERTO PABLO	20-20010156-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	11
166	SARSOTTO MARIA BERTA	27-05772035-8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	11
167	SERRANO MARIO RAUL	20-13181009-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	11
168	MANSILLA ANA AURORA	23-12102932-4	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	11
169	IBAÑEZ MIGUEL LORENZO	20-08475137-6	COCINERO	General	D	Intermedio	11
170	OTERO JULIA BEATRIZ	27-05630149-1	JEFE DE DIVISION TESORERIA	General	D	Intermedio	11
171	LUNA MIGUEL ANGEL	23-07608588-9	SUPERVISOR DE CHOFERES	General	D	Intermedio	11
172	AGÜERO LAURA AIDA	27-05259746-9	SUPERVISOR DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	General	D	Intermedio	11
173	FRATINI ELSA ROSA	27-10478030-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	12
174	PERALTA CESAR BALTAZAR	20-12226142-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	12
175	VIZCARRA GLORIA LIA	27-05648191-0	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	12
176	FRANCO ANTONIO BENITO	20-08237893-7	JEFE DE SECCION COCINA	General	D	Intermedio	12
177	ALEVITO DANIEL ALBERTO	20-12226925-7	JEFE DE SECCION LAVANDERIA	General	D	Intermedio	12
178	FARIAS OLGA CRISTINA	27-11373013-2	SUPERVISOR DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD - PERSONAL	General	D	Intermedio	12
179	PETINATTI HECTOR HORACIO	20-08110621-6	SUPERVISOR DE CHOFERES	General	D	Intermedio	12
180	RUBESA ADRIANA DORA NOEMI	23-11214308-4	SUPERVISOR DE CONTRATACIONES	General	D	Intermedio	12

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
181	POGONZA NORA MARIA	27-13173747-0	SUPERVISOR DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	General	D	Intermedio	12
182	TOLAVA MERCEDES	27-10185963-6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	General	D	Intermedio	13
183	BIDART ISMAEL OSCAR	20-08335982-0	COCINERO	General	D	Intermedio	13
184	BAEZ MIRTA GRACIELA	27-11723610-8	JEFE DE DIVISION SUMINISTROS	General	D	Intermedio	13
185	FERRANDO HECTOR VICENTE	23-05220876-9	JEFE DE DIVISION TERMOELECTROMECANICA	General	D	Intermedio	13
186	ROJAS NILDA ESTHER	27-06514474-9	JEFE DE SECCION CONMUTADOR	General	D	Intermedio	13
187	MANSILLA PEDRO BALTASAR	20-11304428-5	JEFE DE SECCION INSTALACION SANITARIAS	General	D	Intermedio	13
188	SANTURION ALICIA HAYDEE	27-05659991-1	SUPERVISOR DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	General	D	Intermedio	13
189	BATAGLIESE MARCELO HECTOR	20-07801594-3	SUPERVISOR DE TERMOMECANICA	General	D	Intermedio	13
190	MAZA RAMON COSME	20-06724601-3	SUPERVISOR DE TERMOMECANICA	General	D	Intermedio	13
191	BENET NELIDA BEATRIZ	27-05634144-2	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	14
192	CALIGARIS CAROLA ROSA	27-05139461-0	ASISTENTE DE SERVICIO	General	D	Intermedio	14
193	DADAMOS HUGO MARIO	20-04980934-5	JEFE DE DIVISION DEPOSITO CENTRAL	General	D	Intermedio	14
194	PEREZ STELLA MARIS	27-11355117-3	JEFE DE DIVISION MESA DE ENTRADAS	General	D	Intermedio	14
195	FERNANDEZ LIDIA	27-06272139-7	SUPERVISOR DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	General	D	Intermedio	14
196	AGUILAR ROQUE SOLANO	20-04620318-7	SUPERVISOR DE INSTALACIONES SANITARIAS	General	D	Intermedio	14
197	FIGUEROA HILDA LAURA	23-06380864-4	SUPERVISOR DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	General	D	Intermedio	14
198	LOBOS JOSE RAMON	20-08360936-3	SUPERVISOR DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	General	D	Intermedio	14
199	ROBLES MARIA ELENA	27-05070884-0	SUPERVISOR DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	General	D	Intermedio	14
200	AVENA ALEJANDRO RICARDO	20-14563302-9	OFICIAL PAÑOL	General	E	General	4
201	AGUILAR MARIA LUISA	27-13805030-6	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
202	ALONSO LILIANA BEATRIZ	27-13798098-9	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
203	ALVAREZ OLGA GRACIELA	27-13299413-2	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
204	BECERRA MARGARITA SIMONA	27-06251480-4	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
205	BERMUDEZ SILVIA MARIA LUZ	27-16751170-3	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
206	FARIAS BLANCA HAYDEE	23-06150869-4	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
207	MANSILLA ETELVINA	27-05326414-5	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
208	ORELLANO NORMA ADRIANA	27-16878985-3	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
209	VERON CLOTILDE DE LA CRUZ	27-10843130-5	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
210	WOCA NILDA	27-14565368-7	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	General	6
211	ANCE RICARDO FABIAN	23-20710723-9	CAMILLERO	General	E	General	6
212	BLANCO FERMIN	20-07833008-3	CAMILLERO	General	E	General	6
213	CAMARA FABIO OSVALDO	20-17965412-2	CAMILLERO	General	E	General	6
214	MORAN RAUL ARMANDO	20-14216098-7	CAMILLERO	General	E	General	6
215	FERNANDEZ JOSEFINA	27-04752212-4	DESPENSERO	General	E	General	6
216	GAIDAR PATRICIA ALEJANDRA	27-20011614-9	DESPENSERO	General	E	General	6
217	RIOBO NINA BEATRIZ	27-16545083-9	DESPENSERO	General	E	General	6
218	MANSILLA JUAN ATILIO	24-08086860-6	OFICIAL ALBAÑIL	General	E	General	6
219	ROSALES ARNALDO TERESO	20-07788675-4	OFICIAL ALBAÑIL	General	E	General	6
220	BOGADO EMILIA DELIA	27-12150816-3	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
221	CASTRO JORGE LUIS	20-16115575-7	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
222	LOBO NATALIA NOEMI	27-24568210-2	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
223	MEDINA JUAN CARLOS	20-08595240-5	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
224	RUBESA CLAUDIO JORGE	20-13943663-7	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
225	SOSA JORGE DANIEL	20-12460008-2	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
226	VELAZQUEZ MARCELA	27-05917434-2	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	General	6
227	PATETTA JOSE LUIS	20-24223611-5	OFICIAL CANJE DE ROPA	General	E	General	6
228	SOTO DENEVI RICARDO ULISES	20-20026056-3	OFICIAL CANJE DE ROPA	General	E	General	6
229	CAMARA FERNANDO AGUSTIN	20-16890395-3	OFICIAL CARPINTERO	General	E	General	6
230	ARAUJO HUGO OSCAR	20-13813624-9	OFICIAL CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	General	6
231	GALLEGOS GONZALO LEONARDO	20-24836014-4	OFICIAL CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	General	6
232	ASTA JUAN CARLOS	20-21086661-3	OFICIAL CORTINERO	General	E	General	6
233	GIUNTA JORGE FELIPE	20-12276970-5	OFICIAL CORTINERO	General	E	General	6
234	BALLINI CALIGARIS FLAVIO JORGE	20-23015322-2	OFICIAL DE LIMPIEZA	General	E	General	6
235	PERALTA JAVIER EDUARDO	24-22284990-6	OFICIAL DE LIMPIEZA	General	E	General	6
236	ARIAS RAMON	23-11659409-9	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
237	DAMUS MIGUEL ALEJANDRO	20-24361515-2	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
238	GIMENEZ MIGUEL ANGEL	23-25236006-9	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
239	GONZALEZ JUAN CARLOS	20-18214157-8	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
240	MENDOZA SONIA RUTH	27-12187681-2	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
241	PASCUALI SILVIA BEATRIZ	27-17388551-8	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
242	PERDIGUERO ANTONIA MABEL	23-17677430-4	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
243	PERROTTA ROSA ELENA	27-04473496-1	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
244	VASSARO JORGE EDGARDO	20-07772051-1	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
245	VEGA RICARDO AMADEO	20-12863863-7	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	6
246	VIDEIRA MANUEL ANTONIO	20-12166309-1	OFICIAL ELECTROMECANICA	General	E	General	6
247	VIÑAS ROBERTO FABIAN	20-18470371-9	OFICIAL ELECTROMECANICA	General	E	General	6
248	KRIZ JOSE FABIAN	20-22422801-6	OFICIAL GASES MEDICINALES	General	E	General	6
249	AGÜERO JOSE HORACIO	20-05535687-5	OFICIAL HERRERO	General	E	General	6
250	NAVARRETE EUGENIO ALBERTO	20-11597959-1	OFICIAL INSTALACIONES SANITARIAS	General	E	General	6
251	ORTIZ CARLOS GUSTAVO	23-20064762-9	OFICIAL INSTALACIONES SANITARIAS	General	E	General	6
252	AREVALO PEDRO NAPOLEON	20-23284266-1	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	General	6
253	CASAL KARINA ELIZABETH	27-23480794-9	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	General	6
254	FRONTERA GUSTAVO OSCAR	20-18176047-9	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	General	6
255	GARIBAY ZUNILDA MABEL	27-14400625-4	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	General	6
256	TALQUENCA LEONARDO RUBEN	20-22676720-8	OFICIAL PAÑOL	General	E	General	6
257	GUZMAN ANGEL MARCOS	20-17674563-1	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	General	E	General	6
258	IBARRA GUMERSINDO IGNACIO	20-13950947-2	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	General	E	General	6
259	CALIVA JORGE DAMIAN	20-22351534-8	OFICIAL TERMOMECANICA	General	E	General	6
260	LAZO RAMON RODOLFO	20-05099680-9	OFICIAL TERMOMECANICA	General	E	General	6
261	GUAZZOTTI ALFREDO OSCAR	23-12438424-9	OFICIAL TORNERO	General	E	General	6
262	DEL VALLE RICARDO	20-10414856-6	SUPERVISOR DE ALBAÑILERIA	General	E	General	6
263	ESCOBAR ANGELICA MARGARITA	27-18632935-5	SUPERVISOR DE ASCENSORISTAS	General	E	General	6
264	FIGUEROA JAVIER HERNAN	20-22771607-0	SUPERVISOR DE CARPINTERIA	General	E	General	6
265	GRAZIANO HORACIO GUSTAVO	20-22552351-8	SUPERVISOR DE CARPINTERIA	General	E	General	6
266	ROMERO LUIS ALBERTO	20-22388965-5	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	General	6
267	KALBIN JORGE	20-14813902-5	SUPERVISOR DE PARQUES Y JARDINES	General	E	General	6
268	LOMBARDO VICTOR HUGO	20-30440461-3	SUPERVISOR DE PARQUES Y JARDINES	General	E	General	6
269	PACHECO RICARDO ALBERTO	20-11172023-2	SUPERVISOR DE PINTURERIA	General	E	General	6
270	CARO ARROSAGARAY EDUARDO VICTOR	20-06057711-1	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	General	7

Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.L. N°	Puesto	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
271	DEMAESTRI MARIEL	27-18412335-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	General	E	Intermedio	8
272	CORDONE MARIA SUSANA	27-12378228-9	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	8
273	GALLO JOSE LUIS	20-16425570-1	CAMILLERO	General	E	Intermedio	8
274	MURCIA CARLOS PEDRO	20-17867500-2	CAMILLERO	General	E	Intermedio	8
275	GALLEGO REGINA VICTORIA	27-05170018-5	DESPENSERO	General	E	Intermedio	8
276	LEIVA LUIS HUMBERTO	20-12226329-1	IDONEO DE ENFERMERIA	General	E	Intermedio	8
277	GOMEZ MARIO EDUARDO	24-10227351-2	MORGUERO	General	E	Intermedio	8
278	RUO MIGUEL ANGEL	20-11401381-2	MORGUERO	General	E	Intermedio	8
279	BURGOS MERCEDES SOFIA	27-02943289-4	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	8
280	JUAREZ INES	27-04461405-2	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	8
281	NAVIRI VICTORIA	27-03547542-2	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	8
282	AVENDAÑO JUAN PABLO	20-11217174-7	OFICIAL DE LIMPIEZA	General	E	Intermedio	8
283	GIMENEZ CARLOS ALBERTO	24-10178116-6	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	8
284	TRIPODI NORA EDIT	27-11684913-0	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	8
285	ROMERO JOSE ROBERTO	20-13722690-2	OFICIAL INSTALACIONES SANITARIAS	General	E	Intermedio	8
286	ACOSTA JOSEFA BERNARDINA	23-05631044-4	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	8
287	MENDEZ SANDRA POMPEYA	27-17681777-7	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	8
288	TRIMBOLI MANUEL ANTONIO	20-04577009-6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	General	E	Intermedio	9
289	ARELLANO LUISA ARGENTINA	27-10395800-3	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
290	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	20-11806722-4	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
291	FLORES JUANA BEATRIZ	27-16578465-6	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
292	GUTIERREZ ADRIANA BEATRIZ	24-16520638-6	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
293	GUTIERREZ LIDIA ESTHER	27-14807514-5	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
294	ROSSERO ANDRES ENRIQUE	20-16916981-1	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
295	VIOTTI NORMA SUSANA	27-06155194-3	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	9
296	ARAYA ANGEL ROQUE	20-14468587-4	CAMILLERO	General	E	Intermedio	9
297	GARCIA ESTHER IRMA	27-06361561-2	CAMILLERO	General	E	Intermedio	9
298	PAZ CARLOS DANTE	20-12695431-0	CAMILLERO	General	E	Intermedio	9
299	RAVA MIGUEL ANGEL	20-16185336-5	CAMILLERO	General	E	Intermedio	9
300	LEIVA ELSA BEATRIZ	27-17225188-4	DESPENSERO	General	E	Intermedio	9
301	FERRARAZZO EDUARDO	20-11727592-3	IDONEO DE ENFERMERIA	General	E	Intermedio	9
302	IÑIGUEZ ARGENTINO	20-12097444-1	IDONEO DE ENFERMERIA	General	E	Intermedio	9
303	GUERRERO MARIANO	23-11811365-9	MORGUERO	General	E	Intermedio	9
304	MOLINA CASIMIRO VICTORIANO	20-08725944-8	MORGUERO	General	E	Intermedio	9
305	BLANCO ESTELA ELENA	24-11776088-6	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
306	FERNANDEZ STELLA MARIS	27-11981052-9	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
307	GUTIERREZ CARLOS ALFREDO	20-07862393-5	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
308	GUTIERREZ MARCELA ALEJANDRA	27-17743625-4	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
309	LAZAGA BLANCA NIEVE	27-11373032-9	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
310	SORAIRE IRENE DEL VALLE	24-05789668-6	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
311	VILLAGARCIA CRISTINA DEL VALLE	27-13615997-1	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	9
312	MAIDANA MABEL NELIDA	23-11726487-4	OFICIAL CANJE DE ROPA	General	E	Intermedio	9
313	STELLA ENRIQUE LUJAN	20-07758647-5	OFICIAL CANJE DE ROPA	General	E	Intermedio	9
314	SANDOVAL PEDRO PASCUAL	20-07859435-8	OFICIAL CARPINTERO	General	E	Intermedio	9
315	GUTIERREZ ROSA PATRICIA	27-17466864-2	OFICIAL CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	9
316	GNARRA JULIO CESAR	24-05619892-6	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	9
317	MARTINEZ JUAN CARLOS	20-16527371-1	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	9
318	TREJO EDUARDO RUBEN	20-16946325-6	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	9
319	RESIGNO MARCELO ANGEL	20-16497900-9	OFICIAL GASES MEDICINALES	General	E	Intermedio	9
320	LOMBARDO VICTOR ERNESTO	20-08626171-6	OFICIAL HERRERO	General	E	Intermedio	9
321	FOLGUERA MANUEL FLORENCIO	20-10718353-2	OFICIAL INSTALACIONES SANITARIAS	General	E	Intermedio	9
322	PELUSO SUSANA BEATRIZ	27-10471348-9	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	9
323	RIVERO JOSE ALBERTO	20-05872683-5	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	9
324	CACERES OVIDIO	20-07377329-7	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	General	E	Intermedio	9
325	HUGUETTI CIRIACO	20-12952565-8	SUPERVISOR DE ALBAÑILERIA	General	E	Intermedio	9
326	HERNANDEZ MARIA ROSA	27-16103871-2	SUPERVISOR DE ASCENSORISTAS	General	E	Intermedio	9
327	ZABALA HAYDEE ZUNILDA	27-06038848-8	SUPERVISOR DE ASCENSORISTAS	General	E	Intermedio	9
328	ESQUIVEL GLADIS	27-11552365-7	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	9
329	VASCONI CARLOS ALBERTO	20-08077779-6	SUPERVISOR MECANICO DE ASCENSORES	General	E	Intermedio	9
330	VERTONE RAUL ANTONIO	20-12137529-0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	General	E	Intermedio	10
331	MENDIETA LUISA	27-14109049-1	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	10
332	LEIVA MIRTA ELVIRA DE LAS MERCEDES	27-13985038-1	DESPENSERO	General	E	Intermedio	10
333	CUZZOLINO ELENA	27-06386915-0	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	10
334	VILLAVICENCIO SERAPIA LUCIA	27-04653456-0	OFICIAL ASCENSORISTA	General	E	Intermedio	10
335	DRAGO PEDRO BARTOLOME	20-04435704-7	OFICIAL CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	10
336	TERAN TERESA ROSALIA	27-06361597-3	OFICIAL DE LIMPIEZA	General	E	Intermedio	10
337	GIL GUSTAVO HERIBERTO	20-14204161-9	OFICIAL ELECTROMECANICA	General	E	Intermedio	10
338	LUQUET JORGE OMAR	20-12717821-7	OFICIAL ELECTROMECANICA	General	E	Intermedio	10
339	VILLALBA ARISTOBULO	20-07691645-5	OFICIAL HERRERO	General	E	Intermedio	10
340	CORA CARLOS WASHINGTON	23-13523455-9	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	10
341	ENRIQUEZ OLGA ISABEL	27-16125416-4	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	10
342	AMEN ALEJANDRO CLAUDIO	20-14317058-7	SUPERVISOR DE CARPINTERIA	General	E	Intermedio	10
343	GONZALEZ ELSA RAMONA	27-10175501-6	SUPERVISOR DE CONFECCIONES	General	E	Intermedio	10
344	ARAUJO MIRTA ESTER	27-11994742-7	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	10
345	LOMBARDO LUIS ANGEL	23-11811284-9	SUPERVISOR DE HERRERIA	General	E	Intermedio	10
346	ARAUZ ROBERTO EULOGIO	20-04596201-7	SUPERVISOR DE MECANICA AUTOMOTOR	General	E	Intermedio	10
347	ALEJO CARLOS AGUSTIN	20-11597119-1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	General	E	Intermedio	11
348	BERMIONSOLO OLGA ALBA	27-06131604-9	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	11
349	CUELLO GLADYS ELSA	27-05916607-2	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	11
350	GUTIERREZ LETICIA LILIANA	27-16022901-8	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	11
351	BENET ELSA ALICIA	27-11226126-0	DESPENSERO	General	E	Intermedio	11
352	VEGA ALICIA MARIA	27-11321474-6	OFICIAL CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	11
353	GODOY MIRTA AZUCENA	23-10919028-4	OFICIAL DE VIGILANCIA	General	E	Intermedio	11
354	ALONSO MONICA LILIANA	27-12685771-9	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	11
355	ENRIQUEZ NORMA BEATRIZ	27-12636398-8	OFICIAL LAVADO Y PLANCHADO	General	E	Intermedio	11
356	FERNANDEZ JORGE MARIO FRANCISCO	20-07612359-5	SUPERVISOR DE ASCENSORISTAS	General	E	Intermedio	11
357	GONZALEZ MARIA CRISTINA	23-11216754-4	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	12
358	MASSACESI PATRICIA ADRIANA	27-12280509-9	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	12
359	VERA ROSARIO	27-05648463-4	SUPERVISOR DE ASCENSORISTAS	General	E	Intermedio	12
360	ROSELLI LIDIA ESTER	27-06050944-7	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	12
361	CAPRIA GRACIELA LILIANA	27-06502883-8	AUXILIAR DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	General	E	Intermedio	14
362	ARAUJO HECTOR MANUEL	20-07774047-4	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	14
363	GALLEGO MIGUEL ANGEL	20-05262493-3	SUPERVISOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	General	E	Intermedio	14

e. 03/07/2012 Nº 72213/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 182/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 11.225/2011 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 9 del 14 de febrero de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2009 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2009 - Cargos Simples

Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

Unidad de Análisis: Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación

C.U.I.L.	Apellido	Nombre
27-21821708-2	ACUÑA	MARIA ALEJANDRA
27-10373695-7	ALVAREZ	NORMA CECILIA
20-14775931-3	ARAMAYO	HECTOR JOSE
27-14610861-5	ARTAGAVEYTIA	LAURA GABRIELA
20-11703946-4	AVALOS	LUIS ALBERTO
27-25739327-0	BALTAR	YANINA ELIZABETH
20-07700708-4	BELEN	ISMAEL
27-06160531-8	BERTONASSI	MARINA GRACIELA
27-13749783-8	BOLAÑOS	MARIA ISABEL
27-11956601-6	CABOULI	CLAUDIA PATRICIA
20-04376754-3	CAFFOZ	ALEJANDRO ALBERTO
27-16130640-7	CALAMANTE	SILVIA JULIETA
27-06342203-2	CARBONE	LETICIA BEATRIZ
27-20409978-8	CAROD	MARIA DORA
23-11280605-9	CARRO	JORGE LUIS
20-14545957-6	CASERES	MARCOS HUGO
20-11775852-5	CELIZ	MIGUEL ANGEL
27-13835191-8	DELSART	ELDA RAQUEL
27-12581616-4	DI LEVA	MARIA ROXANA
27-05291215-1	DI YORIO	ANGELA TERESA
27-20469069-9	DIAZ	FABIANA ANDREA
27-05612055-1	FERNANDEZ	ELIDA
27-18132790-7	GARCIA	SILVIA ANA
20-11499456-2	GIUNTA	RODOLFO
20-12076833-7	GOÑI	RAFAEL AGUSTIN
27-24271587-5	GOROSITO	LORENA ISABEL
27-16484351-9	GUARDABASSI	VIVIANA DEL VALLE
27-18122506-3	HERS CABRAL	ANALIA JUDITH
27-04840502-4	LERNER	ELENA BEATRIZ
27-12211082-1	LIENDRO	VICENTA DEL CARMEN
20-16176629-2	LLANOS	ROBERTO OSVALDO
27-22235420-5	LORENZO	MARIELA ILIANA
23-04246603-4	MAIDANA	LETICIA JOSEFINA
27-20396260-1	MIGUEZ	BARBARA MARIEL
23-11068833-4	NIGRO	AMALIA MARIA LUISA
27-14152057-7	OLIVIERI	SILVIA JULIA
27-06280620-1	OLMOS	MIRTHA IRENE
27-18420967-0	PEREZ	VILMA ADRIANA
27-24319459-3	PONCE	ELSA ALEJANDRA
27-05420625-4	PORCIO	NORMA ELVIRA
27-04944302-7	QUERALTO	MARIA ELENA
27-23842824-1	RIBAS	MARCIA ANDREA
27-05619187-4	RISNICOFF	MONICA
27-25769958-2	ROCCA	ROXANA GABRIELA
20-14877826-5	RODRIGUEZ	JOSE OSVALDO
20-07612958-5	ROMERO	CARLOS MARIA
20-08462155-3	ROMERO	PEDRO MARTIRES
27-10573750-0	SANDOVAL	EVA NILDA
27-23601299-4	SCHIK	FERNANDA ANDREA
20-21494353-1	VANELLA	DIEGO MARTIN
27-14619329-9	VARELA	SILVANA ANDREA
27-06424486-3	VILLA	ANA LIA
20-11089328-1	VRABELKAC	JUAN ANTONIO
20-23044596-7	ZLATKOWICZ	DANIEL GUILLERMO

e. 03/07/2012 Nº 72207/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 181/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 47.593/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 52 del 20 de diciembre de 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría de Finanzas

CUIL	Apellido	Nombre
20-22682092-3	COLAZO	OSVALDO ALFREDO
23-06360582-4	GENARO	LIDIA AMANDA

e. 03/07/2012 Nº 72209/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 180/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 37.760/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, Y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 41 del 30 de septiembre de 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia dé financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría Legal y Administrativa

CUIL	Apellido	Nombre
27-06168591-5	AISAGUER	SILVIA ESTER
20-10290793-1	ALVAREZ	JULIO JAVIER
27-13530315-7	BALDIN	GISELA MARIA
20-13827098-0	BAÑARES	REINALDO
27-22551616-8	BAUER	ADRIANA BEATRIZ
27-25360279-7	BELONDI	PALINA JUDITH
27-10149738-6	BERATTI	MARIA CRISTINA ISABEL
20-08404393-2	CHAVEZ	JOSE
27-10197688-8	CONTI	LILIANA DEL CARMEN
20-04307678-8	COVELLO	JUAN CARLOS
23-11287226-4	CURATOLO	LILIANA MONICA
20-04544272-2	DEMATINE	OSCAR ROBERTO
27-16577167-8	DESIMONE	VIVIANA BEATRIZ
23-14441316-4	ETCHETO	GRACIELA NOEMI
20-05177531-8	GOROSITO	MAXIMO BENJAMIN
27-20313575-6	Grisolia	Maria Silvina
23-05133636-4	GUTIERREZ	ANA MARIA
20-10555180-1	IKACZJIK	HORACIO
20-07789193-6	JOAKIN	ENRIQUE
27-20370917-5	LEDESMA	CLAUDIA CRISTINA
20-12446105-8	LLUIS	RUBEN ARMANDO
20-12916567-8	MAGNELLI	GASPAR
27-13158489-5	MAREQUE	ADRIANA CELIA
23-14833714-4	MARTINEZ	MARCELA CLAUDIA
20-13800835-6	MARZITELLI	MIGUEL ANGEL ANTONIO
23-06551161-4	MONTES	MARIA ALICIA
27-11593877-6	MORRONE	MARINA ROSA
23-10420783-9	OVIEDO	HECTOR FRANCISCO
20-13809311-6	PLANISIG	DELFOR JESUS MARIA
20-07659747-3	RIOS	MISAEL OSCAR
23-11572721-4	RODRIGUEZ	MARIA LEONOR
20-11459425-4	SANCHEZ	LILIANA PILAR
23-10354445-9	SCARCELLA	ANTONIO CARLOS
27-05695236-0	SHEIMBERG	BEATRIZ SARA
20-23447231-4	SCHIAFFINO	WENCESLAO
20-24716891-6	SEIJAS	JAVIER HIPOLITO
27-06427375-8	SELEMAN	SUSANA
27-10132759-6	SIMONETTI	ANA MARIA
20-07592044-0	SOAREZ	CARLOS MANUEL
27-14009948-7	SPERANZA	SILVIA NOEMI
27-16145642-5	STRELETZXY	HILDA GRACIELA
20-05268469-3	UVA	CARLOS ALBERTO ANTONIO

e. 03/07/2012 Nº 72210/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 179/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 47.607/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 52 del 20 de diciembre de 2011 obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2009 - Cargos Simples

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría de Obras Públicas

CUIL	Apellido	Nombre
27-11181148-8	ALEGRE	ELIDA BEATRIZ
27-05242668-0	BENITEZ	ANA MARIA
27-18098764-4	CAPELLI	VIVIANA
20-10600022-1	CASTRO	SAMUEL EDUARDO
27-05099848-2	CLAVERO	ANGELA DEL CARMEN
20-08632086-0	FERNANDEZ	OMAR
20-18569080-7	GIULIANI	EDGAR RAUL
20-07769354-9	JEREZ	OSVALDO PATRICIO
27-13595800-5	LAMI	SILVIA RAQUEL
27-17212750-4	LEIS	SUSANA BEATRIZ
27-22080947-7	LEONE	KARINA MARIANA
20-14569963-1	MARCEV	MARCELO JULIO
20-10809370-7	MICHELONI	HECTOR FLAVIO
27-18221635-1	MORO	MARIA LUISA
23-13950571-9	NICOLINI	ANDRES RAUL
20-08288444-1	OPROMOLLA	HUGO NESTOR
20-06899026-3	PEREZ	ANGEL MIGUEL
23-04479817-4	RINGEGNI	LUCIA EMILIA
27-17357726-0	RIVERO	ROXANA ALEJANDRA
27-05878596-8	SUBURU	LUCIA ARGENTINA
20-08515416-9	TAVERNA	CARLOS ALBERTO
27-06265541-6	URQUIDIZ	CATALINA DEL CARMEN
27-05017603-2	VAZQUEZ	MIRTA RITA
23-07951997-9	VELOSO	ROBERTO CESAR
27-05605424-9	ZABALA	ELSA DORA

e. 03/07/2012 Nº 72211/12 v. 03/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 178/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 47.595/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes de la planta del personal permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 50 del 29 de diciembre de 2011 obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2010 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Central

Unidad de Análisis: Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

CUIL	Apellido	Nombre
23-11838260-9	DAVILA	OSCAR OCTAVIO

e. 03/07/2012 Nº 72212/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 403/2012

Bs. As., 14/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 380 del 27 de abril de 2005, el Expediente Nº 2824/2010 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 380 del 27 de abril de 2005 se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a constituir la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) y a designar a los representantes del ESTADO NACIONAL para integrar los distintos cuerpos orgánicos.

Que la Ley 26.338 en su artículo 23 quinquies, punto 5, dispone que compete al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA entender en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, en particular en el impulso y administración de fondos sectoriales en áreas prioritarias, así como administrar los ya existentes en materia de promoción de la nanotecnología a través de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que por el artículo 7º del Estatuto referido se estableció que la citada Fundación sería dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de SEIS (6) y un máximo de NUEVE (9) miembros, que durarían DOS (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Que el día 17 de junio de 2012 operará el vencimiento de los mandatos del Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que en este marco corresponde proceder a cubrir los cargos que quedarán vacantes a fin de dar continuidad al cumplimiento de los objetivos de la referida FUNDACION.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.338 y por el Decreto Nº 380/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar al Ingeniero Guillermo Venturuzzi (M.I. Nº DNI 12.159.596) en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.), a partir del 18 de Junio de 2012, por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 2º — Designar a la Doctora María Cristina CAMBIAGGIO, (M.I. Nº 4.461.664) en el cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.), a partir del 18 de Junio de 2012, por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 3º — Designar al Doctor Ricardo Luis SAGER (M.I. Nº 11.306.272) en el cargo de Tesorero del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.), a partir del 18 de Junio de 2012, por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 4º — Designar a la Doctora Vera Alejandra ALVAREZ (M.I. Nº 25.006.435), al Doctor César Alfredo BARBERO (M.I. Nº 14.624.259), al Licenciado Ricardo SAGARZAZU (M.I. Nº 6.066.331), al Doctor Javier Ignacio AMALVY (M.I. Nº 11.683.796) y al Ingeniero Juan Carlos ARANCIBIA (M.I. Nº 4.200.676) en el cargo de Vocales del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.), a partir del 18 de junio de 2012, por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 5º — Dése cuenta de la presente a los fines pertinentes a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. LINO S. BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

e. 03/07/2012 Nº 71859/12 v. 03/07/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 466/2012

Bs. As., 25/6/2012

VISTO las Leyes Nº 23.737 y Nº 26.045, los Decretos Nº 1095/96 y Nº 1161/00, el Expediente Nº 446/12 del registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en el referido Expediente la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10903/06) fue sancionada con APERCIBIMIENTO en el Expediente SE.DRO.NAR. Nº 490/07 con fecha 10 de octubre de 2007 conforme Resolución SE.DRO.NAR. Nº 989, toda vez que infringió el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 4), de la Ley Nº 26.045, y la Resolución SE.DRO.NAR. 342/07, toda vez que subcontrató para el transporte de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (18.760) kilogramos de carbonato de sodio efectuado el día 25 de junio de 2007 a un sujeto no inscripto por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que, asimismo, surge que la mencionada firma fue sancionada con DOS (2) días hábiles de SUSPENSION DE SU INSCRIPCION POR ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS en el Expediente SE.DRO.NAR. Nº 585/10 con fecha 1 de julio de 2011 conforme Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1013, toda vez que infringió nuevamente el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7°, inciso 4), de la Ley Nº 26.045, y la Resolución SE.DRO.NAR. 342/07 dado que transportó VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (29.280) kilogramos de sulfato de sodio el 15 de julio de 2010 por intermedio de ANIBAL ALEJANDRO ACOSTA y SERGIO RUBEN CAMEJO, dado que subcontrató los servicios de IRREGUI JUAN CARLOS Y ROMERO LUIS MARIA S.H. (C.U.I.T. Nº 30-64710011-9) a los fines de transportar VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (24.500) kilogramos de sulfato de sodio el día 20 de mayo de 2010, subcontrató a JORGE OSVALDO MARZANO (CUIT Nº 23-11428221-9) a los fines de transportar VEINTINUEVE MIL SESENTA (29.060) kilogramos de sulfato de sodio el 8 de junio de 2010, subcontrató a MONICA VICTORIA RODRIGUEZ (CUIT Nº 27-26619861-8) a los fines de transportar VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (28.750) kilogramos de sulfato de sodio el 22 de agosto de 2010 y subcontrató a MARIA VANESA GARAY (CUIT Nº 23-23033812-4) a los fines de transportar VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (28.470) kilogramos de sulfato de sodio el 21 de agosto de 2010, sin que ninguna de las firmas mencionadas se encontrara debidamente inscripta por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que, por otra parte, conforme surge del acta agregada en el marco del Expediente SE.DRO.NAR. Nº 416/12 caratulado “ROMERO SILVINA PAOLA”, acumulado a las presentes actuaciones, a partir del procedimiento llevado a cabo el día 15 de mayo de 2012 en el kilómetro 115 de la Ruta Nacional Nº 12 en la localidad de Paraná Guazú, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, por personal de la Sección de Seguridad “Paraná Guazú” dependiente del Escuadrón de Seguridad “Zárate Brazo Largo” de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, en oportunidad de proceder al control del camión de Bandera Argentina con dominio colocado AGD-646 perteneciente a la firma, propiedad de la señora Silvina Paola ROMERO, y al semirremolque de Bandera Argentina con dominio colocado ACI-019 perteneciente a la firma propiedad del señor Luis María ROMERO el que transportaba VEINTINUEVE MIL (29.000) kilogramos de sulfato de sodio a granel, y toda vez que no surgieron datos a nombre de la nombrada en primer término y que la inscripción del segundo se encontraba vencida desde el 9 de noviembre de 2008 se ordenó la interdicción de las sustancias transportadas, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 26.045 y en la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07, atento lo cual se constató que la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06), según se desprendía de la documental aportada en dicho acto por el chofer, habría subcontratado para efectuar tal transporte a los mencionados sujetos no inscriptos por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, lo que podría nuevamente configurar “prima facie” una infracción a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 4), de la ley Nº 26.045 y la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07.

Que, a su vez, surge que a partir del procedimiento llevada a cabo el día 19 de mayo de 2012 en el asiento del kilómetro de la Ruta Nacional Nº 14 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por personal del Grupo Seguridad Vial “PERDICES” dependiente del Escuadrón 56 “GUALEGUAYCHU” de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, se constató que la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) habría subcontratado SEIS (6) camiones que transportaban sulfato de sodio, conforme el siguiente detalle: Vehículo Nº 1) tractor de carretera dominio colocado FTQ-528 propiedad de la firma OPERADORES LOGISTICOS ASOCIADOS S.A. (RNPQ Nº 06964/04) y semirremolque dominio colocado FWR-869 propiedad de la Ciudadana María Vanesa GARAY, transportando la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (28.320) kilogramos de la sustancia sulfato de sodio; Vehículo Nº 2) tractor de carretera dominio colocado FXU-270 propiedad de la firma QUIROGUITA S.R.L. y semirremolque dominio colocado JWM-447 propiedad de la firma QUIROGUITA S.R.L. transportando la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (27.780) kilogramos de sulfato de sodio; Vehículo Nº 3) tractor de carretera dominio colocado Nº FBH-495 propiedad de la firma QUIROGUITA S.R.L. y semirremolque dominio colocado Nº HPR-852 propiedad del. Ciudadano Cristian Carlos QUIROGA (RNPQ Nº 14088/09) transportando la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (28.500) kilogramos de sulfato de sodio; Vehículo Nº 4) tractor de carretera dominio colocado Nº KUV-897 propiedad de la firma QUIROGUITA S.R.L. y semirremolque dominio colocado Nº KDS-243 propiedad de la firma QUIROGUITA S.R.L. transportando la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (27.820) kilogramos de sulfato de sodio; Vehículo Nº 5) tractor de carretera dominio colocado UHY-640 propiedad del Ciudadano Juan Carlos IREGUI y semirremolque dominio colocado EKR-120 propiedad del Ciudadano Luis María ROMERO (RNPQ Nº 12.382/07) transportando la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (27.200) kilogramos de sulfato de sodio y Vehículo Nº 6) tractor de carretera dominio colocado UHY-642 propiedad del Ciudadano José Luis ROMERO y semirremolque dominio colocado FWR-867 propiedad de la firma OPERADORES LOGISTICOS S.A. transportando la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (27.420) kilogramos de sulfato de sodio.

Que al respecto surgió que la inscripción de la firma OPERADORES LOGISTICOS ASOCIADOS S.A. (RNPQ Nº 06964/04) se encontraba vencida desde el 7 de mayo de 2011, que la inscripción de la firma propiedad del señor Cristian Carlos QUIROGA (RNPQ Nº 14.088/09) se encontraba vencida desde el 12 de mayo de 2010, que la inscripción de la firma propiedad del señor Luis María. ROMERO (RNPQ 12.382/07) se encontraba vencida desde el 9 de noviembre de 2008 y que las restantes firmas no se encontraban debidamente inscriptas por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, atento lo cual se ordenó la interdicción de las sustancias químicas transportadas por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 26.045.

Que de lo expuesto en los tres párrafos precedentes surge que las conductas desplegadas por la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) podrían nuevamente configurar “prima facie” una infracción a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 4), de la Ley Nº 26.045 y la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07.

Que, sin perjuicio de las posibles infracciones de naturaleza administrativa referidas, cabe destacar que de la lectura del acta circunstanciada del procedimiento referido en último término surge que al momento de efectuar el personal de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA la fiscalización de la primera formación mencionada, el conductor de la misma, luego de serle requerida la documentación que avalaba la carga, exhibió un remito emitido por la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) Nº 0002-00004951 de fecha 19 de mayo de 2012 con destino a la firma UNILEVER S.A. (RNPQ Nº 00696/97) donde figuraba como producto transportado VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (28.320) kilogramos de sal (cloruro de sodio) y que al ser informado aquel que se procedería a cotejar tal documental con la carga que transportaba, espontáneamente manifestó que lo que llevaba no era sal sino sulfato de sodio, exhibiendo otro remito Nº 0002-00004450 el cual poseía iguales datos que el exhibido en primer lugar, con excepción del detalle en el ítem “producto” donde efectivamente se consignaba “sulfato de sodio”.

Que, a su vez, el acta mencionada refiere que posteriormente arribaron al lugar donde se estaba llevando a cabo la fiscalización CINCO (5) unidades más de transporte, sobre las cuales se hizo referencia ut supra, en las cuales se constató idéntico modus operandi.

Que, de lo expuesto, se infiere que la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) emitió remitos paralelos con el fin de eludir la fiscalización que esta Secretaría de Estado ejerce sobre sustancias, como el sulfato de sodio transportado, agravándose dicha situación por el territorio en el que se materializaron los hechos reprochables, puesto que se trata de zona de frontera (Decreto Nº 887/94).

Que, así las cosas, las conductas disvaliosas sistemáticas y reiteradas descriptas en los párrafos precedentes, fueron llevadas a cabo por la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) con la finalidad de impedir la efectiva fiscalización que debe efectuar esta Secretaría de Estado, dando lugar tal ocultamiento o falsedad de información a la obstrucción de dichas potestades conferidas por la normativa vigente a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION (Ley Nº 23.737, Ley Nº 26.045, Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/2007 y normativa concordante).

Que, en consecuencia, luego de haber analizado detalladamente las reiteradas conductas llevadas a cabo por parle de la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06), resulta extremadamente grave que la misma en un fútil intento de eludir su responsabilidad frente a la obligación legal de transportar sustancias químicas controladas mediante un sujeto inscripto por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, o bien dando cumplimiento con alguno de los procedimientos previstos en la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07, falseó información a esta Secretaría de Estado facultada por las Leyes Nº 23.737 y Nº 26.045 a ejercer la fiscalización en materia de precursores químicos lo que podría infringir lo dispuesto por el Artículo 7º, primer párrafo de la Ley Nº 26.045. Tal falseamiento u ocultamiento de información, en tanto obstruyó el ejercicio por parte de esta Secretaría de Estado de la Fiscalización que tiene a cargo, encontraría “prima facie” adecuación típica en los presupuestos previstos por el Artículo 5º, incisos 2) y 3), del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, de acuerdo con los hechos expuestos ut supra.

Que, sin perjuicio de todo lo expuesto, conforme surge del acta agregada en el marco del Expediente SE.DRO.NAR. Nº 456/12 caratulado “OBRADOVICH ANDRES ENRIQUE Y MATEO ARIEL S.H.”, acumulado a las presentes actuaciones, a partir del procedimiento llevado a cabo el día 21 de mayo de 2012 en la localidad de Paraná Guazú, Departamento de Islas de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, por personal de la Sección Seguridad “PARANA GUAZU” dependiente del Escuadrón Seguridad “ZARATE BRAZO LARGO de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, se procedió a la fiscalización de DOS (2) camiones con semirremolque que transportaban la sustancia química sulfato de sodio también con destino a la firma UNILEVER S.A. (RNPQ Nº 00696/97) conforme el detalle: Vehículo N° 1) camión con dominio colocado CWY-419 perteneciente a la firma propiedad del señor Mateo Enrique OBRADOVICH (RNPQ Nº 06982/04) y semirremolque dominio colocado IYY-741 de propiedad de la firma OBRADOVICH ANDRES ENRIQUE Y MATEO ARIEL S.H. el cual transportaba VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, (28.820) kilogramos de sulfato de sodio y Vehículo Nº 2) camión con dominio colocado KHP-394 perteneciente a la firma propiedad del señor Mateo Enrique OBRADOVICH (RNPQ Nº 06982/04) y semirremolque dominio colocado GGG-106 propiedad de la firma OBRADOVICH ANDRES ENRIQUE Y MATEO ARIEL S.H. el cual transportaba VEINTINUEVE MIL OCHENTA (29.080) kilogramos de sulfato de sodio, ambos procedentes del Puerto de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto surgió que la firma OBRADOVICH ANDRES ENRIQUE Y MATEO ARIEL S.H. no se encontraba debidamente inscripta por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, atento lo cual se ordenó la interdicción de la sustancia transportada por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 26.045 y en la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07, a partir de lo cual se constató nuevamente que la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) habría subcontratado para efectuar tales transportes a un sujeto no inscripto por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, lo que podría nuevamente configurar “prima facie” una infracción a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 4), de La ley Nº 26.045 y la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07.

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se podría válidamente inferir con un elevado grado de certeza que la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) pese a haber sido sancionada en reiteradas veces, habría vuelto a infringir lo preceptuado por el Artículo 12 del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 4), de Ley Nº 26.045, y la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 342/07, y asimismo, las conductas descriptas en el párrafo 4º resultarían constitutivas de los presupuestos previstos en el Artículo 5º, incisos 2) y 3), del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, extremos por los que correspondería suspender provisoriamente la inscripción de dicha firma por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, a resultas de lo que finalmente se resuelva en los presentes obrados.

Que la suspensión provisoria dispuesta encuentra fundamento en la normativa vigente. En efecto, la suspensión preventiva de la inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS es una de las medidas que puede disponer la autoridad competente cuando la gravedad del hecho y los posibles efectos nocivos que podrían suceder así lo estimaran conveniente, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, encontrando a su vez, base en la dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 19.519, es decir, por razones de interés público.

Que, asimismo, el procedimiento de competencia de esta autoridad consiste dentro de otras de sus tareas en efectuar inspecciones en los establecimientos y/o transportes correspondientes y en caso de detectar irregularidades que a su consideración pongan en riesgo la salud pública, proceder a disponer medidas como en este caso, le suspensión provisoria de la inscripción del sujeto por ante el REGSTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por los Decretos Nº 1256/07 y Nº 289/11.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender provisoriamente la inscripción de la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS a resultas de lo que finalmente se resuelva en los presentes actuados.

ARTICULO 2º — Intimar a la firma TRANSBULK S.A. (RNPQ Nº 10.903/06) para que en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas de notificada haga entrega del certificado de inscripción original vigente en la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 239 del CODIGO PENAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese la medida dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución a la Dirección del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, quien deberá a su vez comunicar a todos los Organismos que corresponda.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAFAEL A. BIELSA, Secretario de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

e. 03/07/2012 Nº 72082/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 253/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones. S/Adecuación.

Bs. As., 26/6/2012

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 10315-45-2012 y 10315-46-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Actuaciones citadas en el VISTO se propone introducir adecuaciones en áreas dependientes de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la evolución de nuevas tecnologías basadas en el tratamiento y explotación de grandes volúmenes de información disponible en tiempos razonables tendientes a favorecer el proceso de toma de decisiones estratégicas y dado el alto grado tecnológico alcanzado por la Subdirección General mencionada, surge la necesidad de incorporar acciones que permitan explorar y utilizar estas funcionalidades y herramientas en el ámbito de su competencia, para satisfacer de manera más ágil y eficiente los requerimientos de información por parte de las áreas de Administración Federal.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección de Infraestructura Tecnológica han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Eliminar de la estructura organizativa la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Desarrollo de Infraestructura”, dependiente de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, existente en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 2° — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Sistemas de Información Estratégica”, dependiente de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 3° — Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Ingeniería y Proyectos” y “Monitoreo y Control” dependientes del Departamento Ingeniería de Comunicaciones de la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

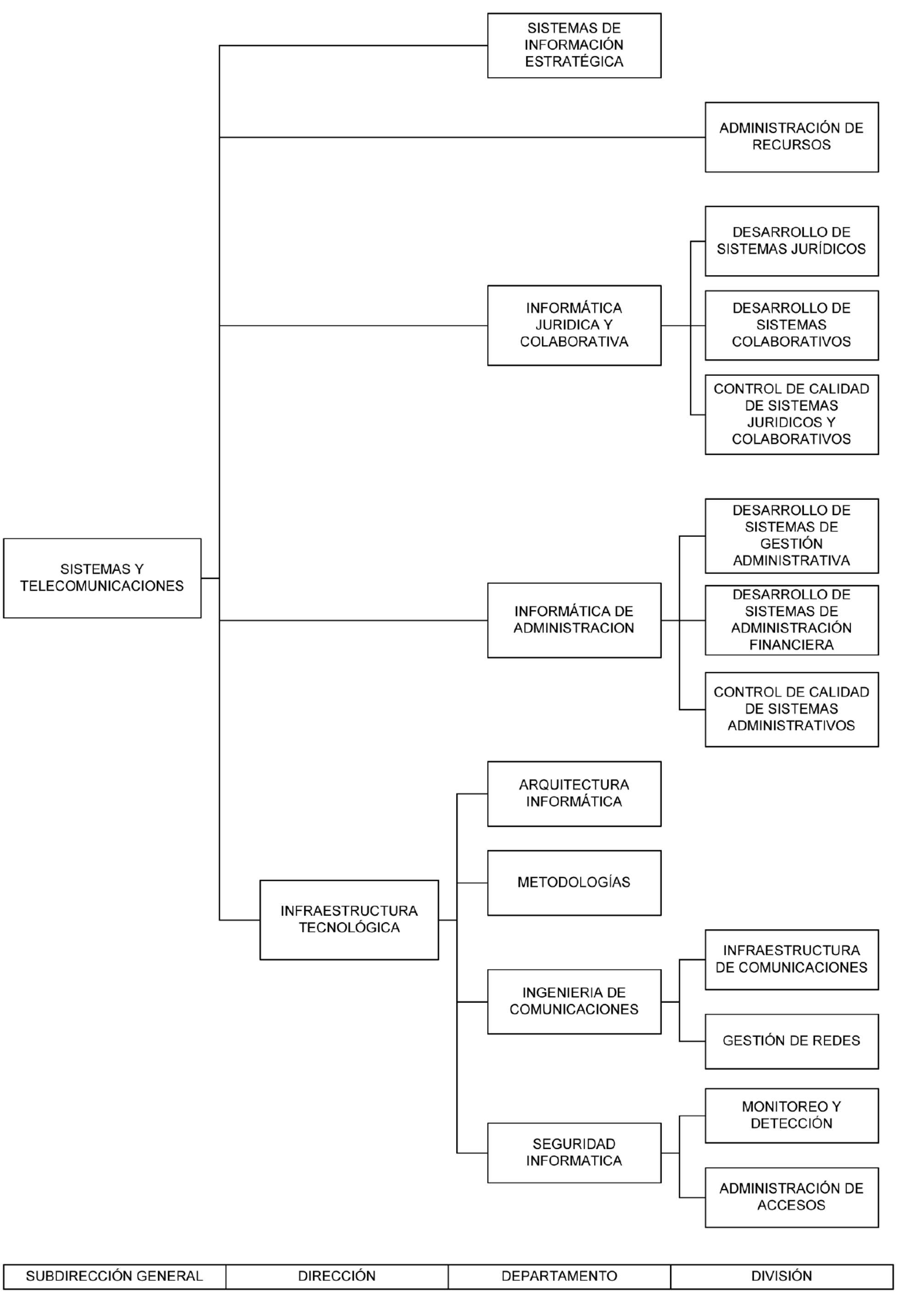
ARTICULO 4° — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Infraestructura de Comunicaciones” y “Gestión de Redes”, dependientes del Departamento Ingeniería de Comunicaciones.

ARTICULO 5° — Reemplazar en la estructura organizativa el Anexo A11 y, en su parte pertinente, el Anexo B11, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 6° — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO A11



ANEXO B11

SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION ESTRATEGICA

ACCION

Entender en el análisis, definición y desarrollo de aplicaciones de inteligencia para la explotación de información estratégica que sirva a los procesos de toma de decisiones.

Evaluar la información contenida en los distintos sistemas, aplicando tecnologías analíticas avanzadas siguiendo el concepto ex ante, optimizando los procesos de toma de decisión correspondientes.

TAREAS

1. Relevar, analizar, diseñar junto con las áreas definidoras y desarrollar, toda aplicación cuyo objetivo sea generar información para la toma de decisiones estratégicas.

2. Modelar conceptual y físicamente las estructuras de datos integradas por las distintas áreas del organismo, que resulten necesarias para cumplir en forma eficiente con los requerimientos de información de la Administración Federal.

3. Desarrollar los procedimientos de extracción, transformación y carga de información que alimentan las estructuras de datos diseñadas, optimizando el tiempo de respuesta de las consultas y minimizando el impacto en los sistemas en producción.

4. Analizar los datos aplicando tecnologías analíticas avanzadas de inteligencia de negocio, descubrir nuevos conocimientos implícitos en la información almacenada, generar modelos predictivos de análisis de riesgo y detectar patrones de comportamiento.

5. Desarrollar los programas necesarios para atender requerimientos puntuales no recurrentes de información para toma de decisiones estratégicas.

6. Participar en el diseño de las aplicaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social relacionadas con los objetivos estratégicos del organismo, identificando nuevas fuentes de información y proponer las especificaciones que se consideren necesarias para facilitar la extracción de información precisa para la toma de decisiones.

7. Especificar los requerimientos técnicos de las herramientas tecnológicas relacionadas con las funciones del área, con el objetivo de incluirlas en los planes de adquisiciones del organismo.

8. Capacitar, junto con las áreas competentes, a los usuarios de las herramientas de análisis desarrolladas.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

DEPARTAMENTO ARQUITECTURA INFORMATICA

ACCION

Definir la arquitectura y estándares tecnológicos del software de base y sistemas desarrollados y/o implementados en la AFIP.

TAREAS

1. Ejecutar el rol de “arquitecto jefe” (Chief Architect) definiendo la arquitectura y estándares tecnológicos del software de base y sistemas desarrollados y/o implementados en la AFIP, entendiendo por arquitectura: lenguajes y entornos operativos a utilizar (sistemas operativos, application servers, web servers, balanceadores de capa 7, etc., estén ellos implementados en servidores de propósito general o en equipos dedicados —appliances—), capas (cantidad, alcance funcional, ubicación topológica, etc.), comunicación entre sistemas propios y externos (middleware, protocolos, etc.), arquitectura de los sistemas de control de acceso y confianza entre aplicaciones, componentes de software a utilizar en el desarrollo y operación, etc.

2. Con la participación de las áreas de seguridad informática, telecomunicaciones, operaciones y soporte, definir la topología de los sistemas informáticos de AFIP.

3. Participar en el diseño y desarrollo de sistemas verificando que los mismos se efectúan respetando los criterios arquitectónicos previamente definidos, detectando al mismo tiempo la necesidad de revisión de dichos criterios y/o la generación de nuevos.

4. Participar en la implantación de sistemas desarrollados por terceros verificando que la misma se efectúa respetando todos los criterios arquitectónicos previamente definidos.

5. Con la participación de las áreas de desarrollo definir las herramientas de desarrollo a ser utilizadas en AFIP (lenguajes, IDE, componentes, etc.).

6. Realizar actividades de investigación y análisis de tecnologías informáticas existentes y emergentes que por sus características pudieran ser, dentro de los planes estratégicos vigentes de largo plazo, aplicables en la AFIP.

7. Participar, junto a las áreas de desarrollo de la SDG SIT, en la definición de nuevas arquitecturas de sistemas de aplicación, promoviendo su integración con los sistemas existentes en la AFIP, la optimización del uso de recursos y la facilidad de administración.

8. Coordinar el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas que por su competencia resulten necesarios de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por la SDG SIT.

9. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares establecidos.

10. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la infraestructura transversal y aquellos que por sus requerimientos técnicos muy específicos o campo de aplicación no puedan ser efectuados en las áreas de la SDG SIT.

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE COMUNICACIONES

ACCION

Proveer y controlar la totalidad de los servicios de transporte de voz, datos e imágenes necesarios para el normal funcionamiento del Organismo, utilizando las tecnologías de comunicación adecuadas para el cumplimiento de los niveles de servicios requeridos por las áreas usuarias de toda la Administración Federal.

TAREAS

1. Gestionar y asegurar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos en la provisión de los servicios de telecomunicaciones.

2. Asegurar el diseño óptimo de la red de comunicaciones, de forma tal que los enlaces y comunicaciones satisfagan los estándares de calidad requeridos en el Organismo.

3. Asegurar el correcto diseño, implementación y funcionamiento de los servicios multimedia implementados en el Organismo como ser videoconferencias o centros de atención de llamadas.

4. Asegurar que el diseño de la red y, fundamentalmente, la del Data Center cumpla la arquitectura y topología definida por la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

5. Asegurar que el software que pudiera estar ejecutándose en algunos equipos de comunicaciones (balanceadores de capa 7, terminadores de túneles SSL o Ipsec, etc.) respeta los criterios de configuración y operación definidos por la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

6. Asegurar la adecuación entre la oferta de servicios de comunicaciones y la demanda de las áreas usuarias en el marco de los programas globales de la organización y los niveles presupuestarios.

7. Establecer los vínculos, configurar y administrar sus extremos (modems, ruteadores y controladores) y mantenerlos dentro de los niveles operativos establecidos.

8. Gestionar las altas, bajas y modificaciones de los vínculos, midiendo y controlando el nivel de calidad acordado sobre los mismos.

9. Mantener una fluida relación profesional con los proveedores de los servicios contratados.

10. Proponer a la Superioridad los cambios en el equipamiento de comunicaciones que mejoren la performance de los servicios brindados a los distintos usuarios.

11. Elaborar los proyectos de telecomunicaciones detallando las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición de nuevos equipamientos y servicios.

12. Analizar los requerimientos de las áreas usuarias del organismo, propiciando de corresponder, las adquisiciones necesarias.

13. Gestionar e impulsar las adquisiciones de los servicios y equipamientos necesarios para cumplimentar los requerimientos de comunicaciones solicitados por la organización.

DIVISION INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

ACCION

Proveer y mantener la Infraestructura de Comunicaciones para obtener los parámetros de calidad comprometidos en el sistema gestionando los insumos necesarios para ejecutar las tareas.

TAREAS

1. Realizar el relevamiento y gestión de cableados estructurados y coordinar su instalación.

2. Dirigir las Obras de Infraestructura de Comunicaciones.

3. Coordinar la distribución e instalación del equipamiento de comunicaciones.

4. Proyectar, asesorar, instalar y mantener los sistemas de cableado estructurado, tendidos de fibra óptica y todo tipo de enlace perteneciente a la AFIP.

5. Atender las necesidades de mantenimiento de infraestructura de cableado de datos, telefonía y video en los edificios centralizados.

6. Efectuar la proyección, instalación y mantenimiento de las redes de cableado estructurado de telecomunicaciones de toda la Administración Federal de Ingresos Públicos.

7. Mantener la biblioteca de documentación de la infraestructura de red de todas las dependencias del Organismo.

8. Confeccionar normas internas y procedimientos inherentes al mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones distribuida en el Organismo.

9. Supervisar y optimizar el uso de los recursos de infraestructura de comunicaciones.

10. Mantener actualizado el inventario de insumos y equipamiento a cargo del Departamento reflejando el movimiento de los mismos en los sistemas correspondientes.

11. Elaborar los procedimientos relativos a requerimientos de telefonía y conexiones a la red de las áreas internas y externas al organismo.

12. Realizar las implementaciones de los proyectos del Departamento.

13. Colaborar en la realización de los pliegos de contrataciones y su posterior evaluación.

14. Programar y dirigir las tareas referentes a la implementación de infraestructura de comunicaciones interactuando con todos los recursos disponibles en el Departamento.

15. Coordinar acciones con los proveedores externos de servicios de telecomunicaciones en todo lo referido a las implantaciones y/o mantenimiento de la red.

DIVISION GESTION DE REDES

ACCION

Efectuar la operación, gestión, administración y monitoreo de la red de telecomunicaciones (voz, datos y video) de la AFIP así como la medición y el diagnóstico de los vínculos para brindar información sobre su estado a efectos de que se tomen acciones preventivas y de adecuación de la misma a las necesidades operativas del Organismo.

TAREAS

1. Implementar y ejecutar las pautas de monitoreo necesaria para impulsar las acciones preventivas y/o correctivas tendientes a asegurar la disponibilidad comprometida.

2. Arbitrar los procedimientos necesarios para resguardar la información de los elementos activos que componen la red y asegurar la restauración del servicio de acuerdo con los tiempos preestablecidos.

3. Mantener actualizada y resguardada toda la información de los servidores de comunicaciones (DHCP, DNS, etc.)

4. Impulsar las gestiones necesarias para mantener actualizada la documentación de la red y sus servicios en las herramientas definidas para tal fin.

5. Proponer procedimientos tendientes a la optimización en la utilización de los recursos humanos y materiales que administra.

6. Asegurar que las áreas dependientes de la División ajusten su accionar a los procedimientos existentes.

7. Colaborar en la planificación de los cambios topológicos y/o migraciones tecnológicas tendientes a lograr la disponibilidad comprometida.

8. Asegurar que los servidores, software de base y software aplicativo que pudieran requerirse para el monitoreo y configuración de la red respetan los criterios, arquitecturas y políticas generados por la Dirección de Infraestructura Tecnológica y el Departamento Soporte Técnico.

9. Recolectar información de las redes LAN, WAN y MAN, 7x24 hs. para su posterior análisis de eventos y tendencias.

10. Gestionar y solucionar los incidentes relacionados con las redes LAN, WAN, MAN y de telefonía, así como los de los servicios de videoconferencia y Centro de Atención Telefónica.

11. Favorecer y facilitar el desarrollo de los conocimientos y cualidades profesionales del personal a su cargo.

12. Proveer y asegurar, tanto a nivel hardware como software, la correcta operación de la infraestructura de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones y sistemas multimedia implementados en el Organismo respetando los criterios de configuración y operación definidos por la Dirección de Infraestructura Tecnológica.

13. Administrar, gestionar, configurar y monitorear los recursos tecnológicos que componen las redes de transmisión de datos, voz e imágenes (routers, switches, centrales telefónicas, etc.), así como de los servicios multimedia implementados (Videoconferencias, Centros de Atención Telefónica, etc.).

14. Colaborar en la realización de los pliegos de contrataciones y su posterior evaluación.

e. 03/07/2012 Nº 72201/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h), y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: PAULA L. DIASPRO, abogada, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
608514-898-2005	BURLETEX S.A. (C.U.I.T. 30-50239221-9)	Art. 970	$ 5.396,67	$ 21.476,96
608514-766-2005	OSCAR CARLOS RAPP E HIJOS S.R.L. (C.U.I.T. 33-61237562-9)	Art. 970	$ 24.194,71	$ 59.227,87

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/07/2012 Nº 72128/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h), y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: PAULA L. DIASPRO, abogada, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación N° 4.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
608514-898-2005	BURLETEX S.A. (CUIT 30-50239221-9)	Art. 970	$ 5.396,67	$ 21.476,96
608514-766-2005	OSCAR CARLOS RAPP E HIJOS S.R.L. (CUIT 33-61237562-9)	Art. 970	$ 24.194,71	$ 59.227,87

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/07/2012 Nº 72191/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 85/2012

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires y ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 15662-174-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Contencioso señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes para actuar en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso judiciales, contencioso administrativos, ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que mediante la Disposición Nº 110/11 (DGI) de fecha 1º de agosto de 2011 se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en la Planilla Anexa a la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogados de la misma.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 110/11 (DGI) a los abogados Silvia Victoria ALVAREZ (D.N.I. Nº 10.447.358 - Legajo Nº 27.478/09), Carolina Andrea DALLOCHIO (D.N.I. Nº 32.359.035 - Legajo Nº 42.356/19), Romina Paula MARASCO (D.N.I. Nº 26.316.399 - Legajo Nº 41.493/20), Laura Carmen SEGATO (D.N.I. Nº 6.405.281 - Legajo Nº 24.687/96), Hernán Andrés SPINA (D.N.I. Nº 23.054.789 - Legajo Nº 40.304/13) y Cintia Erica VAZQUEZ (D.N.I. Nº 25.187.925 - Legajo Nº 40.358/14), facultándolos a ejercer la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso judiciales, contencioso administrativos, ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 03/07/2012 Nº 72200/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

Disposición Nº 3/2012

Formulario de Faja de Clausura. Su Aprobación.

Bs. As., 27/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15196-35-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, se tramita la aprobación del Formulario de Faja de Clausura del Organismo.

Que en concordancia con los lineamientos dados en el Manual de Imagen Institucional, resulta necesario rediseñar el formulario citado en el considerando anterior.

Que las Direcciones de Programas y Normas de Fiscalización, de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional y de Asuntos Organizacionales han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Aprobar el Formulario Nº 8282 "FAJA DE CLAUSURA", que forma parte integrante de la presente Disposición y corre como ANEXO I.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y de Aduanas y a las Direcciones de Asuntos Organizacionales y Logística, y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Cont. Púb. HORACIO J. CURIEN, Subdirector General, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

DISPOSICION Nº 3/12 (SDG FIS)

FAJA DE CLAUSURA



e. 03/07/2012 Nº 72218/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución Nº 110/2012

Prorrógase la habilitación con carácter precario de la zona operativa aduanera en el muelle de UTE ENERGIA ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - PROYECTO GNL ESCOBAR - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO la Actuación Nº 12184-178-2012 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL y

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del 8 de marzo de 2012 presentado por MARITIMA MERIDIAN S.A. a fs. 1, invocando el carácter de agente marítimo de UTE ENERGIA ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - PROYECTO GNL ESCOBAR - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, se solicita una prórroga por un plazo igual al originario de la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle ubicado en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, concedida por Resolución Nº 46/2011 (DGA) de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y prorrogada por Resolución Nº 245/2011 (SDG OAM) de esta Subdirección General, informándose que la DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS no le otorgó aún la habilitación definitiva de dicho lugar cuya tramitación continúa.

Que en función de lo manifestado en la NOTA Nº 145/2012 (SE ZTBA) de la Sección Zona Tigre de fs. 52, NOTA Nº 681/12 (DE OABA) del Departamento Operacional Aduanero de fs. 53 y NOTA Nº 705/2012 (DI ADBA) de la Dirección Aduana de Buenos Aires de fs. 54 y ante la existencia de razones de interés público fundadas en la necesidad de abastecer energéticamente a nuestro país, resulta procedente autorizar las operaciones que se desarrollen en el mencionado lugar, con carácter precario, por un nuevo término de CIENTO OCHENTA (180) días a computarse a partir del vencimiento del plazo prorrogado por Resolución Nº 245/2011 (SDG OAM) de esta Subdirección General, correspondiendo a la Dirección Aduana de Buenos Aires verificar la vigencia de las constancias emitidas por los diversos Organismos previamente intervinientes en la habilitación del muelle en cuestión, así como exigir las obras y toda otra documentación necesaria a los fines del adecuado ejercicio del control y para seguridad del Servicio Aduanero.

Que a instancias de la NOTA Nº 317/12 (SDG OAM) de esta Subdirección General de fs. 55, a través del Dictamen Nº 145/12 DV DRTA de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de fs. 56 —conformado por notas del 11 de abril de 2012 del Departamento Asesoramiento Aduanero y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fs. 56 vta., y NOTA Nº 736/12 (SDG ASJ) de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 57—, la NOTA Nº 160/2012 (SDG PLA) de la Subdirección General de Planificación y la nota del 2 de mayo de 2012 de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional de fs. 57 vta., dichas unidades de estructura han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase la habilitación acordada por Resolución Nº 46/2011 (DGA) de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, con carácter precario, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a computarse a partir del vencimiento del plazo prorrogado por Resolución Nº 245/2011 (SDG OAM) de esta Subdirección General, de la zona operativa aduanera en el muelle de UTE ENERGIA ARGENTINA S.A. - YPF S.A. - PROYECTO GNL ESCOBAR - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, ubicado entre los kilómetros SETENTA Y CUATRO (74) y SETENTA Y CINCO (75) del río Paraná de las Palmas, en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires, para la realización de operaciones aduaneras de descarga de Gas Natural Licuado (GNL).

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tomen conocimiento la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y la Dirección Aduana de Buenos Aires. Cumplido, remítase al Departamento Operacional Aduanero a sus efectos. — DANIEL SANTANA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

e. 03/07/2012 Nº 73233/12 v. 03/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 136/2012

S/finalización de funciones en el ámbito de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Contencioso gestiona dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente al Abogado y Contador Público Roberto Alejandro GOMEZ y al Abogado Marcelo José MALAGON en el carácter de Jefes Interinos del Departamento Contencioso Administrativo y de la División Letrada "B", respectivamente, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b), del Decreto Nº 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de que se trata como personal permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad implica la posibilidad cierta de conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración de Tesoro de la Nación tiene dicho al respecto que "El derecho a la estabilidad en el empleo público, no se extiende a la función que desempeñe el agente, por consiguiente, no existe en principio por parte de aquél, derecho al desempeño de una tarea determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones. No obstante, las que se le asignen deben guardar relación, indefectiblemente, con las tareas propias del nivel escalafonario por él alcanzado, constituyendo tal modificación de funciones, una facultad del superior jerárquico" (Dict. PTN, 259:244).

Que en ese orden el Alto Cuerpo Asesor se expidió en reiteradas oportunidades en el sentido de que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente al Abogado y Contador Público Roberto Alejandro GOMEZ (Legajo Nº 33.604/76) y al Abogado Marcelo José MALAGON (Legajo Nº 25.059/34) en el carácter de Jefes Interinos del Departamento Contencioso Administrativo y de la División Letrada "B", respectivamente, en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 03/07/2012 Nº 72754/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.898 DEL 26 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733 - INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto la matrícula Nº 73.241, otorgada por resolución Nº 36.824 de fecha 31 de mayo de 2012, respecto del productor asesor de seguros Sr. MEDINA OLAECHEA, Pedro Ignacio e inscribirlo en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación únicamente respecto de contratos de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, bajo la matrícula Nº 502.931.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.898

Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
73419	KEPES, PABLO IGNACIO	D.N.I. 30927168
73420	BAEZ SPECIALE, NOELIA MARIANA	D.N.I. 33145886
73421	CHEJ MUSE, LUIS MIGUEL	D.N.I. 23903084
73422	TADIOTTO, MARIA GABRIELA	D.N.I. 23845246

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
73423	DE LA COLINA, DANIELA VALERIA	D.N.I. 25302843
73424	DASCOLA, MARIA GRACIELA	D.N.I. 5137588
73425	JAIMES, CARLOS DAVID	D.N.I. 31829007
73426	PLASENCIA, ANTONELLA	D.N.I. 34215002
73427	RAMINI, LUCIANO AGUSTIN	D.N.I. 35242647
73428	AMAYA, NOELIA ELIZABETH	D.N.I. 36593077
73429	BESANA, MARCELA CLAUDIA	D.N.I. 18379795
73430	ALMEYRA, AGUSTIN PABLO	D.N.I. 32813958
73431	FIORI, NANCY LILIAN	D.N.I. 20387667
73432	VICARIO, MARIA CARLA	D.N.I. 20167843
73433	SIANO, RODRIGO JAVIER	D.N.I. 34809727
73434	TONIOLO HASSELSTRÖM, ARIEL WALDIR	D.N.I. 24507875
73435	SCHERRER, FEDERICO JESUS	D.N.I. 32937501
73436	LISTA, CLAUDIA EDITH	D.N.I. 14935489
73437	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	D.N.I. 22932174
73438	BERDUGO, MIRTA ESTER	D.N.I. 18035754
73439	ALTHABE, PATRICIA ALEJANDRA	D.N.I. 25948307
73440	OREGIONI, DARIO MARTIN	D.N.I. 24748920
73441	CORNU, PATRICIO FEDERICO	D.N.I. 22009321
73442	MONTES, MONICA LORENA	D.N.I. 25508356
73443	CAPARA, CLAUDIA MARCELA	D.N.I. 24462630
73444	MARTINEZ BERROTARAN, IGNACIO	D.N.I. 35572755
73445	MILONE, SILVIA SOLEDAD	D.N.I. 30377540
73446	SOTO, MARIA PAULA	D.N.I. 32445207
73447	BASSO, LEANDRO MARTIN	D.N.I. 35517222
73448	VARGAS, RUTH NOEMI	D.N.I. 32663325
73449	ORLANDI, EDUARDO OMAR	D.N.I. 14514243
73450	RIOS, JOSE LEONARDO	D.N.I. 20858036
73451	CHEJOLAN, MARIANO MARTIN	D.N.I. 26161941
73452	ACOSTA, ADRIANA BEATRIZ	D.N.I. 20799062
73453	BONILLO, MARIA VICTORIA	D.N.I. 25829359
73454	SUPPO, RODOLFO LUIS	D.N.I. 21429486
73455	CASTRO, JUAN PABLO GASTON	D.N.I. 32975739
73456	FABRACCI, MILTON ALEXIS	D.N.I. 26789083
73457	JURE, YAMILA	D.N.I. 33198974
73458	APPOLINARI, GISELE SOLEDAD	D.N.I. 31404415
73459	HEREDIA, CLAUDIA LUCIA	D.N.I. 23108650
73460	FERNANDEZ BERDINI, LUCIANO	D.N.I. 26181128
73461	AVALIS, LEANDRO DAMIAN	D.N.I. 29259068
73462	FLEMING, IGNACIO	D.N.I. 29311635
73463	CICCALE, MARIA FLORENCIA	D.N.I. 34115058
73464	ENRIQUE JAPPERT, DANIEL ALEJANDRO	D.N.I. 33922413
73465	CABALLERO, JUAN JOSE	D.N.I. 25453662
73466	GALLUCCI, JULIAN	D.N.I. 35466000
73467	GIAVARINI, PATRICIO JAVIER	D.N.I. 22766620
73468	KLEINLEIN, FEDERICO AUGUSTO	D.N.I. 32659977
73469	ANTONIETTA, VERONICA SILVINA NILDA	D.N.I. 24980316
73470	GERAKIOS, PATRICIA BEATRIZ	D.N.I. 17373895
73471	CURA, MARIELA FERNANDA	D.N.I. 25445239
73472	ANSALDI, MARIA FLORENCIA	D.N.I. 36023035
73473	PAVICICH DE PAIROLA, LORENA CINTIA	D.N.I. 22730679
73474	GREGORI, MIRIAM ELISABETH	D.N.I. 11852418
73475	BENEGAS, SILVIA DEL CARMEN	D.N.I. 12518092
73476	ROTTJER, JAVIER ERNESTO CAYETANO	D.N.I. 33092709
73477	ALCALDE, GIMENA SOLEDAD	D.N.I. 27398511
73478	IMBROGNO, MARCOS EZEQUIEL	D.N.I. 31234368
73479	GUEVARA PEREIRA, GIOVANNA MARILIN	D.N.I. 92903075
73480	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	D.N.I. 12444433
73481	COMPAGNONI, LEONARDO	D.N.I. 25636345
73482	PELAYES, DIEGO ANDRES	D.N.I. 40788057
73483	ALBA, GUSTAVO DAVID	D.N.I. 22857037
73484	MAQUIAVELO, FEDERICO MARTIN	D.N.I. 26703499
73485	ASAYAG, FEDERICO OSCAR	D.N.I. 23273918
73486	DONOFRIO, LEANDRO JAVIER	D.N.I. 26316325
73487	FABREGAS, MARIA CAMILA	D.N.I. 34915532
73488	VARELA, GONZALO RAFAEL	D.N.I. 25569905
73489	CUNEO, GONZALO GASTON	D.N.I. 32130525
73490	SANCHEZ TERRERO, JORGE	D.N.I. 25716238
73491	BORDENAVE, NATALIA SOLEDAD	D.N.I. 28186658
73492	CHECHI - MONTI, MARTIN ALEJANDRO	D.N.I. 29617629
73493	ROMITO, LEONARDO LUIS	D.N.I. 27218782
73494	DE JESUS, ADA CAROLINA	D.N.I. 28490763
73495	MIÑONES, PABLO ANGEL	D.N.I. 30291170
73496	ROMANI DE FAVREAU, VIOLETA CECILIA	D.N.I. 21916863
73497	CRUZ, HECTOR GUILLERMO	D.N.I. 31249980
73498	MORENO REDONDO, PAULA FLORENCIA	D.N.I. 33993600
73499	VAZQUEZ, MIRIAM CRISTINA	D.N.I. 31717667
73500	LEMA, MARIA NOELIA	D.N.I. 30053207
73501	FRIAS, CARLOS RODRIGO	D.N.I. 35546212
73502	COVETTA, RODRIGO MARTIN	D.N.I. 24591573
73503	RIVERO, PATRICIA VALERIA	D.N.I. 30846676
73504	MORALES NOGALES, EDGAR HUGO	D.N.I. 30660499
73505	MOREYRA, MATIAS EMANUEL	D.N.I. 28654112
73506	VILKAS, MARICEL	D.N.I. 26413629
73507	MARTINEZ, SOL	D.N.I. 25920903
73508	ANGELOFF, PATRICIA	D.N.I. 27290666
73509	GOMEZ, MARIA VERONICA	D.N.I. 24464164
73510	CAÑETI, CARLA NOELIA	D.N.I. 30516912
73511	DOSBA, JUAN AUGUSTO	D.N.I. 29595445
73512	VARISCO, MAURO SEBASTIAN	D.N.I. 33724715
73513	BAGNASCO ROCHA, MARIA EUGENIA	D.N.I. 27956721
73514	BRITOS, RICARDO MIGUEL	D.N.I. 21696611
73515	CIVELLI, MIGUEL ANGEL	D.N.I. 27554782
73516	DI PAOLANTONIO, BARBARA	D.N.I. 32792673
73517	MARTINEZ CABO, DIEGO HERNAN	D.N.I. 29909262
73518	COCO, MIRTA INES	D.N.I. 14632950
73519	MONTBRUN, LUIS HERNAN	D.N.I. 29875872
73520	VAZQUEZ, JUAN CARLOS	D.N.I. 18124088
73521	ARIAS, PAULA CAROLINA	D.N.I. 22470564
73522	GUTIERREZ VARELA DE ZIRPOLO, MARIA CECILIA	D.N.I. 23042164
73523	CEBALLOS, ALEJANDRO RAUL	D.N.I. 17127863
73524	CENTENO , SILVIA MARIA DEL ROSARIO	D.N.I. 11248945
73525	OCCOFER, MARIA JOSE	D.N.I. 20149468
73526	VEZZARO, MARIANO ENRIQUE	D.N.I. 22277783

ANEXO II - RESOLUCION Nº 36.898

Productores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
502932	IBARRA BISCEGLIA, GABRIELA PATRICIA	D.N.I. 28441388
502933	MAYTA, SILVIA ERCILIA	D.N.I. 6133163

ANEXO III - RESOLUCION Nº 36.898

Ampliación Geográfica - Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
55069	CITERONI, LEANDRO PABLO	D.N.I. 28973371
56304	KATYRYNIUK DE AMANN, ALICIA ELENA	D.N.I. 16659849
56307	DIAZ, FABIO MARTIN	D.N.I. 20038438
57777	CORDOBA, IVAN GABRIEL	D.N.I. 21865821
65193	MIÑONES, ROBERTO MARTIN	D.N.I. 28421740

e. 03/07/2012 Nº 72182/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.901 DEL 26 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 49.729 - PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el cambio de denominación de PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED, entidad inscripta bajo el Nº 775 (setecientos setenta y cinco) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación PARTNER REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese a Juan Pablo Chevallier-Boutell en el domicilio de la calle Cerrito 740 Piso 16° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 03/07/2012 Nº 72184/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.902 DEL 26 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 46.228 - Aumento de capital social dentro del quíntuplo de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., aprobado en la Asamblea celebrada el 14 de diciembre de 2011.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., aprobado en Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 14 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 03/07/2012 Nº 72185/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.903 DEL 26 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 54.025 - TUTELAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/CONSTITUCION - ESTATUTOS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el acto constitutivo de TUTELAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, cuyo texto obra protocolizado en la Primera Copia de la Escritura Nº 64 del Registro Notarial 1807 de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley Nº 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 03/07/2012 Nº 72187/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 719/2012

Bs. As., 27/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0078618/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 24.065 y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo con el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto, la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA” solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.1 DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE CONCESION, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 268/270 señala que: “...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA” ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su Contrato de Concesión.”.

Que asimismo, la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA” ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación en la Comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, complementados con los mencionados en la Nota SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 720 de fecha 17 de agosto de 2006 los que se cumplimentaron mediante las Notas Nº 250 de fecha 20 de julio de 2006 del Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Eduardo SICARO y la Nota s/Nº del Subsecretario de Servicios Públicos Dr. Luis Pedro SANGUINETTI de fecha 8 de junio de 2006, cuyas copias autenticadas se encuentran a fojas 154/265 del Expediente del Visto.

Que por ello, corresponde otorgar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA” la conformidad solicitada para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el artículo 1° del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Préstase la conformidad solicitada por la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA” para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIAN DE MARIA”; al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la provincia de BUENOS AIRES (MIVSP); al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA); a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 03/07/2012 Nº 71990/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma PLUMBLAND HOLDINGS L.T.D. que por Disposición Nº 3532/05, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTICULO 1°.-Cancélense los Registros correspondientes a los productos cosméticos denominados: CREMA HUMECTANTE GIMONTE (aprobado según RES. MS y AS 337/92) GIMONTE PLUS CON GINSENG (aprobado según RES. MS y AS 337/92), GIMONTE FORTE (Crema uso íntimo masculino con TURNERA (Damiana), GINSENG Y VITAMINA E (aprobado según RES. MS y AS 155/98, cuya titularidad detenta la firma PLUMBLAND HOLDINGS LTD. ARTICULO 2°.- Regístrese; por de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-0000-12482-04-7, agregado Expediente N° 1-47-0000-12483-04-0. Disposición Nº 3532/05. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 03/07/2012 Nº 72146/12 v. 05/07/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s:. 3711; 3712; 3713; 3714; 3715; 3716; 3717; 3718; 3719; 3720; 3721; 3722; 3737/12-INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes entidades, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL “AUT” (m. 834); ASOCIACION MUTUAL 31 DE ENERO (m. 1750); CONSULTORES DE EMPRESAS SOCORROS MUTUOS CONSULTEM (m. 969); ASOCIACION MUTUAL URUGUAYA ARGENTINA (m. 2095); ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (AMPESBA) (m. 1624); MUTUAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIOS VITALICIOS DE CLUBES (m. 2152); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL TELEPOSTAL “GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES” (m. 583); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS, VIVIENDA Y CONSUMO (SERVICON) (m. 1796); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES “APROTAX” (m. 2287); ASOCIACION MUTUAL DE FORJISTAS PARA EL SOCORRO MUTUO (m. 1525); MUTUAL SIEMPRE JUNTOS (m. 2046); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CONFIAR LTDA. (m. 20.780); MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA AMIA (1018). Las entidades citadas precedentemente tienen el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s.: 3728; 3729; 3730 y 3731/12-INAES, a las siguientes: SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PINZON LTDA. (m. 1279); COOPERATIVA DE TRABAJO EL REENCUENTRO LTDA. (m. 13.371); COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA COOP-CAF LA PLATA LTDA. (m. 10.772); L.I.F.R.A. LIGA INTERPROVINCIAL FRATERNA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ASOCIACION MUTUAL (m. 824). Todas éstas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s.: 3732; 3733 y 3734/12-INAES, a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE DE MUSICOS UNIDOS “FREMUS”

LTDA. (m. 19.569); ASOCIACION PRESIDENTE SARMIENTO MUTUAL Y SOCIAL (m. 746); MUTUAL ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB (m. 883). Las últimas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resolución Nº 3735/12-INAES, a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "PROTEJA" LTDA. (PRO.TE.JA) (m 19.084) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resolución Nº 3736/12-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO LOS CHAÑARITOS, (m. 121) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Y por Resolución Nº 3738/12-INAES, resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA AGRICOLA VIÑATEROS UNIDOS LTDA. (m. 422); con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 km desde el asiento de esta Jurisdicción. Quedan las entidades antes nombradas debidamente notificadas (Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 03/07/2012 Nº 72009/12 v. 05/07/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 134/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0133251/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se aprobó el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO con el objetivo de continuar las políticas públicas tendientes a profundizar el desarrollo industrial, competitivo y sustentable, en todo el Territorio Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue reglamentado el Programa antedicho.

Que en este marco el Artículo 34 del Título IV del Anexo de la resolución mencionada establece que las instituciones que deseen constituirse como ventanillas del presente Programa deberán adherirse mediante suscripción de la Nota de Adhesión que como FORMULARIO F, forma parte integrante de la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la ASOCIACION INGENIEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA ha presentado el referido formulario a los efectos de ser habilitada por la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA como ventanilla del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que habiéndose efectuado el análisis técnico de la documentación acompañada de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA, la misma resulta suficiente a los fines de la habilitación como ventanilla en el marco del Programa antes mencionado.

Que en función de lo expuesto resulta apropiado proceder con la habilitación de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 915/10 y 64 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Habilítase, en los términos del Artículo 34 del Título IV del Anexo de la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a la ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA como ventanilla en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO, aprobado por el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010.

ARTICULO 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 03/07/2012 Nº 71753/12 v. 03/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Ramón Alcides CAGIGAS (D.N.I. Nº 13.618.081) y Gustavo Vicente FERNANDEZ (D.N.I. Nº 21.451.975) en el Sumario Nº 1214, Expediente Nº 100.092/06, caratulado Banco Provincia de Tierra del Fuego, que, por auto del 06.06.2012 se dispuso cerrar el período de prueba. La vista se efectúa en Asuntos Contenciosos Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/07/2012 Nº 72718/12 v. 05/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 313/2012

Bs. As., 28/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0361905/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 49 de fecha 16 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 3350673744-9), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios Nº 02-032427, ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 4340/90 de la localidad de Lanús, provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor D. Alejandro Adrián FIGUEROA (M.I. Nº 14.430.858) en su carácter de apoderado, con domicilio constituido en la Avenida Paseo Colón Nº 505, Piso 4°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" creado por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para distinguir el producto "Aceite Refinado de Girasol" para las marcas: "Springfield", "Midas", "Clarina", "Legítimo", "Típico", "Cleo", "Ibian" y "Campo Grande", con Certificado de Inscripción Nacional de Producto Alimenticio Nº 0250001.

Que el peticionante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Resolución Nº 392/05 para la obtención del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para Aceites de Girasol, aprobado por la Resolución Nº 49 de fecha 12 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el Aceite de Girasol que se produce en la REPUBLICA ARGENTINA cuenta con atributos de autenticidad vinculados a su origen y cuyas prácticas de producción y envasado gozan de reconocimiento y alto grado de aceptación en los diferentes mercados del mundo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales, dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa NIDERA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 33-50673744-9), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios Nº 02-032427, ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 4340/90 de la localidad de Lanús, provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor D. Alejandro Adrián FIGUEROA (M.I. Nº 14.430.858) en su carácter de apoderado, con domicilio constituido en la Avenida Paseo Colón Nº 505, Piso 4°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para el producto "Aceite Refinado de Girasol" para las marcas: "Springfield", "Midas", "Clarina", "Legítimo", "Típico", "Cleo", "Ibian" y "Campo Grande", con Certificado de Inscripción Nacional de Producto Alimenticio Nº 0250001, de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2° — El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 03/07/2012 Nº 72804/12 v. 03/07/2012



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL "21 DE NOVIEMBRE" DEL PERSONAL DE LA SANIDAD Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Matrícula JUJ 30 (Expte. Nº 3489/2004, Resolución Nº 1096/2006); ASOCIACION MUTUAL CLUB UNIVERSITARIO PAMPEANO, Matrícula LP 51 (Expte. Nº 5297/2004, Resolución Nº 1181/2006); ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DE JUJUY (A.M.S.Y.T.I.J.), Matrícula JUJ 37 (Expte. Nº 4956/2004, Resolución Nº 1097/2006); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN I.S.S.N., Matrícula NEUQ 64 (Expte. Nº 2245/2004, Resolución Nº 394/2006); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD, Matrícula NEUQ 72 (Expte. Nº 2934/2004, Resolución Nº 359/2006); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIMIA LTDA., Matrícula 16.637 (Expte. Nº 4612/2007, Resolución Nº 2956/2007). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/06/2012 Nº 71102/12 v. 03/07/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Mario Osmar PALACIO, con D.N.I. 12.050.759, la apertura de sumario de faltas, dispuesta en el Expediente CUDAP Nº 11568/2010, que dice: "Buenos Aires, 6 de agosto de 2010.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 1, 2 y 3, de fecha de 9/7/2010, en el cual el funcionario interviniente constató que las siguientes personas extranjeras: 1) Olga VEGA FERREIRA, 2) María Cristina GARCIA IBARRA, 3) Blanca Beatriz GARCIA IBARRA, 4) Blanca VERA, 5) Carmen ROMERO MEDINA, 6) Josefina VERA, 7) Angelina ORTEGA ROMERO, todas de nacionalidad paraguaya, se encontraban trabajando "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Mario Osmar PALACIO, D.N.I. 12.050.759, con domicilio en Colectora Macaya Nº 1565, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15, inc. a), del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto Nº 616/2010). Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder. Fdo.: Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones.", "Buenos Aires, 14 de junio de 2012.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la apertura de sumario de faltas de fojas 85 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones."

Dr. GUILLERMO E. MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 02/07/2012 Nº 71421/12 v. 04/07/2012

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 1692/2012

Expte. Nº 3362/2012

Bs. As., 26/6/2012

VISTO: La necesidad de contratar personal para proveer al adecuado funcionamiento de las Areas de Desarrollo de Sistemas de las Direcciones de Sistemas y Tecnología del Poder Judicial de la Nación, en el marco del Proyecto de Informatización de la Gestión Judicial;

SE RESUELVE:

1°) Abrir la inscripción de un registro de postulantes a esos fines, quienes podrán tener como función el desarrollo de actividades vinculadas al mantenimiento de los sistemas y servicios que presta el Centro de Datos, bajo la dependencia de la Dirección General de Sistemas de la Corte Suprema y de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

2°) Establecer que quienes resulten seleccionados serán contratados, en planta transitoria, por una plazo inicial de seis (6) meses, de acuerdo con el proyecto de contrato que integra la presente.

3°) Los aspirantes deberán contar con conocimientos y experiencia en alguno de los siguientes rubros, que componen en cada caso el número del personal a ingresar y dependencia donde podrán cumplir funciones, a saber:

a.- Dirección General de Tecnología: 2 (dos) Arquitectos de Software; 2 (dos) Analistas Funcionales y 6 (seis) Programadores.

b.- Dirección General de Sistemas de la Corte: 1 (uno) Arquitecto de Software; 1 (uno) Analistas Funcionales y 3 (tres) Programadores.

4°) Requisitos de los aspirantes.

a) Para presentarse a esta selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.1 Poseer título profesional o ser estudiantes regulares —terciarios o universitarios— de carreras afines a la tecnología informática, de comunicaciones o seguridad informática.

a.2 Conocimientos en plataforma tecnológica del Poder Judicial de la Nación:

Programador Java

• Programación avanzada en Java con plataforma J2EE y JavaScript

• Conocimientos de arquitectura en capas con servidores de aplicación

• Mínimo 4 años de experiencia en programación con lenguaje Java

• Manejo de Hibernate

• Conocimientos valorados: jboss, sun java 6/7, Apache Solr, IDE Eclipse, webservices, xml, xsl

Arquitecto

• Manejo de las metodologías de ingeniería de software

• Modelado de Software (manejo de herramientas para generación de diagramas de clases, bases de datos, despliegue y secuencia)

• Manejo en herramientas CASE (cualquiera de ellas) y UML

• Conocimiento de Arquitectura de capas sobre servidores de aplicación

• Conocimientos de metodologías de comunicación de software (webservice, servlets, etc)

• Se valorará: Conocimientos de LDAP, SQL, XML, ORACLE, JAVA, XSS, Linux

Analista funcional

• Manejo de herramientas de administración de Proyectos (Microsoft Project u otros)

• Administración y planificación de iteraciones de desarrollo

• Conocimientos de metodologías de documentación y capacitación

• Conocimientos de metodologías de mediciones y análisis de desviaciones

• Conocimientos de modelado y análisis de requerimientos y herramientas UML

a.3 Cumplir con los requisitos previstos para el ingreso como empleados al Poder Judicial de la Nación (Reglamento para la Justicia Nacional).

b) La inscripción se realizará en la sede de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema, Talcahuano 550, piso 4°, oficina 4133, de esta ciudad, en el horario de 8 a 15 horas, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la finalización de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

c) Para la inscripción, los solicitantes deberán presentar una nota dirigida al titular de la Dirección General de Sistemas de la Corte Suprema, Lic. Alfredo Catoira, en la que constará y acompañarán:

c.1 Nombre y apellido

c.2 Lugar y fecha de nacimiento

c.3 Tipo y número de documento de identidad

c.4 Domicilio constituido en la ciudad de Buenos Aires

c.5 Indicación del rubro por el que se aspira a ser seleccionado, según nómina del punto 3° de la presente.

c.6 Fotocopia autenticada del título que acredite su profesión expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente; o, en su caso, copia autenticada de la institución donde curse la carrera, en la que conste la condición de alumno regular.

c.7 Un currículum donde consten los antecedentes laborales y de estudios cursados.

5°) La evaluación de los antecedentes y entrevistas personales que se lleven a cabo, para quienes resulten admitidos, se efectuarán bajo constancia por una Comisión que estará integrada por los titulares de la Dirección General de Sistemas de la Corte, de la Dirección General de Tecnología.

La nómina de las personas en condiciones de ser contratadas será elevada a consideración de los Señores Ministros para la designación de quienes prestarán funciones en el Centro de Datos del Poder Judicial.

6°) La Comisión deberá realizar las evaluaciones sobre la base de pautas objetivas que establezca y comunique. Las efectuará en el término que la Corte Suprema fije luego del cierre del plazo de inscripción y conocida la cantidad de postulantes.

Regístrese, hágase saber, y publíquese por tres (3) días en el boletín Oficial.

RICARDO L. LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN C. MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE S. PETRAC-

CHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — E. RAUL ZAFFARONI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contrato

Entre la Dirección de Recursos Humanos, en adelante denominada “la contratante”, representada en este acto por el señor Director General ………………… con domicilio legal en ………………………., en adelante “el/la contratado/a”, quien constituye domicilio en ……………… y ………………, celebran el presente contrato de acuerdo con la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución Nº ……/…. ,y convienen:

Primero: El/la contratado/a desempeñará con carácter transitorio tareas en la Dirección ………………… desde el ……………… hasta el ……………… .

Segundo: El/la contratado/a percibirá una asignación mensual de importe equivalente al cargo de ………………… que la contratante podrá incrementar si se disponen aumentos salariales de orden general para los agentes del Poder Judicial de la Nación.

Tercero: El/la contratado/a percibirá, además, las bonificaciones especiales que acuerde la Corte Suprema de Justicia de la Nación al personal de planta permanente que revista en la categoría de remuneración equivalente a su asignación.

Cuarto: La remuneración establecida estará sujeta a los aportes previsionales que correspondan.

Quinto: El/la contratado/a quedará sujeto/a a las normas disposiciones generales particulares vigentes que se dicten en lo sucesivo, vinculadas con el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. Asimismo, gozará del régimen de licencias vigente en la actualidad.

Sexto: Ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de común acuerdo. La contratante lo podrá hacer en cualquier momento si los servicios de el/la contratado/a no resultaren satisfactorios necesarios. El/la contratado/a también podrá hacerlo notificando en forma fehaciente la contratante tal decisión, con veinte (20) días de anticipación.

Séptimo: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, los …… días del mes de ……………,del año ….., quedando el original en poder de la contratante, el duplicado en poder de el/la contratado/a, el triplicado en la dependencia donde el agente preste servicios.

e. 02/07/2012 Nº 71590/12 v. 04/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CONTIS S.R.L. (CUIT 30-70813620-0) y a la señora ALICIA ELBA FANDIÑO (DNI 6.431.763) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.379/09, Sumario Nº 4648, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71118/12 v. 06/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SNOKER S.A. (CUIT 33-70833052-9) y a la señora MARIA EUGENIA GRANDON (DNI 28.986.235), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.315/09, Sumario Nº 4455, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71123/12 v. 06/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO ANTONIO CASTILLO (DNI 13.128.774) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.474/10, Sumario Nº 4625, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/07/2012 Nº 71121/12 v. 06/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del Art. 417º del C.A., se CITA, por el plazo de TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fin de solicitar una destinación aduanera autorizada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley 25.603.

DN066-061/2010: doce (12) pantalones tipo bombacha p/niño; doce (12) bermudas p/niños; cuatro (4) equipos de gimnasia; cinco (5) pantalones de jeans p/niños; doce (12) polleras de jeans p/niña; ocho (8) pantalones cortos de jeans p/niño - DN066-073/2010: seis (6) manteles p/mesa; doce (12) remeras p/niño; veinticuatro (24) pares de ojotas; doce (12) pares de sandalias p/niño - DN066-115/2010: dieciocho camperas símil gamuza; doce (12) acolchados - DN066-120/2010: dos (2) pares de media; tres (3) gorros; tres (3) gorros c/visera; tres (3) buzos polares; tres (3) camperas reversibles; un (1) pantalón joggins usado - DN066-113/2010: doce (12) camperas símil tela de avión; siete (7) camperas símil cuerina - DN066-114/2010: quince (15) camperas símil gamuza y cuerina - DN066-117/2010: seis (6) calzoncillos; tres (3) pantalones jeans p/dama; un (1) toalla de mano; seis (6) pares de medias p/niño; dos (2) equipos de gimnasia; dos (2) short de baño - DN066-122/2010: cuatro (4) acolchados; doce (12) medias p/bebe - DN066-123/2010: siete (7) acolchados; dos (2) camperas c/capucha - DN066-0124/2010: dieciocho (18) toallones; setenta y dos toallas; seis (6) camisas m/l - DN066-125/2010: cuatro mochilas tipo escolar; doce (12) camisas p/hombre; veinticuatro (24) pares de medias - DN066-126/2010: cinco (5) chombas p/hombre; cuatro (4) camisas p/hombres; uno (1) cortina; seis (6) blusas p/dama; cuatro (4) toallones - DN066-127/2010: ocho (8) camisas m/l; diez (10) toallones; tres (3) mochilas infantiles; once (11) blusas p/dama; uno (1) chomba p/hombre; dos (2) toallones - DN066-128/2010: cinco (5) buzos c/capucha; dos (2) juego de sábanas; seis (6) mochilas escolares - DN066-130/2010: treinta y seis (36) pares de medias; uno (1) cortina; treinta y seis (36) prendas de ropa interior p/dama; veinticuatro cjtos. de ropa interior p/dama; cuatro (4) pantalones de jeans; uno (1) short de jeans p/nena; dos (2) short p/hombre - DN066-131/2010: tres (3) cubrecamas; veintitrés (23) pares de zapatillas - DN066-133/2010: doce (12) pares de zapatos tipo botín símil cuero; doce (12) pares de pantuflas p/niño; setenta y dos (72) pares de medias - DN066-134/2010: doce (12) cjtos. deportivos; doce (12) pantalones de jean p/niña; doce (12) camisetas deportivas p/niño - DN066-135/2010: treinta y un (31) camperas - DN066-061/2010: cuarenta y cuatro (44) camperas - DN066-061/2010: treinta y nueve (39) camperas símil gamuza; uno (1) campera p/niña - DN066-138/2010: once (11) acolchados; noventa y cuatro (94) fusos; DN066-143/2010: dieciocho (18) remeras p/grande; sesenta (60) calzoncillos tipo slip; sesenta y nueve (69) calzoncillos tipos boxer; doce (12) pantalones p/niña - DN066-144/2010: dieciocho (18) mochilas escolares - DN066-146/2010: veinticuatro (24) pares de zapatillas; doce (12) gorros de tela - DN066-147/2010: dos (2) cjtos. deportivos; seis (6) pares de zapatillas tipo botín; uno (1) remera deportiva p/niño - DN066-148/2010: veinticuatro (24) pares de botas; doce (12) pantalones p/niño; cinco (5) cjtos. para bebé; doce (12) corbatas colegiales; cuarenta (40) toallas; doce (12) camisas p/niño - DN066-149/2010: seis (6) remeras p/hombre; doce (12) pantalones p/niña; doce (12) bolsos de tela; doce (12) calzas p/damas; seis (6) camperas deportivas; doce (12) calzoncillos slip - DN066-152/2010: veintiocho (28) camperas - DN066-153/2010: veinticuatro (24) camperas - DN066-0154/2010: veinte (20) camperas - DN066-155/2010: noventa (90) remeras deportivas - DN066-061/2010: dieciséis (16) cjtos. deportivos - DN066-157/2010: veinticuatro (24) camperas - DN066-159/2010: dieciocho (18) camperas - DN066-160/2010: siete (7) acolchados - DN066-175/2010: tres (3) pares de botas de trabajo; dos (2) pares de zapatillas; uno (1) campera - DN066-0188/2010: diez (10) pares de medias; seis (6) camisas p/hombre - DN066-192/2010: cincuenta y cinco (55) pelotas de fútbol; ciento ocho (108) pares de medias; doce (12) pares de guantes.

Cr. DARIO J. TANUS, Administrador, Jefe de la División Aduana Tinogasta.

e. 02/07/2012 Nº 71577/12 v. 04/07/2012

